

SC08-13-027

ACTA Nº 27/1115
AYUNTAMIENTO PLENO
SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona [P]
Dª Francisca C. Toresano Moreno [PS]
D. Antonio García Aguilar
D. Pedro Antonio López Gómez
D. José Juan Rubí Fuentes
Dª Mª Teresa Fernández Borja
D. José Galdeano Antequera
Dª Mª Dolores Ortega Joya
D. Francisco E. Gutierrez Martínez
D. Nicolás M. Manzano López
Dª Mª Angeles Alcoba Rodríguez
Dª Genoveva Sánchez López
D. Luis M. Carmona Ledesma
D. Ángel Mollinedo Herrera
Dª Francisca Ruano López
GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:
D. Juan F. Ortega Paniagua [P]
Dª Mª José López Carmona [PS]
D. Emilio Holgado Molina
Dª Ana Belén Zapata Barrera
D. Rafael López Vargas
GRUPO POLÍTICO IULV-CA:
D. Ricardo Fernández Álvarez [P]
Dª Encarnación Moreno Flores [PS]
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo
GRUPO POLÍTICO INDAPA:
D. José Porcel Praena [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:
D. Jose Antonio Sierras Lozano
SECRETARIO GENERAL:
D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día CINCO del mes de SEPTIEMBRE del AÑO 2013, siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados, integrados a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican los cuales han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] (Pleno de 27 de junio de 2011). Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la VIGÉSIMO SÉPTIMO Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRIMERO.- ACTA de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de julio de 2013.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de julio de 2013.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** la aprobación del Acta anterior, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 21 (de los Concejales del Grupo Popular y Grupo Socialista).

Abstenciones presentes: 4 (3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto

del Concejál del Grupo INDAPA).

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.

B) PARTE INFORMATIVA.

SEGUNDO.- ACTAS de Junta de Gobierno Local celebradas el 1, 8, 15, 22 y 29 de julio y 12, 19 y 26 de agosto de 2013.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 1, 8, 15, 22, 29 de julio y 12, 19 y 26 de agosto de 2013.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

TERCERO.- DISPOSICIONES LEGALES aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- BOE núm. 142, de 8 de julio. Real Decreto 475/2013, de 21 de junio, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, en materia de transporte de mercancías peligrosas.
- BOE núm. 160, de 5 de julio. Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.
- BOE núm. 161, de 6 de julio. Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- BOE núm. 162, de 8 de julio. Aplicación provisional del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto, sobre la reunión del Foro del Comité Permanente de Financiación en Barcelona, el 28 y 29 de mayo de 2013, hecho en Madrid y Bonn el 13 de mayo de 2013.
- BOE núm. 163, de 9 de julio. Orden PRE/1293/2013, de 4 de julio, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- BOE núm. 164, de 10 de julio. Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
- BOE. núm. 165, de 11 de julio. Resolución de 26 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueban los criterios para la asignación de los remanentes disponibles en las convocatorias de ayudas del Fondo Social Europeo correspondiente al periodo de intervención 2007-2013.
- BOE núm. 174, 22 julio de 2013. Sentencia de 11 de junio de 2013, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el inciso «los plazos para la interposición de los recursos que procedan serán computados a partir de la fecha de notificación al empleador o empresario», que contiene el artículo 88.5, párrafo 4º, del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto n.º 557/2011, de 20 abril.



- BOE núm. 178 de 26 de julio. Real Decreto 570/2013, de 25 de julio, por el que se declara luto oficial con motivo del accidente ferroviario acaecido en Santiago de Compostela.
- BOE núm. 179 de 27 de julio. Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- BOE núm. 181, de 30 de julio. Resolución de 26 de julio de 2013, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 32.1 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- BOE núm. 184, de 2 de agosto. Resolución de 25 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes, recomendaciones y condiciones mínimas de los planes de atención integral a menores de tres años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla y evaluación anual correspondiente al ejercicio 2012 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- BOE núm. 185, de 3 de agosto. Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- BOE núm. 185, de 3 de agosto Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- BOE núm. 185, de 3 de agosto. Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.
- BOE núm. 203, 2 de agosto. Resolución de 2 de agosto de 2013, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal. BOE núm. 164, de 10 de julio. Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
- BOE. núm. 165, de 11 de julio. Resolución de 26 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueban los criterios para la asignación de los remanentes disponibles en las convocatorias de ayudas del Fondo Social Europeo correspondiente al periodo de intervención 2007-2013.
- BOJA núm. 134 de 11 de julio, Orden de 5 de julio de 2013, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2013.
- BOJA núm. 138, de 17 de julio, Orden de 2 de julio de 2013, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el real decreto 1331/2012, de 14 de septiembre.
- BOJA núm. 138, de 17 de julio , ORDEN de 5 de julio de 2013, por la que se desarrolla lo establecido en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.
- BOJA núm. 142, de 22 de julio, Recurso de inconstitucionalidad núm. 4286-2013, contra el art. 1, por el que se da nueva redacción a los arts. 1.3, 25 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, y la disposición adicional segunda del Decreto-ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función social de la Vivienda.

- BOJA núm. 154, de 7 de agosto, Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017.
- BOJA núm. 155 de 8 de agosto, Orden de 26 de julio de 2013, por la que se modifican los Anexos I, III y IV del decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.
- BOJA núm. 156, de 9 de agosto. Orden de 31 de julio de 2013, por la que se dispone la publicación de la Orden de 20 de noviembre de 2012, por la que se aprueba definitivamente, de manera parcial, el expediente de corrección de errores núm. 1 de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de roquetas de Mar.
- B.O.P. de Almería Número 126 de jueves, 4 de Julio de 2013, relativo a paralización de proyecto de reparcelación UE 56.1
- B.O.P. de Almería Número 128 de lunes, 8 de Julio de 2013, relativo a notificación valoración de bienes inmuebles.
- B.O.P. de Almería Número 128 de lunes, 8 de Julio de 2013, relativo a notificación expedientes sancionadores de tráfico.
- B.O.P. de Almería Número 132 de viernes, 12 de Julio de 2013, relativo a declaración de caducidad de inscripciones padronales.
- B.O.P. de Almería Número 133 de Lunes, 15 de Julio de 2013. relativo a exposición pública de notificación de requerimiento ofrecimiento de cesión de inmueble.
- B.O.P. de Almería Número 140 de miércoles, 24 de Julio de 2013, relativo a notificación de expedientes de baja de oficio en padrón municipal.
- B.O.P. de Almería Número 143 de lunes, 29 de Julio de 2013 relativo a exposición pública padrones de recibos Zona A01, tasa suministro agua y alcantarillado, 3T/2013.
- B.O.P. de Almería Número 143 de lunes, 29 de Julio de 2013 relativo a padrones de servicio municipal de agua, Zona U01 3/2013.
- B.O.P. de Almería Número 148 de lunes, 5 de Agosto de 2013, relativo a notificación por comparecencia providencia de embargo de bienes inmuebles.
- B.O.P. de Almería Número 148 de lunes, 5 de Agosto de 2013, relativo a notificación por comparecencia de obligados tributarios.
- B.O.P. de Almería Número 149 de Martes, 6 de Agosto de 2013, relativo a padrones de servicio municipal de agua, Zona A02 3/2013.
- B.O.P. de Almería Número 149 de martes, 6 de Agosto de 2013, relativo a notificación de expediente de tramitación de disciplina urbanística numero 1/13 y 2/13 sobre ruina.
- B.O.P. de Almería Número 152 de viernes, 9 de Agosto de 2013, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación 5 al PGOU de Roquetas de Mar.
- B.O.P. de Almería Número 156 de Viernes, 16 de Agosto de 2013, relativo a notificación de expedientes de alta, modificaciones catastrales y cambios de dominio de los bienes inmuebles Cdad. Prop. Ed. Macael y otros.
- B.O.P. de Almería Número 157 de lunes, 19 de Agosto de 2013, relativo a exposición pública tasa de suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, 3 trimestre, Zona P01.
- B.O.P. de Almería Número 160 de jueves, 22 de Agosto de 2013, relativo a notificación de resoluciones de expedientes de ordenes de ejecución NUM. 40/12, 41/12, 46/12 Y 18/12.
- B.O.P. de Almería Número 166 de martes, 30 de agosto de 2013, relativo a exposición pública tasa de suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, 3 trimestre, Zona Centro.



- B.O.P. de Almería Número 166 de martes, 30 de agosto de 2013, relativo a exposición pública de padrones de agua, servicio municipal de Roquetas de Mar, zona R2 3/2013.
- B.O.P. de Almería Número 166 de martes, 30 de agosto de 2013, relativo a aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Roquetas de Mar (Almería).
- B.O.P. de Almería Número 168 de martes, 3 de septiembre de 2013, relativo a Inicio de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS de Informes de la Intervención de Fondos:

4º.1.- INFORME del 2º Trimestre de 2013, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 15 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta del Informe del Sr. Tesorero de Fondos de 10 de julio de 2013.

“PRIMERO-. Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Publicada en el BOE numero 269 del miércoles 31 octubre 2007.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 261 del martes 6 de julio de 2010.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

SEGUNDO- Real Decreto-Ley 4/2013 en su disposición final sexta, modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato...”. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Los plazos de pago de las facturas resultantes de la actual normativa, son los siguientes:

Entre 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012	40 días
A partir del 1 de enero de 2013	30 días

Por lo que las facturas emitidas a lo largo del año 2013, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de la conformidad con el servicio prestado. A la espera de un desarrollo por parte del Ministerio de que entender por aprobación de la conformidad, y dadas las limitaciones informáticas encontradas para el tratamiento de la información, para la elaboración del presente informe, se ha tenido en cuenta la fecha de registro de la factura. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de abril y 31 de junio de 2013, procede al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

Pagos realizados en el trimestre:

	PMP	PMPE	Dentro del periodo legal		Fuera del Periodo legal	
			Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2-Gastos corrientes	94,63	71,00	348	738.919,30	1.313	5.261.501,72
20	48,31	27,69	11	25.323,54	39	67.284,83
21	76,47	46,87	75	15.915,14	557	464.365,13
22	97,21	74,19	250	696.176,88	702	4.708.673,83
23	53,35	26,80	8	330,06	11	3.691,98
24						
26						
27						
2-Sin desagregar	55,46	28,12	4	1.173,68	4	17.485,95
6-Gastos inversión	65,83	57,66	9	158.478,32	15	388.558,02
Otros Pagos realizados	109,47	78,87	24	28.995,92	40	490.272,77
Sin desagregar	133,70	97,01			3	85.133,95
TOTAL	93,97	71,14	381	926.393,54	1.371	6.225.466,46

PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

PMPE – El Periodo medio de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo máximo legal.

Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales.

	Nº de pagos	Importe de los intereses
2- Gastos corrientes	0	0,00
6-Gastos inversión	0	0,00
Otros Pagos realizados	0	0,00

TOTAL	0	0,00
-------	---	------

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

capitulo-articulo	PMPP	PMPPE	Dentro del periodo legal		Fuera del periodo legal	
			Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2-Total gastos corrientes	52,74	28,69	546	1.139.021,64	1.117	6.871.950,18
20	35,60	20,44	16	28.027,87	42	53.204,08
21	55,17	36,08	241	173.973,85	529	618.562,37
22	52,73	28,05	286	928.213,36	537	6.175.685,04
23	39,10	14,76	1	272,43	5	1.063,80
24						
26						
27						
sin desagregar	37,85	19,93	2	8.534,13	4	23.434,89
6-Total gastos inversión	19,01	22,84	12	307.241,29	17	88.122,63
Otros Pagos ptes	60,52	40,03	19	191.452,62	48	1.142.943,96
sin desagregar	74,93	44,93			8	119.770,48
TOTAL	52,71	30,44	577	1.637.715,55	1.190	8.222.787,25

PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

PMPPE- El Periodo medio del pendiente de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El anexo 1, recoge el listado de facturas a las que le es aplicable la nueva Ley de morosidad, que incumplen el plazo legal de pago previsto en la legislación de 30 días desde la fecha de factura, es decir, facturas registradas en el Ayuntamiento con anterioridad al 1 de junio de 2013 y no pagadas a 1 de julio de 2013. De este anexo se deriva un total de 1.190 facturas cuyo importe total asciende a 8.222.787'25 €. Quedando también pendientes de pago a esa fecha 577 facturas cuyo importe asciende a 1.637.715'55 €, que a 1 de julio se encuentran dentro del periodo legal de pago.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	Imp. Pendiente total deuda comercial	PM Pendiente Pago	PM Pago
3º T 2011	13.186.809'91 €	124'60 días	130'90 días
4º T 2011	14.520.819'16 €	105'53 días	179'93 días
1º T 2012	12.983.370'98 €	124'13 días	146'71 días
2º T 2012	7.566.640'88 €	63'35 días	181'16 días
3º T 2012	8.157.005'38 €	60'14 días	94'95 días
4º T 2012	9.075.863'75 €	47'57 días	97'16 días
1º T 2013	7.026.513'56 €	60'01 días	99'49 días
2º T 2013	9.860.502'80 €	52'71 días	93'97 días

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.”

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4º.2.- INFORME de seguimiento, verificación y evaluación del Plan de Saneamiento Financiero 2010-2015, periodo abril-junio de 2013.

Se da cuenta del Informe relativo al grado de cumplimiento del PSF 2010-2015 (periodo enero-marzo de 2013) de fecha 12 de julio de 2013:

“ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de 20.07.2009 acogió a las medidas establecidas en el RD Ley 5/2009, de 24 de abril, aprobó un PSF que se extiende hasta el 31.12.2015 a fin de absorber el remanente líquido de tesorería que arrojó la liquidación del ejercicio de 2008 por un importe de 15.176.353,66 euros, concertando sendas operaciones de crédito con Cajamar (10.176.353,66 euros) y BBVA (5.000.000,00 euros) y adoptando medidas fiscales, de gestión y administrativas que se reseñan en el Anexo número 1 del presente.

2.- En la Explicación detallada y cuantificada suscrita por la Alcaldía y aprobada por el Pleno en dicha sesión, se recoge en el punto 6 del apartado I relativo a las Medidas Generales en el periodo de vigencia del PSF que el:

“6.- Seguimiento, verificación y evaluación periódica de las distintas medidas que implementa el PSF sobre el escenario temporal que se proyecta, tanto en la presupuestación como en su ejecución, todo ello sin perjuicio de los informes de evaluación previstos en el RD Ley que debe evacuar los servicios municipales de Intervención. A tales efectos, en la segunda semana de los meses de abril, julio y octubre, se dará cuenta por el Concejal-Delegado de Hacienda a la JGL del estado de ejecución del presupuesto, resumido por Capítulos y acompañado de Informe de Intervención sobre el grado de cumplimiento de las distintas medidas que se enumeran en el PSF y su incidencia, para la adopción, en su caso, de las medidas adicionales o de corrección que se consideren oportunas.

Cada una de la Concejalías afectadas, sus distintas unidades gestoras y los técnicos municipales de referencia de cada una de ellas deberán adoptar las medidas oportunas a la vista de la situación de sus créditos y de la evolución de los ingresos en el marco del PSF que se aprueba y sus posibles modificaciones o ajustes, siendo particularmente responsables de las decisiones o resoluciones en materia de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRH.

Del contenido de las actas de la JGL en el quede reflejado el punto de seguimiento, verificación y evaluación del PSF deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que éste celebre.”

3.- La liquidación del ejercicio de 2012 aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de fecha 25.02.2013 y de la que se dió cuenta al Pleno en sesión de 29.02.2012 y al Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 04.04.2013, junto con la evaluación del cumplimiento anual del PSF vigente, arrojó un remanente positivo de 18.437.608'77 euros, frente al remanente de 1.327.319'25 euros que arrojó la liquidación de 2011.

Además, debe tenerse en cuenta otras magnitudes de especial trascendencia, tanto por lo que ha supuesto el resultado de la gestión del último ejercicio, como de sus efectos en el corriente y que ya se pusieron de manifiesto en los tres informes que, exigidos por la vigente normativa, se incorporaron al expediente de la liquidación, anteriores y que deberían constituir una referencia por la que esta Corporación deberá adecuar sus decisiones en el presente ejercicio de 2013, y a cuyo contenido nos remitimos:

MAGNITUDES MAS SIGNIFICATIVAS DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO DE 2012	IMPORTE EN MILES	OTROS DATOS
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	18.437'61	
SALDO PROVISIONADO DE DERECHOS DE DUDOSO COBRO	4.125'17	
SALDO DE DEVOLUCION DE INGRESOS RECONOCIDAS Y POTES DE DEVOL. AL 31.12.2012	2.080'33	
SALDO DEVOL. DE INGRESOS POTES DE RECONOCER EN PPTO TRAS SENTENCIA TSJA, PARCELAS 6 Y 8 SECTOR 33 (IVA EXCLUIDO)	2.916'04	
SALDO DEUDA APLAZADA DE URBASER	1.010'26	
SALDO VIVO DEUDA A L/P, INCLUIDO LIQ NEGATIVA PIE 2008 Y 2009 Y PORCENTAJE ENDDMTO	47.935'50	63'63%
AHORRO PRESUPUESTARIO: ING (CAP I-V) - GAST (1- IV Y IX)	13.185'99	
ESTABILIDAD FINANCIERA: NECESIDAD DE FINANCIACION	14.331'89	

4.-Ante la publicación del RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las EE.LL, y la situación de morosidad que afecta a este Ayuntamiento, el Pleno adopta con fecha 30.03.2012 el PLAN DE AJUSTE indicado en dicho RD Ley 4/2012, plan que es aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30.04.2012 y cuyos efectos se extenderán hasta el 2022, debiendo adoptarse las medidas en materia de ingresos y gastos contenidas en el mismo, lo que posibilita una financiación extraordinaria mediante la suscripción de una operación de crédito largo plazo por importe de 7.262.681,94. euros aprobado en Pleno de fecha 9.05.2012.

5.- Las magnitudes referidas en el apartado 3 anterior y las correspondientes al primer trimestre arrojan el siguiente resultado:

MAGNITUDES MAS SIGNIFICATIVAS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013	IMPORTE EN MILES DE €
SALDO OBL DE FRAS. POTES A PROVEEDORES DE 2012	0'00
SALDO OBL DE FRAS. POTES A PROVEEDORES DE 2013	9.860'53
SALDO DE DEVOLUCION DE INGRESOS RECONOCIDAS Y POTES DE DEVOL. AL 31.03.2013	1.757'53
SALDO DEVOL. DE INGRESOS POTES DE RECONOCER EN PPTO TRAS SENTENCIA TSJA, PARCELAS 6 Y 8 SECTOR 33 (IVA EXCLUIDO)	2.916,04

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Quedan establecidos en el articulado del RD Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las EE.LL el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, (artículo 9).

2.-La Resolución de 5.05.2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las CC. AA y con las EE. LL. que desarrolla el RDL 5/2009, (apartado 4 y 6).

- 3.- El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL (artículo 193).
- 4.- El RD 500/1990 que desarrolla parcialmente el TR anterior, (artículo 33).
- 5.- El acuerdo plenario de fecha 20.07.2009 por el que se adoptaba el PSF hasta el 31.12.2015.

Por cuanto antecede esta Intervención a la vista de los datos disponibles correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013, informa de los siguientes extremos:

1.- Reiterar la observancia de las líneas de actuación recogidas en el informe de estabilidad contenidos en el expediente de liquidación del ejercicio de 2012 y anteriores.

2.- Que teniendo en cuenta los indicadores de cumplimiento resumidos en el Anexo número 1, pone de manifiesto:

El cumplimiento dentro del apartado I de Medidas Generales del periodo de vigencia hasta el 31.12.2015 de los siguientes puntos:

** El 2, relativo al porcentaje de endeudamiento que se sitúa en el 63'63 % de los derechos reconocidos netos de 2012.

Respecto a los puntos 1, 3 y 4, estos han sido observados y mejorado con respecto al ejercicio de 2012, conforme se refleja en el Anexo de indicadores.

Y, el punto 5, por cuanto el remanente de tesorería de 2012 ha sido superior.

En el apartado II relativo a los Gastos, Capítulo I, punto 5, queda pendiente la aplicación de los trabajos realizados para la implantación de la RPT.

** El resto de los puntos enumerados con 1, 2, 3, 4 y 6 al día 31.03.2013 se están observando las medidas establecidas en el PSF.

En el Capítulo II durante el primer trimestre no consta la formalización de nuevos contratos de mantenimiento de servicios o suministros de naturaleza periódica o plurianual, salvo el mantenimiento de aseos higiénicos de mercado ambulante, servicio de notificaciones, por lo que teniendo en cuenta tanto el PLAN DE AJUSTE aprobado el 30.03.2012 y la fecha en la que se emite el presente Informe, es preciso se adopte medidas efectivas y reales que permitan el cumplimiento de los compromisos adoptados formalmente.

Queda pendiente de cumplimentar los puntos 2, 4 y 5, y que de forma meramente enunciativa podrían concretarse en:

** a) Contratación de los servicios mantenimiento de instalaciones de aire acondicionado.

**b) Contratación de suministros de material de oficina informático y no informático, energía eléctrica de alumbrado público y de dependencias (parte del mismo), de material eléctrico, de pintura y material de obras, de señales de tráfico, de combustibles y carburantes, de productos farmacéuticos, de desinfección, desinsectación y desratización, de plantas y otros para jardines.

** El resto de los puntos enumerados con 1, 3, 6, 7 y 8 se están observando conforme al PSF.

En los Capítulos III y IX, vienen atendándose con regularidad los compromisos adquiridos respecto a los contratos de préstamos concertados.

En el Capítulo IV, relativo a transferencias corrientes, el importe de las obligaciones reconocidas asciende al 2'75 % del presupuesto, respetándose las previsiones del PSF.

Por lo que respecta a los Ingresos, apartado III y las medidas contenidas en los puntos 1 a 4, todas las propuestas se aprobaron en el Pleno del 20.07.2009, no habiéndose efectuado nuevas actualizaciones tarifarias durante 2013, salvo la aplicación de nuevos valores catastrales del IBI para el 1.01.2012 y el compromiso adoptado en el PLAN DE AJUSTE para el que se fija un calendario de actuaciones adecuando los costes de los servicios a una financiación más específica teniendo en cuenta los usuarios de los mismos.

Sin perjuicio de ello, se aporta el siguiente resumen de los conceptos más significativos:



CONCEPTOS SIGNIFICATIVOS DEL PSF

PREVISIONES PSF 2013	
IBI URBANA	2013
TOTAL DCHOS NETOS EJERCICIO	24.994.169'52

PPTO 2013	DATOS AL 30.06.2013	% EJEC PPTO 2013/ DRN	OBSV
	DRN		
28.300.000,00	28.892.237'40	102'09	1

VEHICULOS	2013
TOTAL DRN EJERCICIO	4.353.012'79

PPTO 2013	DRN	% EJEC	OBSV
4.103.000,00	4.160.397'86	101'40	2

ICIO	2013
TOTAL DRN EJERCICIO	2.012.341'68

PPTO 2013	DRN	% EJEC	OBSV
500.000,00	-643.331'69		2

RECGD.RESIDUOS	2013
TOTAL DRN EJERCICIO	7.902.885'19

PPTO 2013	DRN	% EJEC	OBSV
7.950.000,00	7.941.490'94	99'89	1

LIC. URBANISTICAS	2013
TOTAL DRN EJERCICIO	1.694.603'52

PPTO 2013	DRN	% EJEC	OBSV
374.670,00	101.851'44	27'18	2

RESIDENCIA	2013
TOTAL DRN EJERCICIO	1.576.206'00

PPTO 2013	DRN	% EJEC	OBSV
1.500.000,00	196.286'04	13'09	2

OBSERVACIONES:

1: Importe presupuestado en 2013, igual o superior al previsto en el PSF

2: Importe presupuestado en 2013, inferior al previsto en el PSF

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los siguientes conceptos de ingreso resultan inferiores a las previsiones del periodo:

AL 31.06.2013

CONCEPTOS CUYO RENDIMIENTO ES INFERIOR A LAS PREVISIONES DEL PERIODO				
Eco.	Descripción	PREVISIONES	DRN	% EJEC
29000	IMPTO CONSTRUCC.INST OBRAS	500.000,00	-643.331'69	
32500	TASA EXP DOCUMENTOS	105.000,00	38.757'78	36'91
32901	TASA APERT. ESTABLEC.	85.000,00	63.768'47	75'02
34100	P.P RESIDENCIA TERCERA EDAD	1.500.000,00	196.286'04	13'09
45002	TRANSF CONSEJ.DE IGUADAD	1.795.428'00	680.765'83	37'92

3.- El resumen por Capítulos de Ingreso y Gastos, referidos al final del SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013 arroja el siguiente resumen:

SEGUIMIENTO TRIMESTRAL: JUNIO 2013
ESTADO EJECUCION PPTO EN 2013

INGRESOS	PSF	PREVISION AÑO	DRN JUNIO	% EJEC
CAP1	32.158.053'45	36.086.570'00	35.014.769'05	97'03
CAP2	1.972.884,00	1.875.493'72	19.633'96	1'05
CAP3	16.098.431'37	14.907.082'00	5.696.570'73	38'21
CAP4	20.102.281'33	21.023.891'00	8.240.846'63	39'20
CAP5	1.154.062'11	1.115.300'00	1.070.397'85	95'97
TOTAL OP CTES / PSF	74.485.712'26	75.008.336'72	50.042.218'22	66'72

SEGUIMIENTO TRIMESTRAL: JUNIO 2013				
ESTADO EJECUCION PPTO EN 2013				
GASTOS	PSF	PREV AÑO	OBL REC JUNIO	% EJEC
CAP1	27.968.054'63	24.902.945'00	11.292.942'51	45'35
CAP2	27.724.519'77	30.068.886'00	12.248.852'65	40'74
CAP3	1.100.000'00	1.591.000'00	356.898'16	22'43
CAP4	3.971.940'25	4.129.230'00	2.204.422'85	53'39
TOTAL OP CTES	60.764.514'65	60.692.061'00	26.103'116'17	43'01
CAP9	9.285.000'00	10.150.000'00	3.647.046'26	35'93
TOTAL PSF	70.049.514'65	70.842.061'00	29.750.162'43	42'00

DIF ING/GAST	4.436.197'61	4.166.275'72	20.292.055'79	-
--------------	--------------	--------------	---------------	---

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4º.3.- INFORME relativo al grado de ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de la deuda y los plazos de pago a proveedores por el período 2012 a 2022.

Se da cuenta del Informe, de fecha 12 de julio de 2013, relativo al grado de ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por el periodo de 2012 a 2022, coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento a concertar en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero:

“En el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-Ley, y que se trate de entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar con periodicidad trimestral ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

El cuarto informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste deberá referirse a 30 de junio de 2013 y remitirse en la primera quincena de julio de 2013.

En cuanto al contenido, se remite a lo establecido reglamentariamente. A estos efectos, en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla el contenido mínimo, que estará compuesto de lo siguiente:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Para la cumplimentación de lo anterior, se han tomado los datos de ejecución del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos al 30 de junio, si bien éstos se consideran provisionales.

A) INGRESOS

El importe total de los derechos reconocidos netos de los ingresos corrientes asciende a la cantidad de 55.693'36 miles de euros, frente a los datos del Plan de Ajuste cifrados en 80.341'27 miles de euros, lo que supone una ejecución del 69'32 %. Los derechos reconocidos netos de ingresos financieros se cifran en 33'30 miles de euros frente a los 7.770'82 miles de euros del Plan de Ajuste (0'43%). En su conjunto, los derechos reconocidos netos de los ingresos totales ascienden a 55.726'66 miles de euros frente a los 80.426'27 miles de euros del Plan de Ajuste (69'29%).

Respecto a los ajustes en ingresos propuestos en el plan, éstos se concretaban en tres medidas, lo que suponía un ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos de 6.490'00 miles de euros:

- Medida 1, relativa a subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.
 - a) Con efectos de 01.01.2012, entraron en vigor nuevos valores catastrales en el IBI, de naturaleza urbana, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva general, habiendo mantenido el tipo de gravamen vigente en el ejercicio de 2011, cifrado en el 0'951%, lo que supone inicialmente un incremento de las previsiones del concepto 113.00 de 1.073'00 miles de euros. Durante el ejercicio de 2012, una vez aprobados los PGE y en todo caso antes del 31.10.2012, se someterá consideración del Pleno la modificación del tipo para el ejercicio de 2013, todo ello en función de la evolución del presupuesto, la cobertura del coste de los servicios financiados con tasas y precios públicos, y la situación de la hacienda municipal y la economía local.
 - b) En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el tipo de gravamen de aplicación a este Municipio se incrementa en un 4% sobre los inmuebles a que se refiere el citado RD Ley, por lo que se prevé un incremento adicional sobre las previsiones del concepto 113.00 de 869'00 miles de euros en 2012 y de 703'00 miles de euros en 2013. Los ingresos adicionales no previstos por esta medida se cifran en 1.942'00 miles de euros.
 - c) Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado a) anterior, y sin perjuicio del contenido del apartado 4 del presente Plan de Ajuste (relativo a la financiación de servicios públicos), la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, será objeto de revisión, una vez conocido el coste actualizado de la prestación del servicio que facilite la empresa en virtud del contrato en vigor, por lo que las tarifas de la ordenanza y los tipos de gravamen del IBI, de naturaleza urbana, se modularán a la vista de los informes económicos pertinentes.
 - d) La existencia de exenciones o bonificaciones fiscales de carácter no obligatorio y que el Ayuntamiento tiene reconocidas en Ordenanzas, sea de tributos o precios

públicos, se mantienen, bien por no ser especialmente significativos para la Hacienda Local o por estar referidos a colectivos o familias más débiles o con mayores dificultades económicas (familias numerosas, tercera edad, entre otros).

- Medida 3 relativa a la potenciación de inspecciones tributarias para descubrir hechos imposables no gravados.

La puesta en marcha de la oficina municipal de cooperación con el Catastro desde hace varios años ha venido contribuyendo no sólo a la incorporación de nuevas unidades catastrales en el padrón de IBI de naturaleza urbana, sino su repercusión en otros tributos como el del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana o la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos. Se pretende reforzar dicha oficina, adicionándole específicamente, en relación con la gestión del nomenclátor desde la unidad del GIS, la rotulación de vías y edificios.

Está previsto, una vez unificadas las denominaciones de todos los ficheros, cruzar datos de los contribuyentes con los usuarios de los servicios concesionados al objeto de detección de errores u omisiones y depuración de padrones. Las tareas propias de la inspección y análisis sobre el terreno pondrán de manifiesto hechos imposables no gravados o no ajustados a las figuras tributarias correspondientes. El inicio de estas actuaciones se efectuará a partir del 30 de abril de 2012, y a la vista de los antecedentes de ejercicios anteriores se estiman que afloren recursos directamente al IBI, de naturaleza urbana, por importe no inferior a 700'00 miles de euros durante 2012 y 2013, proyectándose sobre el padrón de ejercicios futuros.

- Medida 5 relativa a otras medidas por el lado de los ingresos.

Cabe mencionar por su especial incidencia entre los recursos corrientes, la consideración de ser un Municipio que viene incrementando su población por encima de la media nacional constatándose en las estimaciones de crecimiento que se fijaron con motivo de la adopción del vigente Plan de Saneamiento financiero que se extiende hasta 2015, lo que repercute en la participación de los tributos del Estado y los de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 6/2010, de 11 de junio, de participación de las EE.LL en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

La liquidación definitiva en la PIE de 2010, según estimaciones del Ministerio, supone en el concepto 420.00, unos ingresos adicionales sobre previstos en el Presupuesto de 2012, por la cantidad de 2.640'85 miles de euros, y que no fueron contemplados dados los resultados negativos de las liquidaciones de 2008 y 2009.

Por este concepto, los ingresos adicionales no previstos para el presente ejercicio de 2013 se cifran en 940'68 miles de euros.

En relación a esta medida, indicar que desde el 1 de julio de 2012, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encuentra incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, establecía en su artículo 82, la regla general de revisión cuatrienal del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de financiación a los Municipios, incorporando a Roquetas de Mar entre los de "cesión de tributos" (artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL).

A este respecto, en el siguiente cuadro se recogen los estados de ejecución de los diferentes conceptos presupuestarios de ingresos relacionados:

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Derechos Reconocidos Netos
10000	IMPTO SOBRE RENTA PERS FISICAS	958.570'00	479.398'18
21000	IMPTO SOBRE VALOR ANADIDO	1.132.293'72	600.914'40



22000	IMPTO SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	9.000'00	8.415'96
22001	IMPTO SOBRE LA CERVEZA	4.000'00	3.364'56
22003	IMPTO SOBRE LABORES DEL TABACO	110.000'00	84.697'74
22004	IMPTO SOBRE HIDROCARBUROS	120.000'00	97.974'66
22006	IMPTO SOBRE PDTOS INTERMEDIOS	200'00	191'46
42010	FONDO COMPL DE FINANCIACION	13.878.989'00	7.539.494'44
42020	COMPENSACION POR BENEF FISCALES	301.000'00	0
	TOTAL	16.514.052'72	8.814.451'40

B) GASTOS

El importe de las obligaciones reconocidas netas de gastos corrientes asciende a 26.268'89 miles de euros, frente a los 61.192'06 miles de euros del Plan de ajuste, lo que supone una ejecución del 42'93 %. Las obligaciones reconocidas netas de gastos de capital se sitúan en 1.003'43 miles de euros frente a los 16.352'09 miles de euros del Plan (6'14 %), y las obligaciones reconocidas netas de gastos de operaciones financieras ascienden a 3.690'37 miles de euros, frente a los 10.235'00 miles de euros del Plan de Ajuste (36'06%).

En su conjunto, las obligaciones reconocidas netas del presupuesto ascienden a 30.962'69 miles de euros frente a los 74.086'11 miles de euros, resultando una ejecución del 41'79%.

El saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto asciende a 870'67 miles de euros, cantidad correspondiente a la deuda con la entidad Urbaser S.A. y que finalizará en 2015.

El periodo medio de pago a proveedores se sitúa en 94 días, por encima de los datos del Plan de Ajuste.

Respecto a los ajustes en gastos propuestos en el Plan de Ajuste, éstos se concretaban en tres medidas, lo que suponía un ahorro total generado por las medidas relativas a gastos de 996'55 miles de euros.

- Medida 1 relativa a Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).
 - a) Esta medida junto a otras está siendo aplicada conforme al PSF vigente hasta el 2015. La amortización de plazas vacantes en la plantilla y RPT así como las jubilaciones que viene produciéndose durante el ejercicio comportan una efectiva reducción de los efectivos de personal, su cuantificación económica en el presente Plan de ajuste se concreta en: Jubilaciones en el ejercicio 2012: 43'00 miles de euros.

Hay que resaltar que en el capítulo 1 se incorporan periódicamente gastos salariales de personal vinculado a programas relativos a programas sociales, de empleo y formación, todos ellos financiados en parte por otras Administraciones públicas, lo que significa que en función de la autorización y ejecución de los mismos se producirán alteraciones en los ejercicios futuros, por lo que las reducciones reseñadas en esta medida sólo afectan al personal de RPT.

La efectividad de las reducciones anteriores se realiza con motivo de la aprobación de los presupuestos de cada ejercicio, dentro del último trimestre de cada año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio siguiente.

No se contemplan reducciones salariales, salvo las que legalmente vengan autorizadas por Ley estatal ni tampoco resolución contractual alguna que afecte a los empleados de esta Entidad.

- c) En todo caso, está prevista la implantación de medidas de reducción del absentismo que será objeto de evaluación continua, control horario, y adecuación de las diferentes

jornadas laborales con respecto a los servicios existentes que han de implicar una mejora en el funcionamiento de los servicios y reducción de costes adicionales.

- Medida 10 relativa a la reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio)

Esta medida se está implementando desde la aprobación del PSF vigente hasta el 2015, a través de la incentivación de los procedimientos de contratación plurianual de servicios y suministros.

Con el presente Plan hay previstas entre otras, las siguientes actuaciones de licitación pública de suministro de material eléctrico, pintura para señalización viaria, material de oficina informático y ordinario o el servicio de mantenimiento de fotocopiadoras, cuyo ahorro se estima para el presente ejercicio en 110'00 miles de euros. Su ejecución se inicia con fecha 30.03.2012.

- Medida 16 relativa a otras medidas por el lado de los gastos.

Se pretende continuar con la reducción de contratos de alquiler que ya se inició con motivo de la puesta en marcha del vigente PSF.

Con fecha 29.02.2012 se rescindió el contrato suscrito para albergar las dependencias de programas de empleo. El ahorro del mismo posibilitará atender servicios de mantenimiento vinculados con el nuevo edificio de Servicios sociales y de empleo.

Sin perjuicio de lo anterior, por las distintas Unidades se han formulado reducciones de gasto en el artículo 22, en concepto de material, suministro y otros. La reducción estimada es de 625'00 miles de euros, y el inicio de la presente medida es desde el 30.03.2012.

C) SEGUIMIENTO DE MAGNITUDES Y ENDEUDAMIENTO.

El importe de la deuda viva a 30 de junio de 2013 se sitúa en 38.160'54 miles de euros, un 6'47% por encima de la prevista en el Plan de ajuste (35.690'94 miles de euros)

La cuota total de amortización del principal se sitúa en 4.792'35 miles de euros, (9.473'82 miles de euros en el Plan de Ajuste); la cuota total de intereses es de 423'80 miles de euros (1.272'43 miles de euros en el Plan de Ajuste).

Con los datos anteriores, resultaría un ahorro bruto de 29.424'47 miles de euros y un ahorro neto de 24.632'12 miles de euros. Tras los ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional) calculados como diferencia entre los derechos reconocidos netos de los Capítulos 1, 2 y 3 y la recaudación líquida del ejercicio corriente y de cerrados, y añadiéndole la deuda pendiente con la empresa Urbaser S.A., y que se cifran en 19.620'34 miles de euros, resultaría una capacidad de financiación de 8.800'70 miles de euros, frente a la capacidad de financiación recogida en el Plan de Ajuste de 11.109'15 miles de euros.

D) SEGUIMIENTO DEL REMANENTE (DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DE 2012)

El remanente de tesorería para gastos generales es de 18.437'61 miles de euros, una vez deducidos del Remanente de Tesorería total (29.402'55 miles de euros) el exceso de financiación afectada de 6.839'73 miles de euros y dotándose unos saldos de dudoso cobro de 4.125'14 miles de euros.

E) SEGUIMIENTO DE LA DEUDA COMERCIAL.

El importe de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre asciende a la cantidad de 9.860'50 miles de euros, de los que se encuentran dentro del periodo legal de pago 1.637'72 miles de euros y fuera del periodo legal de pago 8.222'78 miles de euros.

F) SEGUIMIENTO DE LOS CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.

El saldo del periodo presenta un saldo deudor de 9.302.865'22 euros y un saldo acreedor de 2.001.671'70 euros; la diferencia entre los Pagos (26.292.211'07 euros) y los Ingresos (26.193.050'90 euros) asciende a 99.160'17 euros, adjuntándose el listado por conceptos.

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4º.4.- INFORME sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se da cuenta del Informe del Sr. Interventor Acctal. de Fondos, de 26 de agosto de 2013.

"DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

INFORMA

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto (Artículo 5.1).

Considerando las capacidades de desarrollo e implantación del Sistema de Información disponibles en julio de 2013, para soportar la comunicación de las obligaciones trimestrales de suministro de información correspondientes al 2º trimestre de 2013, la Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b), tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):
 - a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
 - Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2013 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
 - Situación del remanente de Tesorería y previsión de cierre a final de ejercicio.
 - Calendario y presupuesto de Tesorería.
 - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.9 de la Orden).
 - Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
 - Información complementaria para análisis de Regla del Gastos.
 -
2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).

De la información remitida al Ministerio, se deducen las siguientes magnitudes:

- INGRESOS

	Derechos reconocidos netos	Recaudación líquida Corriente+Cerrados
Ingresos corrientes	55.693.362'90	21.056.354'22

Ingresos de capital y financieros	33.296'00	142.736'39
Total	55.726.658'90	21.199.090'61

- GASTOS

	Obligaciones reconocidas netos	Pagos líquidos Corriente +Cerrados
Gastos corrientes	26.268.889'46	25.426.920'62
Gastos de capital y financieros	4.693.801'27	4.765.722'73
Total	30.962.690'73	30.192.643'35

- REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES	
1. Fondos líquidos		5.908.137'11
2. Derechos pendientes de cobro		
		60.318.779'83
+ De presupuesto corriente	38.315.411'33	
+ De presupuestos cerrados	21.965.024'73	
+ De operaciones no presupuestarias		
	115.883'82	
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
	77.540'05	
3. Obligaciones pendientes de pago		
		12.213.421'44
+ De presupuesto corriente	10.415.360'63	
+ De presupuestos cerrados	0'00	
+ De operaciones no presupuestarias		
	1.830.428'09	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
	32.367'28	
• Remanentes de Tesorería total		54.013.495'30
• Saldos de dudoso cobro		3.671.928'19
III. Exceso de financiación afectada		6.759.849'89
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		
		43.581.717'42
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto al final de periodo.		
		842.724'85

VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	1.925.828'13
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	40.813.164'44

- INFORME EVALUACIÓN RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2º TRIMESTRE 2013.

Ingreso no financiero	55.693.362'90
Gasto no financiero	26.915.424'31
Ajustes propia Entidad	-1.926.533'16
Capacidad de financiación	26.851.405'43

- INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO 2º TRIMESTRE 2013.

Gasto computable liquidación 2012	52.320.498'23
Tasa de referencia	53.209.946'70
Límite de la Regla del Gasto	53.209.946'70
Gasto computable Previsión Liquidación 2013	51.415.463'42
Diferencia entre el límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable	1.794.483'28

..

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4º.5.- INFORME sobre la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en referencia al Plan para la Erradicación de la Morosidad previsto en Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la morosidad y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Se da cuenta de la relación de facturas pendientes de pago por importe de 2.093.547,8 €, debidamente contabilizadas que se han enviado por vía telemática con anterioridad al día 19 de julio de 2013 al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de conformidad con el Art. 16 del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio.

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

QUINTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 29 de julio de 2013, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la manzana D-3, ámbito

UE-10 PGOU, Expte. ED 1/11, formulado por Don Juan Manuel López Morales.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2013, dictaminó lo siguiente:

“1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACION DE VOLUMENES DE LA MANZANA D-3, AMBITO UE-10 DEL PGOU, FORMULADO POR DON JUAN MANUEL LOPEZ MORALES Y OTROS, EN CALLES NARCISO YEPES, MAESTRO RAFAEL BARCO, AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA Y CALLE LEON QUIROGA, EXPTE ED 1/11, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I ANTECEDENTES:

1.- En fecha 12 de agosto de 2011, D. José Antonio Andrade Ruiz presenta Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de la manzana D-3, ámbito UE-10 del PGOU (Sector 5 de NN. SS. Municipales), calles Narciso Yepes, Maestro Rafael Barco, Avenida Pedro Muñoz Seca y Calle León Quiroga, según proyecto redactado por el mismo.

2.- En 19 de septiembre de 2011, don Juan Manuel López Morales, propietario de la parcela nº 1 de las incluidas en la manzana D-3, aporta parte de la documentación correspondiente; informándose por los Servicios Jurídicos y por la Técnico de Planificación y Gis en 18 y 28 de octubre de 2011, sobre determinadas deficiencias, notificándose en 8 de noviembre y recibido en 14 de noviembre de 2011.

3.- En 24 de febrero de 2012 se aporta Proyecto de Estudio de Detalle corregido así como la documentación preceptiva, con la conformidad de más del 50% de los propietarios de la manzana D-3; presentándose nuevo proyecto de Estudio de Detalle, en 15 de mayo de 2012, siendo informado nuevamente por los Servicios Jurídicos en la misma fecha.

4.- En 25 de mayo de 2012, la Técnico de Planificación y Gis lo informa favorablemente, debiéndose corregir para la aprobación definitiva algunas determinaciones.

5.- Con fecha 30 de mayo de 2012, se emite informe jurídico favorable.

6.- La Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2012, acordó dejar el expediente sobre la mesa para su posterior estudio; aprobándose inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2012, condicionando su aprobación definitiva a la aportación del proyecto corregido según el informe de los Servicios Técnicos Municipales; y durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 132 de 10 de julio de 2012, diario “La Voz de Almería” de 13 de julio de 2013 y Tablón Municipal de Edictos), no se ha presentado alegación alguna en contra.

7.- En 7 de junio de 2013, se presenta Proyecto de Estudio de Detalle modificado corrigiendo las deficiencias anteriores, siendo informado favorablemente por la técnico de Planeamiento y Gis en 12 de junio de 2013.

II LEGISLACION APLICABLE:

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15, 31 a 35 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1978, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de la manzana D-3, ámbito UE-10 del PGOU de Roquetas de Mar, formulado por don Juan Manuel López Morales y otros, en calles Narciso Yepes, Maestro Rafael Barco, Avenida Pedro Muñoz Seca y calle León Quiroga, Expte ED 1/11, según proyecto modificado redactado por don José Antonio Andrade Ruiz.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificará a interesados y colindantes, previo depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, para lo que el promotor presentara dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

No obstante el Ayuntamiento Pleno decidirá”.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía”.

Consta en el expediente:

- Instancia de D. Juan Manuel López Morales, de fecha 16 de septiembre de 2011, con documentación adjunta.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 28 de octubre de 2011.
- Solicitud de informe por la J.S.Servicios Jurídicos, de 19 de octubre de 2011.
- Informe previo de 18 de octubre de 2011.
- Oficio de remisión al interesado para la subsanación de deficiencias, de 11 de noviembre de 2011.
- Instancia para la remisión de E.D. de 24 de febrero de 2012.
- Instancia para la remisión de modificación de E.D. de 15 de mayo de 2012.
- Informe previo de 15 de mayo de 2012.
- Solicitud de informe por la J.S.Servicios Jurídicos, de 18 de mayo de 2012.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 25 de mayo de 2012.
- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos, de 30 de mayo de 2012.

- Proposición a la J.G.L. de la Delegada de Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad, de 30 de mayo de 2012.
- Certificado de Acuerdo de J.G.L. de 11 de junio de 2012.
- Traslados del Acuerdo de J.G.L. a los interesados.
- Edicto, de 18 de junio de 2012.
- Orden de publicación de Edicto en Tablon de Edictos, de 18 de junio de 2012.
- Orden de publicación de Edicto en la Voz de Almería, de 18 de junio de 2012.
- Orden de publicación de Edicto en el B.O.P. de Almería, de 20 de junio de 2012.
- Comunicación al Colegio de Arquitectos, de 18 de junio de 2012.
- Publicación en B.O.P. de Almería, de 10 de julio de 2012.
- Publicación en La Voz de Almería, de 13 de julio de 2012.
- Certificado de no presentación de alegaciones en periodo de información pública, de 12 de septiembre de 2012.
- Instancia de presentación de correcciones, de 7 de junio de 2013.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS, de 12 de junio de 2013.
- Propuesta de la Delegada de Suelo, vivienda, transporte y movilidad, de 21 de junio de 2013.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, de 29 de julio de 2013.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

SEXTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 29 de julio de 2013, favorable a la aprobación inicial de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 2/13, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. [ENMIENDA]

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2013, dictaminó lo siguiente:

“2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION INICIAL DE LA INNOVACION EXPTE. I 2/13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta



de Andalucía y publicado en el B.O.J.A. nº 126, de fecha 1 de julio de 2009 y su Texto de Cumplimiento, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010.

En el vigente Plan General se han incorporado alrededor de 250 figuras de planeamiento de desarrollo, provenientes de las Normas Subsidiarias Municipales de 1987 y del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, así como algunas figuras anteriores, como son los Planes Parciales de Ordenación de los dos Centros de Interés Turístico Nacional (Urbanización Roquetas de Mar y Urbanización Aguadulce) y el de la Urbanización de Playa Serena, por lo que la regulación de la edificación en todos los suelos se realiza de forma directa por este mismo Plan, sin necesidad de recurrir a otros documentos.

Sin embargo, ha sido necesario interpretar las determinaciones de los planeamientos de origen y sus delimitaciones, corrigiendo o reajustando aquellas incoherencias espaciales que se han localizado entre los distintos planes y la realidad aportada por la cartografía base. Fruto de esta tarea se han cometido una serie de errores que están siendo detectados por los servicios técnicos municipales y por la propia ciudadanía para su corrección; habiéndose instruido expediente de Corrección de Errores al nº 1 al vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de 21 de octubre de 2010 y que ha dado lugar, tras su tramitación reglamentaria, a la aprobación definitiva, por parte del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2012, de manera parcial del citado expediente: De las veintiún correcciones que se habían incluido en el Proyecto de Corrección de Errores, fueron aprobadas catorce, de las cuales doce estaban incluidas de oficio y dos a instancia de los ciudadanos; por lo que fueron desestimadas siete correcciones (una de oficio y seis a instancia de los ciudadanos), por considerar que no tenían carácter de corrección de error material al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al margen de esta Corrección de Errores, se ha aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cinco innovaciones al planeamiento general, una de oficio y el resto a instancia de particulares; habiéndose estimado oportuno por parte del Ayuntamiento la instrucción y tramitación de la presente innovación que recogiera algunas de la correcciones tramitadas en el expediente de Corrección de Errores nº 1 al PGOU y que no obtuvieron su aprobación por parte de la Comunidad Autónoma por considerar que excedían de dicho ámbito; así como algunas de las solicitadas por los ciudadanos en dicho procedimiento y que no pudieron incluirse por los mismos motivos. Igualmente se han detectado por los servicios técnicos municipales algunas incorrecciones que no se corresponden ni con la realidad física ni con la jurídica, por lo que esta Concejalía Delegada ha instado la redacción de la presente Innovación, Expte. I 2/13, que ha sido redactado por la Técnico Municipal de Planeamiento y Gis, doña María Teresa García González.

Las modificaciones planteadas tienen un contenido muy limitado, exclusivamente corrigen errores cometidos en la documentación gráfica y en el Anexo de Normativa del Plan General y tienen una escasa entidad; no suponen clasificación de nuevos suelos, modificación de sistemas generales, alteración de usos, densidades y edificabilidades globales para suelo urbano, ni para sectores de suelos urbanos no consolidados, ni del suelo urbanizable, aprovechamiento medio ni afecta a la normativa del suelo no urbanizable, por lo que en todo caso se consideran de carácter pormenorizado y en ningún caso estructural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Igualmente se atienden, para su mejor aplicación, ciertos aspectos de la normativa urbanística, que en ningún caso contiene alteraciones del planeamiento general que puedan suponer su revisión ni total ni parcial por cuanto no afectan a la ordenación estructural ni integral del modelo de ciudad, ni al conjunto de sus determinaciones; no trascendiendo del ámbito de la actuación a los efectos de su sostenibilidad, pues no determina por si misma o junto a las aprobadas anteriormente un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio o de la totalidad de la superficie de los suelos urbanos; si bien algunas de las modificaciones pudieran afectar a una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres,

dotaciones o equipamientos, por lo que requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-II-

Con fecha 16 de julio de 2013 los Servicios Técnicos Municipales presentan el documento técnico de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, contrayéndose a los siguientes:

MODIFICACIONES EN LAS NORMAS URBANISTICAS.

Nº 1. Corrección en los artículos 4.2. y 4.9, DE OFICIO, relativo a sustituir "10% del Aprovechamiento Objetivo" por "10% del Aprovechamiento Medio".

Nº 2. Correcciones en el Art. 9.28. DE OFICIO:

- 9.28.a)3 se completa con los usos: local de almacén, local oficinas, local espectáculos y local no exclusivo garajes.

- 9.28.a)4 Se elimina el uso de viviendas unifamiliares, añadiéndose "Local de espectáculos y centros de reunión".

- 9.28.i)1 Corregir en la altura de las puertas "doscientos 30" por "doscientos tres cm."

- 9.28.k)1 Respecto a las plazas de garaje en edificio con uso de vivienda "sobre rasante", que se suprime y adecúa.

Nº 3 Artículo 9.29.a)3, DE OFICIO, sobre eliminación del uso complementario en la edificación del "uso de alojamiento hotelero" del "local de taller de mantenimiento, entretenimiento y reparación de vehículos".

Nº 4 Artículo 10.22, DE OFICIO, se suprimen los apartados 3 y 4, sobre el procedimiento seguido para la asignación de las alturas máximas, número de plantas y calificación por manzanas, y que pueden inducir a error y ya vienen establecidas en el documento del Plan.

Nº 5 Artículo 10.62.3, DE OFICIO, se suprime la palabra "mecánicos" y se añade la de "mantenimiento" en relación a las actividades de talleres de reparación de vehículos automóviles no permitidas, entre otras en las edificaciones de uso residencial.

Nº 6 Artículo 10.150, A INSTANCIA DE D. MIGUEL SERRANO MALDONADO, ESCRITO SOLICITANDO INNOVACIÓN Nº 14, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, añadir un apartado número "3", relativo a la ocupación del 100% de la parcela en la calificación industrial en manzana [IMM] en manzanas consolidadas en más del 80%, provenientes de planeamientos anteriores.

PLANOS DE ORDENACION PORMENORIZADA.

Nº 7 Manzanas M5, M6, M7 y M8 del ámbito S 03.1 A INSTANCIA DE MECAM S.L., ESCRITO Nº 13 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES AL P.G.O.U., DE 12 DE AGOSTO DE 2010, correcciones números 1 y 2 y que no fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2012, por considerar que no tenían carácter de corrección de error material, por lo que se corrige la asignación de la altura máxima en las manzanas M5 y M6 (5 plantas) y en las manzanas M7 y M8 (6 plantas), planos POP 01_03 y POP 01_07 y Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Actuaciones.

Nº 8 DE OFICIO Y A INSTANCIA DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, se procede a rectificar la delimitación y calificación de la parcela municipal sita en calle Puerto de Navacerrada que aparece erróneamente como "residencial unifamiliar (UAG2)" y debe aparecer como "equipamiento EPR" parte de la parcela deportiva municipal y otra, de servicios, también municipal en Calle Puerto de Navacerrada, adaptando sus perímetros para ajustarlas a la realidad física y a los límites de las parcelas dotacionales derivadas del planeamiento de origen, Plan Parcial del Sector 2 de NN. SS. MM. de 1987.

Igualmente se rectifica la calificación de la parcela sita en calle Lago San Mauricio y Calle Sierra de Navacerrada de "residencial unifamiliar (UAG/2)" por la de "residencial plurifamiliar (PLM/3)", también proveniente del 10% del Sector 2 de NN. SS. MM., y cedida a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la construcción de Viviendas de Protección Oficial corrigiéndose por tanto, los planos de Ordenación Pormenorizada POP 01_07 y hoja nº 4 del Plan POE 02 Estructura del Territorio; Plano de Ordenación Pormenorizada POP 01_07 y hoja nº 4 del Plano POE 02 Estructura del Territorio.

Nº 9 MANZANA EN PASEO MARÍTIMO DE AGUADULCE, A INSTANCIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CERVANTES, EN ESCRITO DE 9 DE JUNIO DE 2011, DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1 AL Nº 45 y, que no pudo incorporarse a la citada corrección al no tratarse de una corrección de "error material subsanable al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre", corrigiéndose en la hoja nº 7 del plano de Ordenación Pormenorizada "POP 01_07, Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas", la alineación de la manzana para ajustarla a la realidad existente (escalera privada de acceso al Paseo Marítimo), extendiendo la trama y asignación de la Ordenanza del resto de la Manzana PLM/4.

Nº 10 ÁMBITO UE-36, A INSTANCIA DE PROMOCIONES VARLOMAR I S.L., EN ESCRITO DE 6 DE JULIO DE 2011, DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, AL Nº 47 y que no pudo incorporarse a la citada corrección puesto que "las rectificaciones que se proponían implicaban "un juicio valorativo cuyo análisis habrá de incardinarse dentro de un procedimiento de innovación del Plan General" corrigiéndose en cuanto a las determinaciones que no fueron trasladadas al planeamiento general del planeamiento de origen, P.E.R.I. de la UE 36 del P.G.O.U. 1997. Así, la Manzana M2 se corrige en cuanto a la denominación de sus dos subparcelas, M.2.1 (espacio libre privado) y M.2.2 (espacio destinado a la edificación); fijándose la ocupación para la totalidad de la parcela y en la edificable, la alineación a vial, sin retranqueos.

La Manzana M6 (espacio libre privado) aparece sin identificar, procediéndose a su inclusión en la ficha del Anexo de Normativa y plano POP 01_09. En las Manzanas M3.1, M3.2 y M5 aparece la posibilidad de construcción de áticos, lo que contraviene las ordenanzas del P.E.R.I. de origen, pues en las viviendas unifamiliares no se permiten, corrigiéndose por tanto. Se corrige igualmente la trama de la parcela municipal de Espacios Libres M3.4, que se superpone a la correcta de la calificación de "espacios libres – jardines" que le corresponde.

Nº 11 DE OFICIO. La parcela P1 2 del Sector 9 de NN. SS. MM. 1987 aparece con la calificación de "Equipamiento Primario, sin especificar (EPR)", debe aparecer, como en el planeamiento originario, calificada como "Uso pormenorizado transportes e infraestructuras básicas, infraestructuras urbana (TIF)".

Se corrige la parcela PI3, de dominio público, la calificación errónea de "espacios libres" que debe aparecer como "Uso pormenorizado transportes e infraestructuras básicas, infraestructuras urbanas (TIF)".

Los planos que se corrigen son el POP 01_10 y hoja nº 6 del POE 02.

Nº 12 ÁMBITO UE-26, A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORES CONSTRUCTORES DE EDIFICACIONES DE ASEMPAL – ALMERÍA, EN ESCRITO DE 14 DE JUNIO DE 2011, Nº 46 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1 Y Nº 1, 5 Y 6 DEL PRESENTE y que no pudo incorporarse a la citada Corrección pues las cuestiones planteadas implicaban "un juicio valorativo cuyo análisis habrá de incardinarse dentro de un procedimiento de innovación del Plan General"; corrigiéndose en parte en

cuanto a las determinaciones que no fueron trasladadas al planeamiento general del planeamiento de origen, P.E.R.I. de la UE 26 del P.G.O.U. 1997 y el Estudio de Detalle E.D. 1/08, aprobado con posterioridad a la aprobación provisional del mismo.

Así, se corrige en la ficha del Anexo de Normativa, Zona de Ordenación y Actuaciones y Plano POP 01_10 la parcelación de la Parcela 3 (3a y 3b), trasladando la tipología de origen de "uso residencial plurifamiliar en bloque abierto (PBA)" a "entre medianeras (PLM)". Igualmente se completa la ficha correspondiente del Anexo de Normativa, redactándose de nuevo "otros parámetros vinculantes de ordenación", relativos a la obligación de una plaza de aparcamiento por vivienda en cada parcela y 98 en viario; y la posibilidad de parcelar las existentes a través de un estudio de detalle, estableciéndose como parcela mínima objeto de proyecto la parcela completa; la ocupación máxima en planta baja (70%) y para el resto el 50%, de ocupación bajo rasante (hasta un 70% de la superficie de parcela) y libre el 30%; y para la parcela 5, su ocupación será el 100% de la misma para la planta baja y para el resto, del 70%.

Nº 13 ÁMBITO UE-29.1, A INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORES CONSTRUCTORES DE EDIFICACIONES DE ASEMPAL – ALMERÍA, EN ESCRITO DE 14 DE JUNIO DE 2011, Nº 46 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, y Nº 1,5 Y 6 DEL PRESENTE, que no pudo incorporarse a la citada corrección pues las cuestiones planteadas implicaban "un juicio valorativo cuyo análisis habrá de incardinarse dentro de un procedimiento de innovación del Plan General"; corrigiéndose en parte en cuanto a las determinaciones que no fueron trasladadas al planeamiento general del planeamiento de origen, P.E.R.I. de la UE 29.1 del P.G.O.U. 1997. Así, se corrige la ficha del Anexo de Normativa, Zonas de Ordenación y Actuaciones y Plano POP 01_10, de acuerdo con las licencias concedidas al amparo del planeamiento de origen, en el número máximo de viviendas en la parcela RU3 (se reduce de 29 a 22) y en la parcela RP5 (se ajusta de 58 a 70), suponiendo ésta última un mero 1,69% de aumento de densidad, inferior por tanto al previsto en la L.O.U.A. para su influencia sobre la ordenación estructural, ya que no incrementa tampoco la edificabilidad.

Igualmente se completa la ficha correspondiente del Anexo de Normativa, redactándose de nuevo "otros parámetros vinculantes de ordenación", relativos en cuanto a las parcelas RU1, RU2, RU3, RU4, RU7 Y RU8, a la alineación de fachada con un máximo de 5 metros, establecimiento de la parcela mínima en 75 m2 (frente mínimo de 5,00 metros y diámetro inscribible de 5,00 m.) y como unidad mínima de ordenación, la manzana, a ejecutarse en fases, previo anteproyecto conjunto; posibilidad de retranqueo de la línea de edificación sin que queden paños medianeros vistos (tratamiento como fachadas), sin separación a linderos y resolviendo las edificaciones extremas adecuadas a las esquinas. La ocupación máxima por parcela será del 100% y el fondo máximo será de 15 metros (excepto proyectos conjuntos).

En las parcelas RP5 y RP6 (Residencial plurifamiliar), las correcciones son: Parcela mínima edificable, 250 m2 con un diámetro inscribible de 10 m.; la línea de edificación coincidente con la alineación a vial y las plantas altas con posibilidad de retranquearse sin que quedan medianerías vistas y previo anteproyecto conjunto de la manzana; ocupación 100% de la manzana con un retranqueo del lindero posterior mínimo de 3 metros (a partir de la planta primera); se autorizan cuerpos volados a partir de 3 metros de la rasante de la calle y solo en el 50% de la fachada, con unas medidas máximas en vuelos cerrados, y se establece una plaza de aparcamiento por cada vivienda.

Se corrigen por tanto los planos POP 01_10 y hoja nº 6 del POE 02 Estructura del Territorio.

Nº 14 DELIMITACIÓN ÁMBITO UE-100 Y SU PARCELA R1 EN PARTE A INSTANCIA DE D. ANTONIO GONZÁLEZ PASCUAL EN ESCRITO DE 1 DE FEBRERO DE 2013, Nº 15 DEL PRESENTE Y Nº 33 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, y que no pudo incorporarse a la citada Corrección pues las cuestiones planteadas implicaban "un juicio valorativo cuyo análisis habrá de incardinarse dentro de un procedimiento de innovación del Plan General" sobre corrección de la calificación de una mínima parte de la parcela sita en la calle Reino de Almería, colindante al ámbito UE-100, que se ajusta a las determinaciones que no fueron trasladadas al planeamiento general del planeamiento de origen, P.E.R.I. de la UE 100 del P.G.O.U. 1997, por lo que se delimitan correctamente las manzanas calificadas como

UAG/2 y la trama de Espacios Libres de Sistema Local, tanto en el plano POP 01_10 como la hoja nº 6 del POE 02, Estructura del Territorio y POE 03, Delimitación de los distintos ámbitos de la calificación del suelo.

Igualmente, de oficio, se corrige la altura máxima grafiada en el plano POP 01_1 de la manzana R1 (4 plantas) que no coincide con la del planeamiento de origen (5 plantas), consolidado en la realidad corrigiéndose por tanto el Anexo de Normativa en su ficha correspondiente y plano POP 01_10.

Nº 15 DE OFICIO, por los Servicios Técnicos Municipales se corrige la trama de residencial unifamiliar erróneamente asignada a la parcela municipal de espacios libres contigua a Residencial Miramar, en Paseo Marítimo de Aguadulce, eliminándose aquella para que no se superponga a la correcta de "Espacios Libres – Área de Juegos", corrigiéndose por tanto el plano POP 01-11.

Nº 16 PARCELA R1.2 DEL ÁMBITO S-13, A INSTANCIA DE MECAM S.L., EN 13 DE AGOSTO DE 2009, Nº 13 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, corrección nº 6 y que no fue aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta Andalucía, de 20 de noviembre de 2012, por considerar que no tenía carácter de corrección de error material; corrigiéndose en cuanto no fue trasladado al planeamiento general del planeamiento de origen, Modificación Cualificada del Plan Parcial del Sector 14 de NN. SS. MM. (Sector 13 del P.G.O.U. 1997), fijando la altura de la parcela R1.2 en 6 plantas en la ficha de Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Actuaciones y plano POP 01_14.

Nº 17 PARCELA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ALGAIDA, A INSTANCIA DE D. MANUEL LÓPEZ OJEDA Y EN REPRESENTACIÓN DE D^a GRACIA, D. JOSÉ Y D. FRANCISCO LÓPEZ OJEDA, EN 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, Nº 48 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, y que no pudo incorporarse a la citada corrección puesto que "la rectificación solicitud no podía tener la consideración de error material subsanable al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre", y habría de tramitarse mediante la correspondiente innovación cualificada del Plan General, pues comportaba una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres previstos en el mismo; rectificándose para adecuarlo a la situación urbanística del Plan General 2007, que estuvo clasificado como suelo urbano consolidado, Manzana M-18 del Arrea de Reparto AR-11, con uso industrial y tipología T5 (edificio o nave industrial); por lo que se corrige la trama de Espacios Libres de Sistema Local en el plano de ordenación pormenorizada POP 01 16 y hoja nº 8 del Plano POE 02, Estructura del Territorio, fijando la categoría y calificación en Suelo Urbano Consolidado Directo Industrial en Manzana (SUC-DIM M/2), por lo que se califica como innovación cualificada al contener una diferente zonificación o uso urbanístico del espacio libre previsto en el Plan.

Nº 18 ÁMBITO S-19, EN PARTE A INSTANCIA DE D. JUAN JOSÉ GALLEGU ABAD, EN 2 DE FEBRERO DE 2010, Nº 31 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, corrección nº 9 y que no fue aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía de 20 de noviembre de 2012, por considerar que no tenían carácter de corrección de error material; corrigiéndose en cuanto dichas determinaciones no fueron trasladadas al planeamiento general del planeamiento de origen, Plan Parcial del Sector 1 "Las Salinas", de NN. SS. MM. 1987 (Sector 9 del P.G.O.U. 1997), contrayéndose a las siguientes:

-Se ajusta la delimitación gráfica de las poligonales y alineaciones del inmueble municipal Campo de fútbol en C/ Alemania, y de las parcelas catastrales nº 5198902WF3659N, 5198908WF3659N y 5198905WF3659N. Además de grafiar y calificar como espacio libre el inmueble municipal, zona verde, contigua a Rambla El Cañuelo.

-Se subsana la asignación de la edificabilidad a los cuatro tipos de parcelas unifamiliares:

- Manzanas U-1 a U-14 y U-16: 0,500 m²t/m²s.
- Manzanas U-15, U-17, U-18, U-19-A y U-20-A: 0,610 m²t/m²s.
- Manzanas U-19-B y U-20-B: 0,429 m²t/m²s.
- Manzanas U-21 y U-22: 0,270 m²t/m²s.

- Se subsanan las condiciones particulares de la parcela CC y EP en las que no se permiten áticos.
- División de la manzana U-19 en dos submanzanas: U-19-A y U-19-B.
- División de la manzana denominada U-20 en dos submanzanas: U-20-A y U-20-B.
- División de la manzana grafiada como U-21 en tres parcelas: U-21.1, U-21.2 y U-21.3.
- Se corrige la representación gráfica de las parcelas U-21.4, U-22.1, U-22.2 y U-22.3 para ajustarla a la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Las Salinas (Expte. PP 2/02), para lo cual se desplaza el viario peatonal existente en la zona, manteniendo las características iniciales de la misma.
- Se modifica en el plano la altura máxima definida para la Parcela R-1 a 5 alturas.
- La altura máxima definida para las Parcelas R-9-2-3 y R-9-2-2 se modifica a 5 alturas.
- La altura máxima definida para la Parcela R-3 se modifica a 5 alturas y se ajusta la alineación.
- Se elimina el doble tramado asignado a la zona de contacto entre el límite del ámbito del S-19 y el Suelo No Urbanizable (SNUEP-LE Marítimo-Terrestre) corrigiendo la trama de EL, EPR y HOT, erróneamente asignada, recortándola para que no se superponga con ésta.

Por tanto, se corrigen las fichas correspondientes del Anexo de Normativas: Zonas de adecuación y calificación y los planos de ordenación pormenorizada POP 01_20, POP 01_23, la hoja nº 2 del plano de Ordenación Estructural POE_05 Clasificación del suelo no urbanizable y la hoja nº 8 del plano POE_02 Estructura del Territorio.

Nº 19 MANZANA EN CALLE CANJÁYAR, A INSTANCIA DE CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GALO S.A., EN ESCRITO DE 27 DE MAYO DE 2009, Nº 1 DEL EXPTE. DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 1, corrección nº 10, que no fue aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2012, por considerar que no tenía carácter de corrección de error material, corrigiéndose por tanto su trama, en el plano POP 01_22 de "uso rotonda/viario/jardinería de viario" a "uso residencial unifamiliar (UAG/3)" al encontrarse consolidada como tal ya desde el planeamiento general de 1997 y físicamente por la urbanización.

Nº 20 MANZANA EN CALLE JOAQUÍN BLUME Y AVENIDA DE LA ADUANA, DE OFICIO por los Servicios Técnicos Municipales se procede a rectificar la asignación del uso pormenorizado y de la calificación de parte de la manzana, así como la altura de la edificación, corrigiéndose para adaptarlas a la realidad física y ajustándolas al planeamiento de origen, Estudio de Detalle de la Manzana 5 del A.R. XIII del P.G.O.U. 1997, reconociéndose la altura de 6 plantas (PBA/6) para las submanzanas de uso residencial plurifamiliar en bloque aislado y para las submanzanas de uso residencial unifamiliar en agrupación tradicional se califica con la tipología correspondiente y la altura existente de UAG/3. Así, se corrige en el plano POP 01_23, hoja nº 23.

Nº 21 DE OFICIO por parte de los Servicios Técnicos Municipales se rectifica la Manzana sita entre las calles Joaquín Blume y José María Cagigal y las Avenidas Rey Juan Carlos I y del Perú, de suelo consolidado por la edificación y para evitar medianerías vistas, de PLM/4 a PLM/6, en el plano de Ordenación Pormenorizada POP 01_23.

Nº 22 DE OFICIO, por los Servicios Técnicos Municipales se rectifica el error en la calificación de parte de la parcela municipal de zona verde de la calle Alameda, Urbanización Roquetas de Mar, que aparece como "Equipamiento Primario S/PS Religioso" y debe modificarse, para adaptarse a la realidad física y jurídica, como "Espacio Libre"; rectificándose por tanto el plano POP 01_38 y la hoja nº 12 del plano POE 02 Estructura del Territorio.

Nº 23 DE OFICIO, a instancia de los Servicios Técnicos Municipales, se procede a rectificar la trama de la parcela municipal sita en Avda. de Sudamérica, eliminando la de "Residencial Unifamiliar" erróneamente asignada, para que no se superponga a la que le corresponde de "Equipamiento Primario", en el plano de ordenación pormenorizada POP 01_35.

Nº 24 DE OFICIO, a instancia de los Servicios Técnicos Municipales, en el ámbito denominado Urbanización Roquetas de Mar, y para mantener las tipologías, edificabilidades y densidades preexistentes, derivadas del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Roquetas de Mar", así como de las solicitudes efectuadas en el Expte. de Corrección de Errores nº 1, a los números 7 y 22, por parte de Infatec Central S.L., en escritos de 30 de junio y 28 de septiembre de 2009 respectivamente, corrección nº 17, en relación a la manzana H5 de la misma se efectúan las siguientes correcciones, que no fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2012, por considerar que no tenían carácter de corrección de errores materiales, contrayéndose a las siguientes:

-Se corrige en la tabla del Anexo de Normativa la altura de la edificación de las manzanas 1,2,4,6,11 y 15 de la Urbanización Roquetas de Mar, que pasan a 2 plantas.

-Se corrige en la tabla del Anexo de Normativa la altura de la edificación de las manzanas 49, 50 y 51 a 4 plantas.

-Se corrige en el plano la altura de la edificación de la manzana 52 a 5 plantas.

-Se corrige en el plano la denominación de la manzana 53 a H6, sin que se modifique ningún parámetro urbanístico.

-Se corrige en el plano la altura de la edificación de la manzana 54 a 4 plantas.

-Se corrige en la tabla del Anexo de Normativa la altura de la edificación de la manzana 55 a 3 plantas.

-Se corrige en el plano la altura de la edificación de la manzana a 11 plantas.

-Se corrige en el plano la altura de la edificación de la manzana 57 a 11 plantas y en la tabla se corrige la denominación de la misma.

-Se corrige en la tabla del Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Actuaciones la denominación de la manzana 58, sin que afecte a ningún parámetro urbanístico.

-Se corrige la tabla del Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Actuaciones la altura de la edificación de la manzana 60, 61 y 62 a 5 alturas.

-Se corrige en el plano la altura de la edificación de la manzana 63 a 11 alturas.

- A la manzana etiquetada en el plano POP 01-38 como 64-PLD/5 (parcelas 10, 11 y 17 de la manzana catastral 41559WF3645N), le corresponden los datos de la fila denominada erróneamente 59 (A) en la tabla de parámetros urbanísticos, por lo que se propone proceder a la corrección de la denominación en la tabla, haciendo coincidir además la altura con la reflejada en el plano y con la realidad fáctica, 5 plantas.

-Se corrige la tabla del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones la altura de la edificación de la manzana 65 de la Urb. De Roquetas de Mar (parcela catastral nº 4354107WF3645S), a 5 alturas.

-En el plano aparece erróneamente etiquetada la manzana H1-HOT/3 mientras que en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones aparece denominada B, siendo la denominación correcta B(1), y la altura de 3 plantas.

-En el plano aparece erróneamente etiquetada la manzana H2-HOT/2 mientras que en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones aparece denominada B, siendo la denominación correcta B(2) y la altura de 3 plantas.

-En el plano aparece erróneamente etiquetada la manzana H3-HOT/2 mientras que en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones aparece denominada B, siendo la denominación correcta B(3), respectivamente, y la altura de 3 plantas.

-A la manzana etiquetada en el plano como H4-HOT/4 le corresponden los datos de la fila denominada A en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones. Por ello se propone rectificar la etiqueta del plano a A-HOT/5.

-Se modifica la denominación y la altura de la edificación de la parcela ocupada por el Hotel Zafiro quedando como H4 – HOT/11.

-Se modifica la denominación y la altura de la edificación de la manzana en la que se emplaza el Hotel Sabinal, quedando como H3-HOT/8.

-Se modifica la denominación, la superficie y la altura de la edificación de la manzana en la que se ubica el Hotel Playamar/Mediterráneo Park, quedando como H2-HOT/5.

-Se modifica la denominación y la altura de la edificación de la manzana en la que se ubica el Hotel Zoraida Park, quedando como H1-HOT/6.

-Se corrige en la tabla la altura de la edificación para la manzana T1 a 4 alturas.

-Se corrige en la tabla la altura de la edificación para la manzana T4 a 3 alturas.

-Se corrige en el plano la altura de la edificación para la manzana T5 a 1 altura.

Por todo ello, se rectifican las fichas correspondientes del Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Actuaciones, y los planos de Ordenación Pormenorizada POP 01_34, POP 01_35, POP 01_38 y POP 01_39.

Nº 25 MANZANA 47, PARCELA B1, URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR, EN PASEO DEL MAR, A INSTANCIA DE PROPLAYA S.A., EN ESCRITO DE 3 DE OCTUBRE DE 2012, Nº 11, sobre el cambio del uso pormenorizado de "Residencial Unifamiliar Aislada (UAA/2)" a "hotelero (HOT)", sin asignación de edificabilidad, creando un paso peatonal en la misma de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que permite el acceso directo al mar desde la zona de Espacios Libre colindante; modificándose por tanto la tabla de parámetros urbanístico del Anexo de Normativa: zonas de Ordenanzas y Actuaciones y plano POP 01_35.

Se considera que de las correcciones/modificaciones incorporadas al presente expediente las numeradas 8,14, 17,19 y 22 tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, por lo que requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-III-

Tras la aprobación definitiva del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y una vez aprobada definitivamente la Corrección de Errores nº 1 del mismo, parcialmente, y para la redacción de la presente Innovación al Planeamiento General del Municipio, se han incluido del citado expediente cinco solicitudes de la corrección de errores que no fueron aprobadas por la Comunidad Autónoma por considerar que no podían encuadrarse en el supuesto de error material o de hecho regulado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y otras cinco que no pudieron incluirse en el citado expediente por diversos motivos.

En otro orden, se han presentado diecisiete escritos solicitando la corrección/modificación de diversas determinaciones del Plan General, y que han dado lugar a la redacción del presente expediente de innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, contrayéndose a los siguientes:

1.-Escritos nº 1, 5, 6, 11, 14 y 15. Se han considerado los errores/modificaciones solicitados en los mismos, a excepción de los escritos nº 1, 5 y 6, de los que solo en parte se han incluido ya que técnicamente no resultan viables para su incorporación a la presente innovación; proponiéndose realizar las correcciones y modificaciones pertinentes tanto en el texto como en la planimetría del plan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el fin de una mejor aplicación de la normativa, y para aclarar algunos desajustes y errores detectados.

2.-Escritos nº 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16 y 17. No han podido incluirse en la presente innovación al Plan General por los motivos expresados en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, contrayéndose a los siguientes:

Nº 2. Solicitada por D. Emilio Romero Sánchez y D. Miguel Martínez Escánez, en 22 de febrero de 2011, propuesta de rectificación de error en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la parcela de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Reforma Interior (SUNC-ARIS), en el ámbito denominado A-ALI-02 consistente en modificar la categoría del suelo y la calificación a industrial, pues tiene concedida licencia para legalización de edificio comercial en Carretera de Alicún, concedida el 15 de diciembre de 2003.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 17 de mayo de 2011 y en base al cual se le contestó en 31 de mayo de 2011 y recibido en 9 de junio de 2011, que dice que dicha licencia fue concedida con anterioridad a la aprobación definitiva del vigente PGOU y esta clasificación y calificación responde a la alegación presentada en 24 de octubre de 2006 en la que se solicitaba la modificación del uso pormenorizado de industrial a residencial plurifamiliar, por lo que no se puede considerar como corrección de error material ya que la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 3. Solicitada por la mercantil Órgano Gestor de Viviendas S.A., y doña Josefa Castellón Berenguel en 4 de abril de 2011, propuesta de modificación de la clasificación de terrenos sitos al norte de la vía de acceso a la Autovía desde Aguadulce, como Suelo Urbano No Consolidado, con uso global terciario o dotacional.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 12 de agosto de 2011 y en base al cual se le contestó en 9 de septiembre de 2011 y recibido en 21 de septiembre de 2011, que dice que dichos suelos están clasificados en el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo No urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística y Territorial dentro de la categoría Agrícola Bajo Abrigo y según establece el apartado 2 del artículo 3.2 de las Normas Urbanísticas del citado planeamiento "toda alteración de los límites del suelo no urbanizable será considerada revisión del PGOU", por lo que no se puede considerar como Modificación sino como Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar.

Nº 4. Solicitada por D. Francisco José Fernández Ocaña en 9 de diciembre de 2011, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos con referencia catastral nº 2985803WF3628N0001BE y parcelas 26 y 29 del Polígono 10, a suelo urbanizable no sectorizado o a rústico.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 6 de febrero de 2012 y en base al cual se le contestó en 6 de febrero de 2012 y recibido en 17 de febrero de 2012, que dice que dichos terrenos están clasificados en el PGOU de Roquetas de Mar con distintas clases y categorías de suelo: El suelo con la mencionada referencia catastral es Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (U-CMO-11); el Polígono 10, Parcela 26 es Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS-Roquetas Pueblo) y Sistema General (SG-ELV-11) adscrito al Suelo Urbanizable Sectorizado (Z-CAP-09) y el Polígono 10, Parcela 69 (no existe la 29) es Sistema General adscrito al Suelo Urbanizable Sectorizado (Z-CAP-09) y Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS-Roquetas Pueblo); en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 7. Solicitada por D^a María Socorro Domene Martin en 15 de mayo de 2012, propuesta de rectificación de error material en el PGOU sobre la clasificación de su vivienda sita en Plaza Lima como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales con la calificación de Espacio Libre, ya que cuenta con licencia de 20 de diciembre de 1991

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 13 de octubre de 2011 y en base al cual se le contestó en 24 de julio de 2012 y recibido en 2 de agosto de 2012, que dice que dicho suelo tiene la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales con la calificación de Espacio Libre en el PGOU de Roquetas de Mar, en este sentido la clasificación del

suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 8. Solicitada por D. Antonio Lozano Contreras en 6 de julio de 2012, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos sitios en la parcela 40 del Polígono 23, a suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 12 de febrero de 2013 y en base al cual se le contestó en 13 de febrero de 2013 y recibido en 20 de febrero de 2013, que dice que parte de la parcela catastral 40 del Polígono 23 se encuentra clasificada en el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado, (Sector U-CMO-02) y otra parte como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística o Territorial en la categoría Agrícola: Cultivos Bajo Abrigo (SNUEP-PU-PT) y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 9. Solicitada por D. Francisco Martín García en 6 de julio de 2012, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos sitios en la parcela 29 del Polígono 13, a Suelo Urbanizable no Sectorizado o no Urbanizable Agrícola.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 20 de febrero de 2013 y en base al cual se le contestó en 21 de febrero de 2013 y recibido en 26 de febrero de 2013, que dice que parte de la parcela catastral 29 del Polígono 13 se encuentra clasificada en el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el Área de Reparto ARU-39 y otra parte como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS) en el Área SUR-NS PUERTO y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 10. Solicitada por D. Antonio Lozano Contreras en 17 de septiembre de 2012, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos sitios en la parcela 40 del Polígono 23, a suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 12 de febrero de 2013 y en base al cual se le contestó en 13 de febrero de 2013 y recibido en 20 de febrero de 2013, que dice que parte de la parcela catastral 40 del Polígono 23 se encuentra clasificada en el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado, (Sector U-CMO-02) y otra parte como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística o Territorial en la categoría Agrícola: Cultivos Bajo Abrigo (SNUEP-PU-PT) y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 12. Solicitada por D. Francisco Fernández Valverde en 12 de noviembre de 2012, propuesta de modificación del uso, calificación y altura de la edificación de parte de la manzana sita en calle Martín nº 11, de Residencial Unifamiliar Agrupada a Residencial Plurifamiliar entre medianeras con 5 alturas.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 24 de junio de 2013 y en base al cual se le contestó en 25 de junio de 2013 y recibido en 3 de julio de 2013, que dice que dicho suelo tiene la clasificación de Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) y la modificación del Uso Pormenorizado, la calificación urbanística y la altura de la edificación supone innovar las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada preceptiva del PGOU de Roquetas de Mar, con el incremento de las dotaciones correspondientes, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 13. Solicitada por D. Rafael Vargas Rodríguez en 20 de noviembre de 2012, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos sitos en calle Luis Buñuel y parcelas 10 y 13 del Polígono 21, a suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 24 de junio de 2013 y en base al cual se le contestó en 25 de junio de 2013 y recibido en 3 de julio de 2013, que dice que parte del suelo se encuentra clasificado por el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el Área de Reparto ARU-24 y otra parte, la mayor, como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS) en el Área SUR-NS Roquetas Pueblo, y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

Nº 16. Solicitada por D. Josefa Maria, Rosa Maria e Isabel García Gómez en 3 de abril de 2013, propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos sitos en Paraje Las Lomas, a suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 22 de julio de 2013, que dice que parte del suelo se encuentra clasificado por el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado dentro de los Sectores U-ROQ-07 y U-ROQ-10 y otra parte como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS Roquetas Pueblo) y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento

Nº 17. Solicitada por la mercantil Inmolife S.L. en 16 de abril y otro de ampliación de 26 de junio de 2013, propuesta de corrección de la Delimitación de la Parcela R1 del ámbito S-06 con la forma, situación y dimensiones del Plan Parcial originario del Sector 6 del PGOU 1997.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 23 de julio de 2013, que dice que parte de la parcela se encuentra clasificada por el PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano Consolidado Transformado dentro del ámbito S-06 y otra parte como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Legislación Específica (SNUEP-LE- RAMBLAS) y en este sentido la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, por lo que no tiene cabida en este procedimiento.

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 2/13 según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información público por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A., B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

TERCERO.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en los ámbitos objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo, entre otros, manifiesta que no se explicitan los planos a corregir en las innovaciones nº 10 y 15 y hay un error en la nº 18 respecto a uno de ellos, procediéndose a corregir los citados errores materiales en el presente dictamen.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía”.

Se da cuenta de la Enmienda de la CONCEJAL DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, de fecha 30 de agosto de 2013.

"ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA C.I.P DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE 29 DE JULIO DE 2013 RELATIVA A LA INNOVACIÓN Nº 2/2013 EL PGOU

De acuerdo con lo informado por la Secretaría General y al objeto de recoger las observaciones formales efectuadas al Dictamen elaborado se somete a consideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del ROF la Enmienda del siguiente tenor literal:

- Incorporar en el apartado Segundo el siguiente párrafo: "Someter igualmente a Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 2a de la LOUA, las modificaciones pormenorizadas cualificadas numeradas: 8, 14, 17, 19 y 22, al tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos.
- Añadir al final del apartado Tercero, de forma específica lo siguiente: "...con excepción de las modificaciones pormenorizadas numeradas como 15, 27, 32, 56 y 58 al no afectar a ningún parámetro urbanístico."

Consta en el expediente:

- Escrito de 9 de julio de 2010 y número de Registro de Entrada 19138 de 13 de julio de 2010, presentado por D. José Luís Muñoz Giménez en representación de la Asociación de Promotores, Constructores de Edificios de ASEMPAL Almería.



- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y fomento celebrada el día 19 de julio de 2010.
- Certificado Pleno de 14 de octubre de 2010.
- Instancia de D. Miguel Martínez Escámez, de 22 de febrero de 2011.
- Solicitud de Informe técnico de 5 de abril de 2011.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 17 de mayo de 2011.
- Contestación del Concejal Delegado de Urbanismo, de 31 de mayo de 2011.
- Instancia de D. Alberto Milán Castellón y D^a Josefa Castellón Berenguel, de 4 de abril de 2011.
- Solicitud de Informe técnico de 27 de julio de 2011.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 12 de agosto de 2011.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, de 9 de septiembre de 2011.
- Acuse de recibo de 21 de septiembre de 2011.
- Instancia de D. Francisco José Fernández Ocaña, de 9 de diciembre de 2011.
- Solicitud de Informe técnico de 20 de enero de 2012.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 6 de febrero de 2012.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, de 6 de febrero de 2012, con Acuse de recibo de 13 de febrero de 2012.
- Instancia de D. José Luis Muñoz Giménez / Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal, de 26 de abril de 2012.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, de 20 de julio de 2012.
- Acuse de Recibo de 7 de agosto de 2012.
- Instancia de D. José Luis Muñoz Giménez / Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal, de 26 de abril de 2012.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, de 20 de julio de 2012.
- Acuse de Recibo de 7 de agosto de 2012.
- Instancia de D^a Socorro Domene Martín, de 15 de mayo de 2012.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 13 de octubre de 2011.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, de 24 de julio de 2012, con Acuse de recibo de 1 de agosto de 2012.
- Instancia de D. Antonio Lozano Contreras, de 6 de julio de 2012.
- Remisión de expediente por la Oficina del Catastro, de 27 de septiembre de 2012.
- Solicitud de informe técnico de 9 de noviembre de 2012.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 12 de febrero de 2013.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad a la Oficina de Catastro, de 13 de febrero de 2013, con Acuse de recibo de 15 de marzo de 2013.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad al interesado, de 13 de febrero de 2013, con Acuse de recibo de 20 de febrero de 2013.
- Instancia de D. Francisco Martín García, de 6 de julio de 2012.
- Remisión de expediente por la Oficina del Catastro, de 27 de septiembre de 2012.
- Solicitud de informe técnico de 9 de noviembre de 2012.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 20 de febrero de 2013.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad a la Oficina de Catastro, de 21 de febrero de 2013, con Acuse de recibo de 22 de febrero de 2013.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad al interesado, de 21 de febrero de 2013, con Acuse de recibo de 26 de febrero de 2013.

- Instancia de D. Antonio Lozano Contreras, de 6 de julio de 2012.
- Remisión de expediente por la Oficina del Catastro, de 27 de septiembre de 2012.
- Solicitud de informe técnico de 9 de noviembre de 2012.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 12 de febrero de 2013.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad a la Oficina de Catastro, de 13 de febrero de 2013, con Acuse de recibo de 15 de marzo de 2013.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad al interesado, de 13 de febrero de 2013, con Acuse de recibo de 20 de febrero de 2013.
- Instancia de D. Jorge Vazquez Bordills / Proplaya, S.A., de 3 de octubre de 2012.
- Solicitud de informe técnico de 9 de noviembre de 2012.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 21 de febrero de 2013.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad al interesado, de 22 de febrero de 2013, con Acuse de recibo de 4 de marzo de 2013.
- Instancia de D. Francisco Fernández Valverde, de 12 de noviembre de 2012.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 24 de junio de 2013.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad al interesado, de 25 de junio de 2013, con Acuse de recibo de 3 de julio de 2013.
- Instancia de D. Rafael Vargas Rodríguez, de 20 de noviembre de 2012.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 24 de junio de 2013.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad al interesado, de 25 de junio de 2013, con Acuse de recibo de 28 de junio de 2013.
- Instancia de D. Miguel Serrano Maldonado, de 13 de septiembre de 2012.
- Solicitud de informe técnico de 21 de septiembre de 2012.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 18 de diciembre de 2012.
- Contestación de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad al interesado, de 22 de enero de 2013, con Acuse de recibo de 31 de enero de 2013.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 24 de junio de 2013.
- Instancia de D. Antonio González Pascual, de 31 de enero de 2013.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 22 de julio de 2013.
- Instancia de D^a. Josefa María García Gómez, D^a. Rosa María García Gómez y D^a. Isabel García Gómez, de 3 de abril de 2013.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 22 de julio de 2013.
- Instancias de D. José Francisco Muñoz Amat / INMOLIFE, S.L., de 16 de abril de 2013 y 26 de junio de 2013.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 23 de julio de 2013.
- Instancia de D. Alvaro Rodríguez Garví / MECAM S.L., de 12 de agosto de 2012.
- Instancia de D. Francisco Cordero De Oña / Cdad. Propietarios Cervantes, de 9 de junio de 2011.
- Instancia de D. Manuel López Ojeda, de 5 de julio de 2011.
- Instancia de D. José Luis Muñoz Giménez / Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal, de 14 de junio de 2011.
- Instancia de D^a Isabel María González Del Castillo / Antonio González Pascual, de 16 de abril de 2010.
- Instancia de D. Manuel López Ojeda, de 15 de septiembre de 2011.
- Instancia de D. Juan José Gallego Abad, de 2 de febrero de 2010.
- Instancia de D. Samuel Diaz Martínez / Construcciones y Promociones Galo, S.A. de 27 de mayo de 2009.
- Instancia de D. Francisco Manuel Martínez Valverde / Infatec Control S.L. de 30 de junio de 2009.



- Instancia de D^a María Isabel Mullor Sánchez / Ifatec Control S.L. de 28 de septiembre de 2019.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, de 25 de noviembre de 2011.
- Informe de la D.G. de Urbanismo, Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 25 de octubre de 2012.
- Informe del Servicio de Planeamiento de la D.G. de Urbanismo, Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 24 de octubre de 2012.
- Orden de aprobación definitiva, Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 20 de noviembre de 2012.
- Oficio de remisión de informes de la D. G. Urbanismo. de 30 de noviembre de 2012.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de 16 de julio de 2013.
- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos, de 23 de julio de 2013.
- Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo Vivienda Transporte y Movilidad, de 23 de julio de 2013.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, de 29 de julio de 2013.
- Proyecto - Resumen Ejecutivo, Innovación de la Ordenación Pormenorizada del P.G.O.U. 2009, julio 2013.
- Nota de conformidad del Secretario General, de fecha 30 de agosto de 2013.
- Enmienda al Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, de 29 de julio de 2013, relativa a la Innovación N^o 2/2013 al PGOU.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk, del Grupo IULV-CA quien refleja el parecer de su Grupo, contrario a la aprobación del Dictamen, ya que no se reflejan en el mismo las más de 25 cuestiones suscitadas por su grupo durante el estudio de este asunto. Considera que este tipo de incidencias se resolverían si se celebraran con más periodicidad las Comisiones Informativas y se sometiera, como primer punto, la aprobación del acta anterior. Entrando en el contenido de la Innovación manifiesta su discrepancia en que sean compatibles los usos de local de espectáculos con el de vivienda; igualmente que han de especificar las compensaciones derivadas de las modificaciones de las zonas verdes o los cambios de uso a suelo industrial en el Polígono 17 o la justificación de porqué se tramita la modificación para incluir un pasaje peatonal con ocasión de la construcción de una piscina que debía haberse instado y solicitado por la propiedad; finaliza indicando que en varias de las innovaciones no se determina a qué planos o documentos se refiere.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien señala que no se trata tanto de una innovación al Plan sino de muchas innovaciones que a su juicio debían de haberse tramitado de forma individualizada en lugar de conjuntamente. Considera que el objeto de la misma es solventar irregularidades fruto de la gestión que desde las normas subsidiarias municipales se ha ido efectuando en materia de urbanismo, destacando a estos efectos los problemas de ordenación del Sector 9 o de la UE-26 o de la UE-100 o de la UE-29.1, que trasciende lo que es una mera corrección de errores, ya que fueron puestos de manifiesto por su grupo cuando se aprobaron por el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien señala que para su Grupo el PGOU es nulo ya que debió someterse a un nuevo trámite de información pública previa a su aprobación definitiva, al producirse modificaciones sustanciales y estructurales que no pudieron ser objeto de alegación por los ciudadanos. Insiste que su grupo propone una revisión a fondo del plan y traer un documento que se ajuste a las necesidades una realidad municipal por lo que van a votar en contra.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR y Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad, quien manifiesta que la comisión Informativa de Gestión de la Ciudad dio respuesta a las preguntas y aclaraciones que plantearon los grupos políticos y que lo que se trae ahora al Pleno es un documento producto de un trabajo impecable por parte de los técnicos municipales que se va a someter a información pública al objeto de abrir el trámite de participación ciudadana. Reitera que el Plan General vigente ha sido informado y aprobado por todos los organismos no pudiendo cuestionarse su validez, como también lo han sido todas las innovaciones que ha tramitado el Ayuntamiento del mismo. Concluye señalando que no es un documento de corrección de errores sino una innovación del Plan para mejorar su gestión y que el referido documento, tras su Dictamen, ha estado a disposición de todos los Grupos Políticos al objeto de que pudieran estudiarlo y hacer cuantas observaciones consideraran oportunas, que es de lo que se trata, que el Planeamiento sea un instrumento vivo que se vaya mejorando.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk, del Grupo IULV-CA quien señala que si se dio o no respuesta a las preguntas es algo de lo que no ha quedado constancia en Acta y que en todo caso, a su juicio, fueron resueltas parcialmente, por lo que la valoración que hace su grupo de este documento es que se debe compensar las eliminaciones de espacios públicos, no incrementar la densidad con el aumento de número de viviendas ni con el incremento de alturas y evitar incompatibilidades de usos y tipologías como la señalada en su primera intervención en materia de espectáculos. Finaliza su intervención señalando que el Plan debe ser, en efecto, un documento vivo pero sigue sin incluir la solución a los suelos de la Variante.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien señala que aunque se está tramitando como Innovación, en los informes del Proyecto se alude a errores que, a su juicio, no son tales ya que son producto de una política de fragmentación de las parcelas de equipamiento primario o de no atender las alegaciones que en su día se produjeron como por ejemplo, en el Sector 9. Finaliza su intervención indicando que tampoco en este expediente están recogidas todas las solicitudes que se han presentado para modificar el Plan.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien reitera que a su juicio el Plan es nulo derivado de estas modificaciones sustanciales y estructurales previas a la aprobación definitiva y también es incoherente al no integrar por ejemplo el conocido sector Z-SAL-01 con las vías principales del municipio y señala que así lo ha reconocido el propio Alcalde al señalar que este Plan es un desastre. Tal es así que no se están cumpliendo los plazos de desarrollo de los suelos de reforma interior, ni se han establecido valores económicos compensatorios, ni se está produciendo movimiento de licencias, por lo que es el momento de acometer una revisión global antes de que se reactive el sector económico.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR quien señala que el Área de Gestión de la Ciudad está trabajando en la mejora del Plan General al objeto de que, cuando se reactive la economía, no sea un elemento que obstaculice el desarrollo. En este procedimiento se traen innovaciones que se han considerado de oficio, otras que han sido solicitadas y otras porque así han sido calificadas por la Administración Autónoma. Es ahora cuando se abre el proceso de participación ciudadana con la información pública, a la vista de la cual y de los informes que han de emitir otros organismos, se someterá nuevamente a la consideración del Pleno

Finaliza el debate el Sr. ALCALDE PRESIDENTE en relación con las declaraciones que le atribuye el Sr. Portavoz del Grupo Socialista diciendo que el Plan es un desastre, explicando el por qué lo considera así y se debe a que durante la tramitación del Plan General se modificaron cuatro leyes y tras cada una de ellas hubo que ir adaptándolo a la normativa, una normativa que obliga a hacer el 30 por ciento de viviendas de protección oficial y que del 10 por 100 de cesión al Ayuntamiento hay que hacer el cien por cien de VPO, con un cumplimiento de estándares y de condiciones que hacen inviable y muy costosa cualquier ejecución.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a votación la **Enmienda**, resultando aprobado por:

Votos afirmativos: 16 (de los Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones presentes: 9 (votos de los Concejales de los Grupos Socialista, IULV-CA e INDAPA).

A continuación por la Presidencia se somete a votación el **Dictamen** con la **Enmienda** aprobada, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (de los Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 9 (votos de los Concejales de los Grupos Socialista, IULV-CA e INDAPA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 2/13 según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información público por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A., B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo. Someter igualmente a Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 2a de la LOUA, las modificaciones pormenorizadas cualificadas numeradas: 8, 14, 17, 19 y 22, al tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos.

3º.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en los ámbitos objeto de la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente con excepción de las modificaciones pormenorizadas numeradas como 15, 27, 32, 56 y 58 del documento denominado "Innovación de la Ordenación Pormenorizada del P.G.O.U. 2009. Resumen Ejecutivo", al no afectar a ningún parámetro urbanístico.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

SÉPTIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de julio de 2013, favorable a la puesta a disposición del inmueble número INM001686 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la ampliación del Centro Infantil y Primaria La Molina, Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Administración de la Ciudad, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2013, dictaminó lo siguiente:

PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA COMISION INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA PUESTA A DISPOSICION DEL INMUEBLE NÚMEROS INM001686 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS A FAVOR DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA LA MOLINA Roquetas de Mar.

Por Acuerdo de Pleno de 15 de enero de 2007, se acordó la Puesta a disposición a favor de la Junta de Andalucía del inmueble municipal INM000757 sito en la UE 78.1 del PGOU, de Roquetas de Mar de 7890,14 m2 para la construcción de un Centro de Infantil y Primaria tipo C-2.

El día 13 de mayo de 2013, con RE de fecha 15 de mayo de 2013 y nº 11172, se interesó por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la Puesta a Disposición de la parcela equipamiento primario de 1023 m2 procedente de la Unidad de Ejecución 77.1B del PGOU de Roquetas de Mar, a fin de poder disponer de nuevos espacios para la escolarización del próximo curso 2013/2014 en el CEIP La Molina.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de Escritura Pública de protocolización del Proyecto de Reparcelación de la UE 77.1B del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 16 de noviembre de 2006 ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes bajo el número 3.865 de su protocolo, del siguiente inmueble:

"Parcela EQ destinada a uso de equipamiento primario, procedente de la Hacienda "Nuestra Señora del Carmen", en el Llano del Molino y Huerta de la Capellanía, que forma parte de la Unidad de Ejecución 77.1B del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar; ocupa una superficie de mil veintitrés metros cuadrados. Linda: Norte, calle Fuente Vaqueros; Este, Terrenos pertenecientes a la UE 77.1A; Sur, terrenos pertenecientes a la UE 77.2; Oeste, parcela R.3 de la UE 77.1B.

El bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al tomo 3.208, libro 1.439, folio 92, finca 90211, inscripción 1ª". E inventariado bajo el número INM0001686 en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

La naturaleza del mencionado bien es Dominio Público: Servicio Público, siendo adecuado proceder a la correspondiente puesta a disposición del mismo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para ampliación del CEIP La Molina, al ser contiguo a éste, habiéndose iniciado los trámites necesarios para tal fin en virtud de Resolución de 31 de mayo de 2013.

Tanto la competencia del Municipio en la cooperación con la Administración educativa en lo que se refiere a la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, (DA 2ª de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio de Enseñanza y artículo 25.2º n) de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 -LBRL-) como la insuficiencia de plazas escolares la zona, justifica la necesidad de ampliar el CEIP La Molina, resultando, por lo tanto, conveniente la puesta a disposición de suelo adecuado al órgano autonómico competente para tal fin.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial serán de titularidad de las Entidades Locales.

Aprobado el programa de construcciones escolares y realizada la petición por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación relativa al ofrecimiento de los terrenos necesarios para el uso educativo, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 155/1997, de 10 junio que regula la cooperación con la Administración de la Junta en materia educativa y en el artículo 4 del Real Decreto 2274/1993, de 22 diciembre por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, habrá de gestionar la obtención de dichos solares y justificará las siguientes circunstancias: a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que conste la puesta a disposición o cesión del solar, b) Garantía de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras y c) Cédula urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes, todo ello.

Tal y como dispone el artículo 50.14º del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), corresponderá al Pleno cualquier acto de disposición relativo a los bienes de la Entidad Local.

En atención a lo expuesto, teniendo en consideración las necesidades culturales y educativas observadas y según lo establecido en el artículo 123 y ss del ROF, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la puesta a disposición del inmueble INM001686 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (finca 90.211 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar), con una superficie de 1023 m2 sito en la UE 77.1B del P.G.O.U. de Roquetas de Mar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la Ampliación del Centro de Educación Infantil y Primaria La Molina.

SEGUNDO.- Dotar a la finca, entre otros, de los servicios de acceso rodado por vía urbana pavimentada, suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista, evacuación de aguas residuales a la red pública y señalamiento de alineaciones y rasantes, tal y como se dispone el artículo 148.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra, existiendo compromiso de otorgar la licencia de obras a que se refieren los artículos 169 y ss. de la Ley 7/2002.

CUARTO.- Si el bien inmueble puesto a disposición no se destinase al uso previsto dentro del plazo de 5 años a partir de la notificación a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía del correspondiente acuerdo del Ayuntamiento-Pleno o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta aquélla y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, en cuyo caso bastará el acta notarial que lo acredite para dar por finalizada la puesta a disposición.

QUINTO.- Notificar el acuerdo plenario a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

Por la Presidencia cede la palabra a la Técnico de la Sección de Patrimonio quien explica de forma sucinta la propuesta reseñada.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando **DICTAMINADA FAVORABLEMENTE** con los votos a favor de los Concejales del PP (5), los Concejales de los Grupos PSOE (2) e IULVCA (2) y una abstenciones de INDAPA (1), por lo que se eleva el presente Dictamen para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio, decidirá."

Consta en el **expediente**:

- Página 1 -3: Escrito de la Consejería de Educación de 13 de mayo de 2013 (R.E. nº 11172, de fecha 15 de mayo de 2013) solicitando la puesta a disposición del Inmueble municipal de 1023 m2 de superficie para ampliación CEIP La Molina.
- Página 4 a 8: Parte Escritura Pública UE. 77.1 B del PGOU.
- Página 9 y 10: Planos.
- Página 11-14: Acuerdo Pleno 15/01/2007.
- Página 15-16: Certificado catastro.
- Página 17-18: Nota simple.
- Página 19: Resolución.
- Página 20: Certificado del Inventario.
- Página 21 -24: Solicitud Certificado Consejería de salud.
- Página 25: Informe técnico.
- Página 26-27: planos.
- Página 28-30: Informe Jurídico.
- Página 31-36: Propuesta a la Comisión informativa de Administración de la ciudad de puesta a disposición.
- Página 37- : Dictamen de la Comisión informativa de Administración de la ciudad.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los Concejales asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS.

OCTAVO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 30 de julio de 2013, favorable a la puesta a disposición a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía del terreno municipal necesario para la construcción de un Centro de Infantil y Primaria en Las Marinas, Roquetas de Mar, Expte. 52/07-P.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Administración de la Ciudad, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2013, dictaminó lo siguiente:

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL TERRENO MUNICIPAL NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA EN LAS MARINAS (ROQUETAS DE MAR). EXPTE. 52/07-P.

El Ayuntamiento-Pleno, acordó, en sesiones de 15 de enero de 2008 y 31 de marzo de 2009, la Puesta a Disposición a favor del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (Organismo adscrito a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía) de los inmuebles INM001326 y INM001176 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, registrales 57720 y 54365, respectivamente, del Registro de la Propiedad. núm. 1 de Roquetas de Mar, para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) en la barriada de Las Marinas de Roquetas de Mar. Entre ambos inmuebles de equipamiento público existía un viario denominado calle Cabra que provocaba la separación entre las parcelas municipales cedidas y cuya ubicación podría ocasionar una disfunción del centro educativo a construir, por tal motivo se inició expediente urbanístico de innovación del planeamiento que finalizó con la Resolución de 26 de octubre de 2012 por la que se aprobaba definitivamente la Innovación núm. 3 al PGOU de Roquetas de Mar (Expte 1/12), publicada en el BOP de Almería de 14 de noviembre de 2012, relativa a la modificación del uso pormenorizado de viario entre parcelas de equipamiento (ámbitos UE-106 y S-27), calificándolo como Equipamiento Primario.

El 22 de mayo de 2013, tras la concesión de la correspondientes licencias urbanísticas de parcelación y agrupación, otorgadas por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 5 de febrero de 2013 (Expte. 221/2013), se otorgó escritura pública ante el notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes (protocolo 653) en la que, por agrupación, quedó definitivamente conformado el inmueble INM001982 con la siguiente descripción: "URBANA: Parcela de terreno que forma parte del sector 27 del PGOU de Roquetas de Mar, destinada a uso de Equipamiento Primario (EP), y de la UE 106 de las delimitadas en el PGOU de Roquetas de Mar, destinada a uso de Equipamiento Primario (EP), en el término de Roquetas de Mar. Con una superficie de 9.141,60 m²; que linda: Norte, Avenida Ciudad de Córdoba y Calle Cabra; Sur, varios propietarios y calle Cabra; Este, calle Pozo Blanco; y Oeste, Calle Baena".

Dicho bien fue inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar el 22 de junio de 2013 en el Tomo 3655, Libro 1850, Folio 129, Alta 1, Registral 103.481.

Tanto la competencia del Municipio en la cooperación con la Administración educativa en lo que se refiere a la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, (DA 2ª de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio de Enseñanza y artículo 25.2.n de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 -LBRL-) como la insuficiencia de plazas escolares la zona, justifica la necesidad de un Colegio Público que cubra adecuadamente las carencias educativas, haciendo, por lo tanto, conveniente la puesta a disposición de suelo adecuado al órgano autonómico competente para la creación y construcción de aquél.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial serán de titularidad de las Entidades Locales.

Aprobado el programa de construcciones escolares y realizada la petición por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería de la Consejería de Educación relativa al

ofrecimiento de los terrenos necesarios para el uso educativo, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 155/1997, de 10 junio que regula la cooperación con la Administración de la Junta en materia educativa y en el artículo 4 del Real Decreto 2274/1993, de 22 diciembre por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, habrá de gestionar la obtención de dichos solares y justificará las siguientes circunstancias: a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que conste la puesta a disposición o cesión del solar, b) Garantía de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras y c) Cédula urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes, todo ello.

Tal y como dispone el artículo 50.14 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), corresponderá al Pleno cualquier acto de disposición relativo a los bienes de la Entidad Local.

En atención a lo expuesto, teniendo en consideración las necesidades culturales y educativas observadas y según lo establecido en el artículo 123 y ss del ROF, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la puesta a disposición del inmueble INM001982 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (finca 103.481 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar), situado en la barriada de Las Marinas (Roquetas de Mar) a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria, modificando, de esta forma, el contenido de las puestas a disposición realizadas por los acuerdos plenarios de 15 de enero de 2008 y 31 de marzo de 2009 al dar continuidad física, mediante la supresión del viario existente, de los bienes en su día cedidos, con el objetivo de mejorar y optimizar el centro educativo que se pretende construir.

SEGUNDO.- Dotar a la finca, entre otros, de los servicios de acceso rodado por vía urbana pavimentada, suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista, evacuación de aguas residuales a la red pública y señalamiento de alineaciones y rasantes, tal y como se dispone el artículo 148.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra, existiendo compromiso de otorgar la licencia de obras a que se refieren los artículos 169 y ss. de la Ley 7/2002.

CUARTO.- Si el bien inmueble puesto a disposición no se destinase al uso previsto dentro del plazo de 5 años a partir de la notificación a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía del correspondiente acuerdo del Ayuntamiento-Pleno o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta aquélla y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, en cuyo caso bastará el acta notarial que lo acredite para dar por finalizada la puesta a disposición.

QUINTO.- Notificar el acuerdo plenario a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

Por la Presidencia cede la palabra a la Técnico de la Sección de Patrimonio quien explica de forma sucinta la propuesta reseñada.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando DICTAMINADA FAVORABLEMENTE con los votos a favor de los Concejales del PP



(5), los Concejales de los Grupos PSOE (2) e IULVCA (2) y una abstenciones de INDAPA (1), por lo que se eleva el presente Dictamen para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente Sesión a las 11 horas, de todo lo cual, levanto la presente Acta, con los Anexos indicados, en el lugar y fecha "ut supra" doy fe.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio, decidirá."

Consta en el **expediente**:

- Página 1 -3: Escrito de la Consejería de Educación de 4 de octubre de 2007 (R.E. nº 35148, de fecha 17 de octubre de 2007) solicitando la puesta a disposición de dos Inmuebles municipales para CEIP Las Marinas.
- Página 4: Providencia de la Alcaldía-presidencia.
- Página 5: Solicitud Certificado Consejería de salud.
- Página 6: Certificado del Inventario.
- Página 7-10: Parte Escritura Pública S-27.
- Página 11-12: Ficha Inventario y ficha Escritura.
- Página 13-18: Planos.
- Página 19:
 - Certificado catastro.
- Página 20: Certificado Inventario.
- Página 21-24: Parte Escritura Pública UE 106 PGOU.
- Página 25-28: Ficha Inv y planos.
- Página 31-34: Solicitud informes técnicos e Informes técnicos.
- Página 35-37: Notas simples registrales.
- Página 38-43: Solicitud informe intervención.
- Página 44-45: Informe Jurídico.
- Página 46-47: Propuesta a la Comisión informativa de Desarrollo Urbanístico y fomento.
- Página 48: Informe intervención.
- Página 49-60: Traslado a la Delegación Provincial de Educación.
- Página 61-63: Dictamen Comisión Informativa.
- Página 64-68: Solicitud de la Consejería de Educación de determinada documentación.
- Página 69: Informe Consejería de Salud.
- Página 70-71: Certificado Pleno 15/01/2008.
- Página 72-75: Traslado documentación consejería de Educación.
- Página 76: Informe Consejería de Salud.
- Página 77-99: Escritos de la Consejería de Educación.
- Página 100-103: Propuesta a la Comisión Informativa.
- Página 104-105: plano e informe técnico.
- Página 106-107: Dictamen comisión informativa.
- Página 108-109: Acuerdo Pleno 31/03/2009.
- Página 110-121: Escritos a la Consejería de Educación.
- Página 122-123: Planos.
- Página 124: Solicitud de la Consejería de Educación.
- Página 125-128: Contestación a la Consejería de Educación.
- Página 129-134: Solicitud modificación planeamiento a la Sección de Planeamiento y Gis.
- Página 135-155: Documentos de la Innovación de la Ordenación Pormenorizada del PGOU 2009.
- Página 156-159: Solicitud del ISE Andalucía.

- Página 160-164: informes técnicos municipales.
- Página 165-167: Contestación a la Consejería de Educación.
- Página 168-174: Informe técnico y Solicitud informe técnico.
- Página 175-217: Solicitud de licencia de parcelación o declaración de innecesariedad.
- Página 218-221: Escritos Consejería de Educación.
- Página 222-246: Escritura de Segregación y Agrupación.
- Página 247-249: Informe Jurídico.
- Página 250: Informe técnico.
- Página 251-252: Certificado Inventario.
- Página 253-258: Propuesta a la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad.
- Página 259: Dictamen de la Sesión Extraordinaria de la C.I.P. de Administración de la Ciudad de 30 de julio de 2013.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA, quien se manifiesta a favor de este punto que de alguna forma da la razón a los que, como él, han planteado con ocasión de la aprobación de los diferentes Instrumentos de Desarrollo que se concentren las cesiones en lugar de fragmentarse.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE PRESIDENTE quien manifiesta que las parcelas de esta Unidad son suficientemente grandes como para posibilitar diferentes usos lo cual justificó en su día la existencia de un viario intermedio.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien aprovecha para recordar que fue su Grupo quien solicitó desbloquear este asunto desde finales de 2011, por lo que se alegran de que se haya resuelto.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los Concejales asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS.

C) MOCIONES

Se somete a votación conjunta la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, de las tres MOCIONES incluidas, resultando de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por unanimidad de todos los Concejales asistentes aprobar su ratificación en el Orden del Día.

NOVENO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a revisión ponencia de valores catastrales.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ha sido y es una preocupación importante para el PSOE de Roquetas de Mar todo lo relativo al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) desde el principio de la legislatura municipal, a mediados de 2011, fecha en la que se produce la aprobación de la ponencia de valores catastrales que eleva de forma considerable el valor de los inmuebles de Roquetas de Mar, con una subida media del 130%.

El 30 de septiembre de 2011 presentamos una moción para que se modificara el tipo impositivo del IBI, bajando éste en igual medida al aumento del porcentaje de subida del valor catastral. Esta propuesta fue rechazada por el Partido Popular.

El día 31 de enero de 2012 presentamos una moción de rechazo a la subida del 4% del IBI aprobada por el Gobierno de Mariano Rajoy el 30 de diciembre de 2011.

El 21 de febrero de 2012 volvimos a presentar una moción, con una propuesta razonada, para modificar el tipo del IBI, que a continuación reproducimos:

(1.- En el año 2008, a solicitud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Gerencia Territorial del Catastro de Almería procedió a la elaboración de una Ponencia de Valores para la revisión general del valor catastral de los bienes inmuebles de nuestro municipio.

Dicha ponencia de valores de carácter general se terminó de elaborar en el año 2011 y fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 4-7-2011.

La revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles de un municipio tiene repercusión sobre: IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles), IIVTNU (Plusvalías) y sobre el IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas), siendo su repercusión distinta sobre cada uno de ellos.

El impuesto sobre el que más influye el valor catastral es el IBI, viéndose multiplicado su valor por 2,3 (de media, un incremento del 130 %), en el caso de la ponencia de valores de Roquetas de Mar, por lo que un inmueble que en el año 2011 haya pagado 300 euros de IBI, al final terminará pagando 690 euros.

Como al hacer una revisión catastral, los incrementos en el IBI suelen ser altos, la repercusión se distribuye a lo largo de los diez años siguientes.

2.- La penúltima revisión catastral de carácter general de nuestro municipio se produjo en el año 1997, entrando en vigor en el 1998. Aquella revisión catastral produjo un incremento medio del 20 % de los valores catastrales, con su correspondiente repercusión en el IBI, que se distribuyó a lo largo de los diez años siguientes, por lo que la revisión catastral, en si, no se noto en el impuesto, pero si se notó más por las sucesivas subidas del tipo impositivo, impuesto por el equipo de Gobierno del PP de Roquetas de Mar que pasó de ser el 0,59 en el año 1998 al 0,951 en el año 2011, un incremento del 61 %, que, junto con la aplicación progresiva del valor catastral a la base imponible del impuesto, ha supuesto un incremento real para el contribuyente de más del 87 %.

Desde el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pensamos que este incremento ha sido excesivo, teniendo en cuenta que la inflación acumulada en el mismo periodo ha sido de poco más del 42 %.

A este incremento excesivo durante los diez últimos años, ahora hay que sumarle el que se producirá por el incremento de los valores catastrales y, por si fuera poco, a esto hay que añadirle el 4 % de incremento impuesto por el Partido Popular, nada más llegar al Gobierno de la Nación.

3.- La revisión de los valores catastrales mediante una ponencia de valores de carácter general ha dejado a nuestro municipio en la siguiente situación:

De una muestra representativa de 57 viviendas de nuestro municipio, los valores catastrales nuevos oscilan entre los 33.154 euros de una vivienda en un edificio de la Calle Andrés de Castro, a los 258.197 euros de una vivienda unifamiliar en la Calle Álamo, habiéndose producido un incremento medio, con respecto a los anteriores valores, de más del 130 %. (su valor se ha multiplicado por 2,3)

El nuevo valor catastral medio de una vivienda de nuestro municipio, tomado de la muestra representativa de 57, antes citada, es de 76.877 euros, siendo su valor, antes de la revisión de 33.425 euros por lo que el IBI, una vez aplicada la distribución del incremento en los próximos diez años, será: (manteniendo el tipo del $0.951 + 4\% = 0.989$)

	VAL. CAT.	BAS. LIQUID.	IBI	INCR. %
2011	33.425,00	33.425,00	317,87	
2012	76.877,00	37.770,00	373,56	17,52%
2013	76.877,00	42.115,00	416,54	31,04%
2021	76.877,00	76.877,00	760,34	139,20%

Estos incrementos, de más del 17 % en 2012 y de más del 31 % en 2013, van a producir un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y una menor cantidad de dinero en manos de las familias, lo que provocará una ralentización de la economía, creando más depresión y como consecuencia más paro.

Lo normal que suelen hacer los Ayuntamientos, en el caso de una revisión catastral de carácter general, es bajar el tipo impositivo del IBI para el año siguiente, para que el incremento del IBI, que se produce con el aumento del valor catastral, no sea excesivamente gravoso para los ciudadanos.

Esta modificación del IBI, cuando se produce una revisión catastral de carácter general, tiene que hacerse, según la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, antes del 1 de Julio para que tenga efecto al año siguiente, pero el equipo de gobierno del PP del Ayuntamiento de Roquetas, teniendo en su poder la ponencia de valores mucho antes de Julio de 2011, no la aprobó hasta el día 4 de Julio, para que no se pudieran introducir legalmente modificaciones a la baja en el IBI para 2012, sabiendo que era injusta la subida que se iba a producir.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar propone reducir el tipo impositivo del impuesto al 0,600 para 2013, para compensar la subida de 2012, el 0.658 para 2014, volviendo a los niveles de 2011 y así contribuir al relanzamiento de la economía. A partir del 2015 se estudiaría el tipo impositivo en función del desarrollo económico.

Con nuestra propuesta, el ejemplo expuesto anteriormente quedaría:

PROPUESTA GRUPO SOCIALISTA

	VAL. CAT.	BAS. LIQUID.	IBI	INCR. %
2011	33.425,00	33.425,00	317,87	
2012	76.877,00	37.770,00	373,56	17,52%
2013	76.877,00	42.115,00	26.280	-1.732%
2014	76.877,00	46.460,00	317,94	2%

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Establecer el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en el 0,600 para 2013, y en el 0.658 para 2014.
- 2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución del anterior acuerdo.)

Por supuesto el Partido Popular no acepto nuestra propuesta y voto en contra.

El día 20 de Octubre de 2.0112 presentamos una nueva moción para:

1.- Establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

2.- Prorratear el pago de los Impuestos y Tasas Municipales de carácter anual a lo largo de los doce meses del año, cuando así lo soliciten los sujetos pasivos del impuesto o la tasa.

También fue rechazada por el Partido Popular.

"En la actualidad podemos ver como los valores del sector inmobiliario llevan años en caída libre, pero los valores catastrales no se ha ajustado al mundo real. La ficción administrativa está cada vez más lejos del mundo de los ciudadanos, amparada en plazos y ponencias, queriendo ignorar que la situación actual es radicalmente distinta a la de partida y las previsiones que se realizaron en tomo al año 2007 se han manifestado totalmente erróneas. Existe un clamor popular creciente en contra de los valores catastrales y la mecánica de los siete impuestos que de ellos se derivan: Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Transmisiones Patrimoniales, Plusvalías, Donaciones y Sucesiones, Renta y Patrimonio".

Esto podemos leerlo en un artículo firmado por la Asociación de Estudios de Arquitectura de Almería, publicado en la Voz de Almería e 7 de julio de 2013, en el que además manifiestan:

"La legislación aplicable determina que los valores catastrales no podrán superar el valor de mercado, estableciendo además un coeficiente de referencia que está fijado en el 0.5. Esto significa que el valor catastral no puede exceder del 50 % del valor de mercado; sin embargo hoy, salvo excepciones, los valores catastrales están por encima del valor de mercado".

Y aunque hemos propuesto en repetidas ocasiones que, ante estos valores altamente exagerados, se aplicara una reducción del tipo impositivo, (hay que recordar además que en Roquetas de Mar es el más alto de Andalucía después de Marbella), y ante la negativa del Partido Popular, que se aleja cada vez más del sentir y de los problemas de los ciudadanos, queremos hacer una nueva propuesta al Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar.

Por todo lo expuesto, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro de Almería la revisión de los valores catastrales de Roquetas de Mar, elaborando una nueva ponencia de valores, de forma excepcional, por estar los valores actuales desfasados con respecto a la realidad del mercado inmobiliario.

2.- En tanto se produce esta revisión, que puede abarcar un periodo de tiempo superior al año, proponemos revisar el tipo impositivo del IBI para 2014 fijándolo en el 0.658, con una subida anual equivalente al IPC."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien expone el contenido de la Moción haciendo constar que su Grupo lleva desde el año 2011 instando al gobierno municipal a la modificación del tipo impositivo y que, aunque es consciente de las dificultades legales para revisar de forma anticipada los valores catastrales, considera que se dan las circunstancias extraordinarias desde le punto de vista económico para llevaras a cabo dada la situación excepcional que se esta viviendo y que conlleva que muchas viviendas realmente no valgan nada en estos momentos al no existir demanda ni

mercado que le pueda asignar un valor. Por ello se pide esta medida y subsidiariamente que se proceda a revisar el tipo fijándolo para el año 2014 en el 0,658, modificación que el Ayuntamiento puede hacer libremente.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien manifiesta que también a su Grupo le gustaría reducir los impuestos máxime cuando se refiere a unos valores catastrales cuya ponencia fue aprobada por el Estado conforme a la normativa vigente (Ley 39/1988 modificada por la Ley 48/2002) recordando las fechas de remisión de la citada ponencia al Ayuntamiento (17 de junio de 2011) y las de aprobación por parte de la Dirección General del Catastro. Reitera igualmente que no es viable conforme a la legislación vigente la revisión de los valores ya que hay que esperar el transcurso de cinco años, no pudiéndose solicitar ésta hasta el año 2016. Insiste en que tanto los valores inicialmente propuestos como el tipo impositivo han sido objeto de modificación por parte del Ayuntamiento. Indica que este tipo se encuentra en el número 58 de los municipios andaluces consultados y que tampoco la presión fiscal es muy alta respecto a municipios colindantes, poniendo como ejemplo VÍCAR que tiene 581 euros por habitante frente a Roquetas que tiene 583, si bien en las transferencias que recibe el Ayuntamiento son inferiores, 246 por Roquetas de Mar frente a 280 euros por habitante de VÍCAR o 431 de Marinaleda.

Interviene el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien toma la palabra para decir que una cosa es el tipo impositivo y otra el valor catastral, aludiendo que son los valores catastrales los que están altos siendo responsable de la situación en la que estamos el propio mercado por lo que el valor de las viviendas incumpliría la legislación del catastro al estar por encima del 50 por ciento del valor de mercado. Considera que aunque el Ayuntamiento no es el que ha aprobado la Ponencia si fué el que instó a su elaboración frente a municipios como el de San Fernando del Puerto que tienen ponencias de los años 90. En tal sentido y considerando los valores catastrales considera que el municipio de Roquetas los tienen altos citando comparativamente los municipios de La Línea, San Fernando, Marbella o Torremolinos, finaliza su intervención indicando las consecuencias que tiene el valor catastral desde el punto de vista tributario al afectar al menos a siete impuestos como es transmisiones, incremento del valor de los terrenos, donaciones, sucesiones, renta y patrimonio, tal y como se señala en un artículo recientemente publicado en un medio de comunicación del que procede a leer reseña.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien reitera la argumentación sostenida indicando que la ponencia de valores se debía haber aprobado en 2008 y se retrasó hasta el año 2011, existiendo mecanismos en el Ayuntamiento para facilitar el pago de tributos como es el fraccionamiento.

Finaliza el Sr. ALCALDE PRESIDENTE indicando que se revisaron los valores antes de la aprobación de la ponencia y que el incremento habido en la recaudación del I.B.I. se debe no ya a la revisión catastral sino a la incorporación de nuevas unidades que no tributaban con anterioridad,

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

DÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo Izquierda Unida relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Andaluz de la Bicicleta y solicitud de actuaciones.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el denominado "Plan Andaluz de la Bicicleta" impulsado por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía que prevé la construcción de 1.064 kilómetros de vías ciclistas en diez áreas urbanas y metropolitanas de la comunidad autónoma (las ocho capitales de provincia más Jerez de la Frontera y Algeciras) Teniendo en cuenta que este plan "plantea una red ciclista que parte de un diagnóstico detallado sobre lo existente y diseña nuevas infraestructuras para dar continuidad y coherencia a lo construido. Presenta una serie de infraestructuras previstas para la implantación de las vías ciclistas, así como una red regional para el uso deportivo y de ocio y medidas adicionales para el fomento del uso de la bicicleta como alternativa al vehículo motorizado."

Este Plan recoge además la necesidad de adoptar otra serie de medidas que se suman a la construcción de las redes de vías ciclistas, como la equipación de servicios relacionados con la bicicleta (aparcamientos, señalización y alumbrado), la combinación del uso de este modo con el transporte público, la reducción del tráfico rodado y la consolidación de áreas sostenibles en las ciudades andaluzas.

Visto que este Plan prevé para el municipio de Roquetas de Mar la actuación en dos ejes de circulación coincidente uno con el trazado del conjunto formado por la carretera de La Mojonera, avenida de Alicún, Av. Carlos III y CN-340; y otro litoral integrado en los distintos tramos de paseos marítimos del municipio.

Que referido al segundo eje previsto de actuación, el litoral, existe acuerdo Plenario de la corporación con fecha 9 de mayo de 2012, por el cual se aprueba la redacción de un plan para la construcción de los tramos de carril bici y senderos aun inexistentes en el frente marítimo del municipio, de modo de conformar un corredor ciclopeatonal que conecte toda su extensión. En este punto también se acordaba solicitar la colaboración a la Junta de Andalucía a lo cual puede darse respuesta solicitando dicha actuación dentro del referido Plan Andaluz de la Bicicleta.

En efecto dicho plan recoge para el trazado paralelo al paseo marítimo dos actuaciones denominadas AL-04 (conexión Puerta Verde con Paseo marítimo de Villa África) y AL-OCIO- 01, como punto de inicio de un futuro carril bici por el Cañarete (CN 340). Además de las actuaciones AL-01, AL-02 y AL-03 que construirán nuevos carriles segregados y mejorarán los existentes para conectar Cortijos de Marín, Roquetas, El Parador y Aguadulce.

Que a estas actuaciones sería necesario incluir el tramo de carril bici inexistente entre la Av. Del Mediterráneo y la urbanización de Playa Serena Sur, dado el elevado tráfico ciclista que presenta y la necesidad de dar una continuidad hacia el acceso al Paraje natural de Punta Entinas (principal foco de

atracción cicloturista). Siendo un tramo de aproximadamente 1.700 metros de longitud, con disponibilidad de suelo público en la práctica totalidad de su trazado paralelo al paseo marítimo.

Que la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Andaluz de la Bicicleta, previa firma de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda, supondría entre otras cuestiones que la administración autonómica sufragara el 75% del coste de ejecución de las actuaciones previstas, correspondiéndole al Ayuntamiento abonar solo el 25% restante.

Que de esta forma Roquetas de Mar vería ampliada y mejorada sus infraestructuras ciclistas a un coste mucho menor para las arcas locales que de hacerlo de forma solitaria, con el consiguiente beneficio que acarrearía para la movilidad urbana sostenible, para la oferta de ocio y deporte local destinada a vecinos, visitantes y turistas.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a firmar un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía de modo de incluir al municipio de Roquetas de Mar dentro de los planes de actuación y ejecución de nuevas infraestructuras ciclistas en el término municipal.

2. Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a incluir una nueva actuación denominada "Carril bici del paseo marítimo de Playa Serena" de modo de conectar los tramos de carriles bici existentes en La Urbanización de Roquetas de Mar y la urbanización de Playa Serena sur, completando así la conexión ciclista con el Paraje Natural de Punta Entinas Sabinar y la zona de mayor concentración de hoteles del municipio."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Encarnación Moreno Flores, del Grupo IULV-CA, quien explica el contenido de la Moción en los términos que se recogen en la misma.

Toma la palabra la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, quien señala que estos momentos el Plan Andaluz de la Bicicleta se encuentra en exposición al público terminando el periodo de alegaciones el día 16 de septiembre, estando en estudio por los Servicios Municipales la oportunidad de presentar o no alguna alegación dado que el trazado propuesto parece haber sido hecho desde un despacho en lugar de desde la realidad. A estos efectos considera que se debería haber incorporado un estudio pormenorizado del municipio de Roquetas de Mar como sí se ha hecho en, al menos, otras diez ciudades, máxime cuando el Ayuntamiento, tal y como reconoce el Plan, es el que mayores vías tiene de la provincia. Señala que el trazado propuesto ya se solicitó en el año 2009, desde la Av. del Mediterráneo hasta Playa Serena se ha solicitado a través de la Asociación de Promotores del Poniente desde 2012 y que con ocasión de la inauguración del carril bici del litoral, el Sr. Consejero se comprometió en el año 2009 a su prolongación, señalando que hasta que no se termine y apruebe el Plan no se sabe cuáles son las condiciones del Convenio al que el Grupo Izquierda Unida propone adherirse.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, del Grupo IULV-CA para indicar que efectivamente el Plan esta ahora en trámite de alegaciones al objeto de que se puedan presentar propuestas y efectuar las sugerencias necesarias. Considera que el municipio

puede que tenga un número importante de kilómetros de carril bici pero esa cantidad es de poca calidad. Por eso el Plan puede contribuir en mejorar y adecuar la calidad de estas vías y lo que solicita Izquierda Unida es esa adhesión con todas las sugerencias y modificaciones que resulten oportunas para que haya una red de vías de bicicleta de calidad.

Toma la palabra la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, quien considera que no tiene mucho sentido adherirse a algo que está en trámite de alegaciones y hasta tanto no se conozca cual es el Plan definitivo y el contenido del Convenio, instando a que se haga un estudio mas pormenorizado como se ha hecho en otras poblaciones.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejál del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo Izquierda Unida relativa a la mejora de la Av. Juan Bonachera, en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Avenida Juan Bonachera en Roquetas de Mar es una de las vías históricas de comunicación entre el centro de la ciudad con la barriada de El Puerto, hoy fusionada junto con el Barrio Bajo en un continuo urbano que ha propiciado que esta via haya tenido una gran relevancia comercial hasta nuestros días.

Con la potenciación del eje de la Av. De Roquetas, la Av. De Juan Bonachera ha pasado a ser una vía de circulación secundaria para vehículos pero no así para peatones, existiendo al día de hoy un buen número de comercios y una alta densidad residencial especialmente en el tramo comprendido entre el inicio en la intersección con la Av. Gustavo Villapalos y la intersección con calle Santander.

Es en este tramo que debido al ancho del viario dónde se están detectando serias carencias en las condiciones de accesibilidad. Algo especialmente sensible teniendo en cuenta la actividad comercial y el elevado número de viviendas antes mencionado, que hace del tráfico de peatones, bien circulando a lo largo de esta vía, bien atravesándola, uno de los factores atender de manera urgente.

Si bien la Av. Juan Bonachera se encuentra urbanizada en su totalidad se hace necesario al día de la fecha plantear una serie de mejoras e intervenciones en el tramo antes reseñado de modo de mejorar la accesibilidad y con ello, más algunas actuaciones complementarias, el atractivo comercial de esta vía.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es competente en materia de urbanización y rehabilitación urbana, siendo la mejora de las condiciones peatonales y del espacio urbano uno de las principales acciones que se puedan realizar para impulsar la permanencia, mejora y apertura de nuevos establecimientos y servicios (y con ellos la creación de nuevos puestos de trabajo), así como la mejora en la calidad de vida de los vecinos.

Gran parte de las medidas que se proponen realizar en esta moción han sido recogidas durante el año 2013 entre los vecinos y comerciantes de la zona, siendo necesario volver a consultar con los mismos las medidas a tomar en esta avenida antes de aprobar proyecto de intervención alguno.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder redacción de un proyecto de actuación para la mejora de la Av. Juan Bonachera, en Roquetas de Mar, con especial incidencia en el tramo comprendido entre la Av. Gustavo Villapalos y calle Santander, que abarque al menos los siguientes aspectos:

a. Mejora de las condiciones de Accesibilidad y adaptación a la normativa vigente: en este punto se hace necesario estudiar el ensanche puntual de aceras, la instalación de vados peatonales en los cruces, la rebaja de bordillos que superen la altura máxima permitida, el enrasado de tapas de servicios e infraestructura que presenten resaltos en las aceras, el retirado de columnas de alumbrado y servicios que imposibiliten el paso y su reemplazo por ménsulas y la ampliación de los horarios de encendido del alumbrado público sobre todo en días y meses de poca luz natural (invierno).

b. Medidas para la mejora del tráfico a motor: En cuanto a tomar medidas para la moderación de velocidades y la reordenación de aparcamientos públicos.

c. Mejoras generales: Tales como mejorar la capacidad de evacuación de la red de saneamiento pluvial, la instalación de papeleras, el adecentamiento de la zona de contenedores en d Emigdio Gómez y el compromiso de amplia); la instalación de alumbrado de fiestas y Navideño a este tramo de avenida."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien explica el contenido de la moción en los términos reseñados.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR y Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad indicando que en estos momentos se está estudiando la situación del conjunto del viario de Roquetas de Mar al objeto de hacer un Plan Integrado de acción, estándose pendiente de la finalización de ese estudio, así como de la evaluación económica del mismo entre cuyas actuaciones, sin duda, se incluirá la calle Santander o calle Faro de El Puerto.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien manifiesta desconocer la existencia de ese estudio y que, con independencia del mismo, se pueden realizar acciones puntuales de reparación del viario en puntos como el propuesto.

Toma la palabra la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD quien le indica que cuando ella señala que se está haciendo un estudio para contemplar todas las vías es que se está realizando y que no existe inconveniente, en efecto, en realizar algunas actuaciones puntuales como las que se plantean en la Moción con respecto a los contenedores o iluminación, pero hay otras que implican la reposición de infraestructuras del subsuelo que deben ser objeto de un análisis más detallado.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo Izquierda Unida relativa a la ejecución de escaleras públicas en el Sector 6 del PGOU en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Parcial del Sector 6 fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el día 9 de febrero del año 2000, siendo la promotora "Urbanizaciones Las Colinas S.L.". Posteriormente el proyecto de urbanización de este sector fue aprobado definitivamente el 5 de marzo de 2002, según proyecto redactado por don Gonzalo Hernández Guarch. (BOP 55 del 21-03- 2002).

En día de 19 de junio de 2006 la Comisión Informativa de Urbanismo dictamina favorablemente aceptar la cesión de las infraestructuras y servicios del Sector 6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar solicitada por Urbanizaciones Las Colinas S.L., advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá formalizarse mediante el correspondiente acta. Comunicándole que en su caso, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente al 6% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al Sector 6 del P.G.O.U., una vez transcurra el plazo de garantía de un año desde la formalización de la citada.

Acordada la recepción y vencido el plazo de garantía este Grupo Municipal ha detectado, junto con vecinos de la zona, que parte de los viarios públicos al día de la fecha, del citado sector, no han sido ejecutados por la urbanizadora. Nos referimos a viales del tipo peatonal, que por los desniveles que deberían salvar serían del tipo escaleras que a continuación detallamos:

PRIMER EJE: Formado por un tramo de escalera entre c/ Movimiento Indaliano y c/ Miguel Rueda.

SEGUNDO EJE: Formado por dos tramos de escaleras. El primero entre c/ Movimiento Indaliano y c/ Miguel Rueda. El segundo entre c/ Miguel Rueda a parcela de Equipamiento Primario (futuro parque de Las Colinas).

TERCER EJE: Paralelo al anterior. Formado por dos tramos de escaleras. El primero entre c/ Movimiento Indaliano y c/ Miguel Rueda. El segundo entre c/ Miguel Rueda a parcela de Equipamiento Primario (futuro parque de Las Colinas).

CUARTO EJE: Formado por dos tramos de escaleras. El primero entre c/ José Plaza Plaza y c/ "E". El segundo entre c/ "E" a c/ Jesús de Perceval.

QUINTO EJE: Formado por un tramo de escalera. Entre la intersección de c/ Movimiento Indaliano y c/ "E" a c/ Jesús de Perceval.

SEXTO EJE: Formado por tres tramos de escaleras. El primero entre c/ Jesús de Perceval a c/ Francisco Alcaraz. El segundo entre c/ Francisco Alcaraz y d "E". El tercero entre c/ "E" y c/ Jesús Perceval.

Esta carencia de viales peatonales (escaleras) no solo supone un incumplimiento en los deberes de la empresa urbanizadora sino que están privando a los vecinos residentes en el Sector 6 de disponer para su uso y circulación de espacios que hoy figuran como públicos en el PGOU.

Estas escaleras, por otro lado, facilitarían la comunicación y movilidad peatonal dentro de esta barriada, posibilitando el fácil acceso a pie a las distintas calles y equipamiento público, como pueden ser el futuro parque de Las Colinas o la conexión con el Sector 4 donde se ubica el centro de enseñanza público y zona deportiva.

Dado los fuertes desniveles entre viario y viario de esta barriada, estas escaleras vendrían a evitar grandes rodeos que al día de hoy tienen que realizar los vecinos que se desplacen a pie. Desde este Grupo Municipal se recuerda que una de las principales políticas de movilidad que se deben fomentar es el de los desplazamientos a pie, no solo por los beneficios que reporta a la salud y el medioambiente, sino porque potencia la vida social en las calles con la consiguiente mejora en la seguridad ciudadana y en el atractivo comercial de la zona.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la ejecución de los tramos de escaleras públicos determinados por el Plan Parcial del Sector 6 y los Planos Estructurales y de Ordenación del PGOU 2009 de Roquetas de Mar que en la actualidad no se encuentran ejecutados, previo estudio y requerimiento si procede a la urbanizadora de dicho sector para que asuma la ejecución de dichos trabajos, o en caso negativo sean ejecutados subsidiariamente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con cargo a las garantías depositadas.
2. En caso de no poder disponer de los fondos de estas garantías para hacer frente a su construcción, se destinen partidas del presupuesto municipal para su ejecución."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk, del Grupo IULV-CA quien explica el contenido de la moción en los términos reseñados.

A continuación, por la Sra. Delegada de Gestión de la Ciudad, se da lectura del Informe evacuado por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Según el proyecto de urbanización aprobado definitivamente en marzo de 2002, redactado por el arquitecto Gonzalo Fernández Guarch.

En el proyecto de urbanización, los pasos de los distintos niveles entre calles, constan como pasos de instalaciones, en concreto de pluviales y eléctricos, y no son peatonales.

Dicha urbanización se decepcionó en octubre de 2006 conforme al proyecto de urbanización.

No obstante de todos los pasos existentes solo técnicamente se podrá ejecutar rampas y/o escaleras los que se encuentran en la calle Miguel Rueda que da acceso a la zona verde existente."

Indica igualmente que se está analizando la posibilidad de esta intervención en la calle Miguel Rueda junto con el Proyecto de Intervención en un espacio de Las Colinas

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien señala que tiene la impresión de que la participación del Ayuntamiento en este asunto ha sido negativa con una falta de exigencia frente a los responsables de la urbanización, privando a los vecinos de espacios urbanos necesarios para el acceso a sus viviendas.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk, del Grupo IULV-CA que señala que conforme al art. 59 del Reglamento de Gestión Urbanística, corresponde esta actuación a los promotores del Plan, habiéndose recepcionado la obra sin que estuviera completa e indicando que con la supresión de estos viales se incumplirán las condiciones de evacuación contra incendios. Solicita a estos efectos que se adjunte el informe técnico a que se ha referido la Sra. Delegada en su intervención.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formulación se siguió el orden de presentación.

1º Ruegos

RUEGOS INCLUIDOS EN ACTAS ANTERIORES

RUEGO 100/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado que presenta el imbornal sito en C/ Guatemala y C/ Bogotá, en la barriada de Buenavista, con una intermitente emanación de malos olores, debido al agua estancada que se aprecia, lo cual está provocando molestias a vecinos y peatones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes,

RUEGOS

Se inste a la empresa concesionaria del servicio de saneamiento municipal a revisar las condiciones de dicho imbornal y a efectuar todos los trabajos necesarios para eliminar la propagación de malos olores del mismo.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, la empresa concesionaria del citado servicio ha informado en el siguiente sentido en cuanto al ruego planteado: "revisada dicha rejilla, en el momento de inspección de la misma no desprendía olor alguno. No obstante, se ha procedido a su limpieza. Reseñar que durante la visita sí que se percibió un desagradable olor en la zona, similar al que desprenden los abonos, desconociendo la fuente de del mismo, si bien se pudo constatar que no procedía del alcantarillado".

RUEGO 101/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado que presenta el paso de peatones existente en C/ Velázquez y C/ Las Marinas, en Roquetas de Mar, con la pintura del mismo ya imperceptible, sin señalización vertical y escaso alumbrado público. Visto además que es una intersección con un elevado caudal de tráfico peatonal y de vehículos a motor, los cuales suelen recorrer este tramo a elevada velocidad y con escasa visibilidad por los cambios de dirección.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS

Se proceda a mejorar las condiciones de seguridad del citado paso peatonal procediendo al repintado del mismo, colocación de señalización vertical y mejora del alumbrado público en horario nocturno".

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que siguiendo la planificación de los trabajos establecidos ya se ha procedido al repintado de pasos de peatones existentes. El resto de las actuaciones previstas en la referida zona se incluirá en los Planes Provinciales 2014-2015.

RUEGO 102/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la entrada a la rotonda del Castillo de Santa Ana (El Puerto), desde la Av. Sabinal en dirección Roquetas de Mar centro, existe una aglomeración de vegetación y una caseta de obra que reduce la visibilidad sobre los vehículos que se aproximan circulando por el carril exterior de dicha vía circular. Esto supone un serio riesgo para los usuarios de la vía.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS:

Se proceda a tomar las medidas necesarias para mejorar y ampliar la visibilidad por parte de los conductores que circulan por la Av. Sabinal en dirección Roquetas centro al acceder a la rotonda del Castillo de Santa Ana (El Puerto)."

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:



Único.- Con fecha 1 de julio del presente se ha dado traslado a la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar para que proceda a informar sobre la referida situación y determine, si procede, las medidas a implementar.

RUEGO 103/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la existencia de distintas deficiencias en el paseo de Ugíjar, entre el camino de los Depósitos y la Av. de Albuñol, que a continuación se detallan.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS:

Se proceda a realizar las siguientes tareas:

- 1.- Arreglo de tapas de arquetas, de farolas de alumbrado público y armarios eléctricos en mal estado, que suponen un riesgo para los peatones.
- 2.- Estudiar una ubicación alternativa para los contenedores de residuos sólidos urbanos (RSU) de modo que se garanticen las adecuadas condiciones de accesibilidad y que se arbitren medidas para minimizar su impacto visual y de olores.
- 3.- Se proceda a instar a la limpieza y vallado del solar existente sobre Av. Albuñol o bien se ejecute por la vía subsidiaria por parte del Ayuntamiento.”

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, se está actuando en la citada zona por parte de los servicios municipales, habiéndose procedido a la limpieza del solar, arreglo de las deficiencias en el alumbrado público, etc., por lo que en breve estarán finalizados los referidos trabajos.

RUEGO 104/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado que presentan las aceras de la Av. José Amat Benavides, en la barriada de Las Lomas, de Roquetas de Mar, con abundancia de vegetación creciendo entre las juntas de las losas y bordillos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS:

Se proceda a sanear las aceras de la Av. José Amat Benavides reiterando la vegetación existente y procediendo a su limpieza.”

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Según información facilitada por la Concejalía de Salud y Medioambiente, se viene actuando en la citada Avenida conforme a la planificación establecida, la cual se considerada adecuada para atender la demanda de la misma, habiéndose producido ya la retirada de la referida vegetación.

RUEGO 105/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado que presentan las aceras de la Av. del Mediterráneo, en La Urbanización de Roquetas de mar, con abundancia de vegetación creciendo entre las juntas de las losas y bordillos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes RUEGOS:

Se proceda a sanear las aceras de la Av. del Mediterráneo, en La Urbanización de Roquetas de Mar retirando la vegetación existente y procediendo a su limpieza.”.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Según información facilitada por la Concejalía de Salud y Medioambiente, se viene actuando en la citada Avenida conforme a la planificación establecida, la cual se considerada adecuada para atender la demanda de la misma, habiéndose producido ya la retirada de la referida vegetación.

RUEGO 106/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A poco más de dos metros de la orilla, en la playa de La Laja del Palo (Playa Serena) existe sumergida en las aguas de baño una serie de bloques de hormigón que contienen al emisario de impulsión de aguas de la balsa de tormenta de Las Marinas. Este emisario impulsa aguas a elevada presión y caudal cuya rotura ha producido y puede producir serios riesgos a los bañistas que utilicen esta playa.

Así mismo dichos bloques de Hormigón armado presentan una disposición desordenada y sumergida, lo cual no facilita su percepción por los bañistas. Además presentan la existente de barras de acero expuestas (las que se utilizan para su traslado) que pueden dar lugar a atrapamientos de miembros y con ello al consiguiente riesgo de ahogamiento, contusiones o cortes.

En todo caso manifestamos que nos referimos a la construcción existente unos metros detrás, de origen mucho más remoto que debe preservarse.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes RUEGOS:

1. Se ordenen y señalicen los bloques de hormigón armado existentes sumergidos a escasos metros de la orilla de la playa de La Laja del Palo.
2. Se eliminen las asas de barras de acero existentes en dichos bloques.

3. Se proceda a llevar un control periódico sobre el estado del emisario de bombeo de aguas de la balsa de tormentas, para evitar roturas del mismo, controlando a su vez la calidad de las aguas que se impulsan al mar a través de él.”

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, se recibió contestación por parte de la empresa concesionaria del citado servicio en fecha 16 de agosto del presente del siguiente tenor literal: “que se va a proceder a retirar aquellos lastres del emisario cercanos a la orilla para que no puedan suponer ningún peligro para los bañistas. Asimismo, comunicarle que se realizan inspecciones y limpiezas periódicas de los emisarios, llevándose a cabo las reparaciones oportunas en caso de ser necesario. En cuanto a las aguas impulsadas, estas son aguas de lluvia, las cuales son bombeadas de forma inmediata cuando se producen lluvias torrenciales”.

RUEGO 107/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Av. Juan Carlos I, fruto de la última reforma de esta vía, existen plantados una especie de árboles que segrega un fruto que ensucia intensamente las aceras, con una sustancia viscosa que aumenta la percepción de suciedad y produciendo molestias a los peatones.

Esta circunstancia obliga a que las tareas de aseo y limpieza viaria sean más intensas y cuidadosas, extremo que no parece cumplirse dado el estado que presenta las citadas aceras allí donde existen estos ejemplares de árboles.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS:

Se intensifiquen las labores de limpieza y aseo urbano, por parte de la empresa concesionaria de dicho servicio, en los tramos de acera de la Av. Juan Carlos I, donde existan árboles que segreguen frutos que estén produciendo suciedad y peligros de resbalamientos para los peatones.”

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Según información facilitada por la empresa concesionaria del citado servicio (URBASER), “durante los meses de invierno (de octubre a mayo, ambos incluidos) se procede a realizar tareas de baldeo todos los lunes. Durante el verano, los citados equipos deben atender con mayor frecuencia los paseos marítimos, puntos donde se encuentran ubicados contenedores, actividades, eventos y zonas de gran afluencia turística, por lo que se ve disminuida la frecuencia de intervención. No obstante, se continua atendiendo la citada necesidad con una frecuencia suficiente para paliar los efectos del fruto que desprenden los referidos árboles”.

RUEGO 108/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto la moción aprobada por unanimidad en Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del día 13 de junio de 2013 por el que se acuerda crear el Consejo Municipal de Medio Ambiente.

Visto que el decreto de constitución del mismo, de la aprobación de su reglamento y de sus convocatorias son competencias de la Alcaldía.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGO:

1. Se proceda a la mayor brevedad posible a la constitución y convocatoria del Consejo Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de mar, convocando a todas las asociaciones que desarrollen actividades en este ámbito en el término municipal.
2. Se proceda a la redacción y aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de dicho Consejo, contando con las aportaciones que puedan realizar a su articulado las asociaciones integrantes.”

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Según información facilitada por el Sr. Concejales-Delegado de Salud y Medioambiente, se está trabajando en este sentido y se dará debida cuenta en la comisión correspondiente.

RUEGO 109/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado que presenta la playa del faro de Roquetas, con la desaparición de la casi práctica totalidad de la arena que la conforma.

Dado la gran demanda de uso que tiene dicha playa por los vecinos de El Puerto, además de su valor y uso cultural en las próximas fiestas de esta barriada.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS:

1. Se proceda a la mayor brevedad posible a regenerar dicha playa, con aportes puntuales de arena, previo informe técnico de los servicios correspondientes.
2. Se estudien medidas a largo plazo para evitar la desaparición de la arena de esta playa y si esto puede estar relacionado con el espigón artificial construido para unir la “Lajilla” con la costa.
3. Extremar las medidas de limpieza y aseo de esta playa y su entorno, dado su valor turístico como referente local.”

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Como cada año, y antes del comienzo de la temporada de baño, los servicios técnicos municipales siguiendo las directrices marcadas por el Área de Gestión de la Ciudad, realizan inspección del estado de las playas en compañía del Jefe Provincial de



Costas comprobando in situ las necesidades de las mismas. Tras la realización este año de la misma, se determinó la regeneración con arena lavada de la Playa de El Faro a la que hacer referencia. El 31 de mayo del presente en comparecencia pública la Subdelegación del Gobierno informaba que el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, de quien dependen el Departamento de Costas, había aprobado la aporta de 250 metros cúbicos de para la regeneración de la citada playa y su posterior perfilado para el uso óptimo de los bañistas. Dicha intervención tuvo lugar durante la tercera semana del mes de julio.

RUEGO 110/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha venido instalando en numerosas plazas del término municipal estructuras tipo "pérgola", como elemento decorativo siendo en muchos casos la única instalación vertical existente en dichos espacios. Estas pérgolas coinciden en su instalación con los bancos públicos para el descanso de los usuarios de estas plazas, no existiendo en muchos casos zonas de bancos bajo zonas de sombra, como pueden ser árboles y otras estructuras.

Dada la alta incidencia de radiación y horas de sol que disfruta nuestra provincia y municipio se hace necesario ampliar las zonas de sombra, con mobiliario urbano tipo bancos en ellas, de modo de ampliar la franja horaria en que pueden ser disfrutados estos espacios, de forma confortable, por los vecinos. Éstas pérgolas carecen en el gran número de casos de vegetación alguna que complete la sombra que proyectan, siendo muy sencillo instalar o bien jardineras o bien algún tipo de malla superior que forme la necesaria sombra que garantice una adecuadas condiciones de protección solar para la zona inferior de bancos y tránsito.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS:

Se estudie la instalación de vegetación con jardineras y/o la instalación de mallas de origen natural o sintético en las pérgolas existentes en los distintos espacios públicos del municipio de Roquetas de Mar que carezcan de ello, de modo de ampliar las zonas de sombra.”

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta área a mi cargo, se está procediendo por parte de los servicios municipales al estudio de la mejor solución técnica respecto al tema señalado.

RUEGO 111/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto la autorización e instalación de pedestales para la venta de helados y refrescos en el término municipal para la temporada de verano 2013.

Visto que muchos de los mismos carecen de una adecuada conservación y adecuación en sus condiciones estéticas, presentando una imagen poco adecuada para un municipio de Excelencia Turística como es Roquetas de Mar y que ha motivado que el Ayuntamiento requiera la uniformidad estética de los mismos.

Dado que tenemos conocimiento que el mantenimiento de las condiciones y reparaciones de dichos pedestales es responsabilidad de las empresas suministradoras de productos y no de las personas físicas que solicitan la licencia,

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS

Se inste a las empresas suministradoras de kioscos de pedestales de helados a que garanticen las adecuadas condiciones estéticas y de uniformidad de colores de los kioscos instalados en el término municipal de Roquetas de Mar para la temporada de verano de 2013.”

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, los técnicos municipales encargados de la tramitación del citado expediente y redacción de la ordenanza que regulará la concesión e instalación de los mismos, mantuvieron diversas reuniones con las empresas suministradoras de los citados pedestales a fin de informar sobre las condiciones estéticas exigidas en el citado documento. Por parte de estos, se informó que para la temporada 2013 tratarían de unificar los mismos conforme a los criterios establecidos pero que debido a la demanda y la premura de tiempo se concediese un plazo de demora, comprometiéndose a cumplir con los mismos en su totalidad para la temporada 2014.

RUEGO 112/1115: Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA: para que se le envíe el informe emitido por la Policía Local sobre la situación del tráfico de la Avda. Juan Carlos I a la que se aludió en la sesión plenaria anterior.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Con fecha 14 de junio de 2013 y Registro de Salida 2.289, se recibe en el Área de Gestión de la Ciudad informe de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar emitido por el Departamento de Tráfico del citado Cuerpo, relativo al estudio de la observaciones reflejadas en la Moción presentada por el Grupo Municipal IULVCA, sobre movilidad y tráfico en la Avda. Juan Carlos I, del siguiente tenor literal:

- “Que las infraestructuras de la citada vía han sido recientemente supervisadas y reparadas las anomalía de señalización, encontrándose al día de la fecha en condiciones óptimas.
- En referencia al tema de la velocidad, indicar que se trata de una apreciación subjetiva de la persona que observa el desarrollo del mismo, toda vez que como se indica en el citado texto, esta vía tiene una importante carga de tráfico a motor y peatonal, hecho que imposibilita que los vehículos circulen a una velocidad elevada.



- En cuanto al no respetar las señales de tráfico, pasos de peatones, giros de sentido en zonas prohibidas creando peligro tanto para los viandantes como los conductores, se han dado las órdenes oportunas para que la vigilancia en la citada zona sea más intensa dentro de las posibilidades y demandas del servicio.
- Igualmente, en cuanto al punto siguiente que hace referencia a las dobles filas y estacionamientos en intersecciones, si bien es imposible mantener una dotación durante todo el servicio de mañana en la referida zona debido entre otras cuestiones a la gran demanda de servicios que se producen principalmente en ese turno.

En cuanto a las MEDIDAS adoptadas:

- No procede la instalación de reductores de velocidad en la citada vía, por lo anteriormente expuesto en lo que a densidad del tráfico que soporta, lo que supondría ralentizarlo aún más.
- Se ha procedido a intensificar el control policial sobre el tráfico rodado en la citada vía”.

RUEGO 113/1115: Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA: para que se efectúe una actuación en la Playa del Faro dado que se encuentra sin arena y sin que se haya recogido los residuos de la playa considerándose que se debe regenerar e intensificar su limpieza.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Como cada año, y antes del comienzo de la temporada de baño, los servicios técnicos municipales siguiendo las directrices marcadas por el Área de Gestión de la Ciudad, realizan inspección del estado de las playas en compañía del Jefe Provincial de Costas comprobando in situ las necesidades de las mismas. Tras la realización este año de la misma, se determinó la regeneración con arena lavada de la Playa de El Faro a la que hacer referencia. El 31 de mayo del presente en comparecencia pública la Subdelegación del Gobierno informaba que el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, de quien dependen el Departamento de Costas, había aprobado la aporta de 250 metros cúbicos de arena para la regeneración de la citada playa y su posterior perfilado para el uso óptimo de los bañistas. Dicha intervención tuvo lugar durante la tercera semana del mes de julio.

RUEGO 114/1115: Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA: para que se adecue el horario de las terrazas de verano de Aguadulce, dado que están recibiendo quejas de muchos vecinos que no pueden dormir hasta que termine la última sesión en torno a la una y media o dos.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, el técnico municipal competente en la citada materia ha informado en el siguiente sentido con respecto al ruego planteado: “que dicha actividad dispone de la Licencia Municipal de Apertura con número de expediente 110/0 A. M. de fecha 9 de febrero de 1982 para el desarrollo de actividad de Cine al aire libre, no existiendo a día del presente informe, constancia por parte del técnico Municipal que suscribe, de la existencia de molestias por contaminación acústica a los vecinos colindantes, no habiendo sido incoado ningún expediente sancionador por razones medioambientales a dichas instalaciones”.

RUEGO 115/1115: Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA: para que se efectúen los estudios necesarios para buscar alguna solución al proyecto de adecuación de los canales de riego de Sol y Arena en Aguadulce sobre los cuales el Ayuntamiento ha manifestado su oposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, el informe emitido por el técnico municipal competente en la materia respecto a la cuestión presentada recoge del siguiente tenor literal que “no procede adecuar los canales existentes en suelo urbano ni poner en servicio unas elevaciones en de agua en suelo urbano edificado donde no existe suelo de regadío y las infraestructuras de riego existentes dejaron de prestar este servicio encontrándose en un estado deplorable. Procede ejecutar un modificación del proyecto de adecuación y mejora de infraestructuras de regadío y que las aguas salobres pretendidas para la mezcla con agua desalada se obtengan lo más cercanas posibles a estas balsas en construcción, evitando obras innecesarias en suelo urbano, a la vez que una reducción en el gasto”.

RUEGO 116/1115: Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA: para que valore la situación de los juegos infantiles en las zonas verdes y en especial en la Rambla de La Gitana y la Escucha y se eliminen los peligros por la situación de bancos y bordillos en relación con las pendientes existentes.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, se está actuando por parte de la concesionaria del mantenimiento de las zonas de juego infantiles y circuitos biosaludables conforme a los planes de trabajo establecidos, por lo que si se detecta alguna deficiencia en las inspecciones periódicas se procederá a su subsanación.

RUEGOS NO INCLUIDOS EN ACTAS ANTERIORES

RUEGO 117/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA: Visto la sustracción de las rejas metálicas de hierro fundido de las calles perpendiculares al paseo marítimo de La Romanilla, que suponen un serio riesgo de caídas y contusiones para los peatones que atraviesan la zona.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

RUEGOS

Se repongan a la mayor brevedad posible dichas rejas y se señalice adecuadamente el peligro de caídas existente.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, se recibió contestación por parte de AQUAGEST con fecha 7 de agosto del presente del siguiente tenor literal “que revisadas todas las rejillas perpendiculares al Paseo Marítimo de la

Romanilla, todos los imbornales presentan sus correspondientes rejillas. Entendemos que las mismas fueron repuestas en las revisiones rutinarias que se realizan. Incidir en que si se percibe la sustracción de cualquier elemento del servicio que ostenta mi representada, bien sea desde nuestro personal o por parte de cualquier ciudadano, siempre se procede de inmediato a su reposición lo antes posible”.

RUEGO 118/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA: Visto el estado que presenta el nuevo paso peatonal ubicado en La Urbanización de Roquetas de Mar, entre la zona verde interior y la Av. Paseo del Mar, junto a la nueva piscina del Hotel Mediterráneo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

RUEGOS

Se proceda a la terminación de las obras, colocación de pavimento, alumbrado, limpieza del entorno y de la vegetación, adecentamiento del acceso por la zona interior y señalización del citado nuevo paso peatonal.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, ya se está actuando en la referida zona por parte de los operarios municipales por lo que en breve estarán finalizadas las reseñadas tareas.

RUEGO 119/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA: Visto el estado que presentan los solares abandonados de la zona de Buenavista, estando los mismos en las inmediaciones de la Av. Sabinal, eje de acceso de los turistas a La Urbanización de Roquetas y zona de una alta densidad residencial, con los problemas de mala imagen turística y de salubridad para los vecinos que acarrea.

Visto que este grupo ya ha denunciado esta situación en el año 2010 y que constan apertura de expediente de ordenes de ejecución urbanística para el vallado y limpieza de los mismos, sin que a día de la fecha se aprecien mejoras sustanciales en el estado de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

RUEGOS

Se proceda a dar agilidad a los trámites de órdenes de ejecución para el vallado y limpieza de los solares abandonados sitios en las inmediaciones de la Av. Sabinal, zona de Buenavista, procediendo bien a la ejecución subsidiaria de los mismos, bien al uso de las partidas habilitadas por el denominado contrato para la ejecución de obras de reposición de infraestructura, vallado, cerramientos de obras, limpieza de solares y ornato público, así como obras complementarias que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Con relación a la tramitación de los citados expedientes indicarle que se está actuando con la mayor diligencia conforme a procedimiento administrativo. Poner en su conocimiento que los mismos deben ajustarse a los plazos establecidos (notificaciones, periodos de alegaciones, recursos, etc.) para su correcta tramitación. En cuanto concluyan los mismos se actuará conforme proceda.

RUEGO 120/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA: Visto el estado que presentan gran parte de las aceras del municipio, con especial incidencia en las que forman los paseos marítimos, las de la Av. Del Mediterráneo en La Urbanización y en las principales vías comerciales en lo que respecta a la alta densidad de gomas de mascar secas.

Que este problema debería atajarse con campañas de información y control, pero que en este momento urge una mayor incidencia del servicio de limpieza viaria para la retirada de las mismas dada la pésima imagen que se está dando a vecinos y turistas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

RUEGOS

Se exija por parte de la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria URBASER a que despliegue los medios humanos y técnicos suficientes (máquinas quitachicles) para adecentar las aceras de los paseos marítimos del municipio, la Av. Del Mediterráneo en La Urbanización y las principales vías comerciales.

Que estas tareas se realicen de forma simultánea en todo el municipio, en breves fechas y en horarios no comerciales, de modo mejorar la imagen turística en lo que queda de campaña de verano, sin causar molestias a los establecimientos ni a peatones.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Según información facilitada por la empresa URBASER, “el equipo de alta presión trabaja a diario, con la lógica excepción de las paradas por razones de mantenimiento. Que el mismo atiende a las necesidades de baldeo con alta presión en los paseos marítimos, lugares donde se celebran actividades y desarrollan eventos, zona centro, etc., sobre todo en zonas de acceso limitado para cisternas de mayor tamaño. Que a pesar de su uso, hay tipos de suelo que dificultan el éxito en el empleo de estos equipos. No obstante, se están enviando a los lugares indicados para tratar de eliminar los citados restos”.

RUEGO 121/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA: Visto el estado que presentan el solar sito en calle Magisterio, de Roquetas de Mar, sin tapia ni cerramiento alguno, con una elevada cantidad de excrementos caninos y suciedad, comprometiendo seriamente la seguridad y proximidad de las viviendas próximas.

Que sobre este inmueble parece existir expediente de orden de ejecución de limpieza con número O. E. 23/12, con requerimiento para su vallado y limpieza, sin que al día de la fecha se hayan producido dichos trabajos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

RUEGOS:

Se proceda a la mayor brevedad a ejecutar vía subsidiaria las labores de limpieza, desinfección y vallado del solar existente en calle Magisterio de Roquetas de Mar.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, el reseñado expediente se encuentra en el último trámite administrativo del procedimiento requerido, por lo que en breve se procederá en el sentido determinado.

RUEGO 122/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA: Visto el estado que presenta la zona de espacio público ajardinado situado en el margen Este de la rambla de Vicar Sur en Las Salinas, con falta de limpieza, con abundancia de orines y restos fecales de mascotas, de falta de césped y ajardinamiento, con árboles en mal estado y senderos sin adecuado compactado y bordillos rotos.

Que esta situación ya fue denunciada por esta formación y vecinos en ocasiones pasadas y sobre la cual existe una moción pendiente de elevar a pleno de este grupo, con fecha octubre de 2012, para acometer la mejora y ajardinamiento de esta zona verde.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

RUEGOS:

Se proceda a la mayor brevedad a requerir a los servicios de limpieza municipales a que actúen en la zona verde antes mencionada.

Se de cumplimiento a lo estipulado en la moción presentada por este grupo en octubre de 2012 en cuanto a elaborar un proyecto de mejora del equipamiento y ajardinamiento de la zona verde situada al margen Este de la rambla de Vicar Sur, en el ámbito de la U. E. – 44, en Las Salinas de Roquetas de Mar.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta área mi cargo, y como ya se contestó en su momento, gran parte de la citada parcela se encuentra cedida a petición de la Delegación Provincial de Educación para atender las necesidades de espacio del CEIP LAS SALINAS. Cuando dicho uso se revierta a este Ayuntamiento, se procederá a actuar sobre la misma.

RUEGO 123/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA: Visto el estado que presenta la acera Norte de calle de Las Marinas, en Roquetas de Mar, con un escaso ancho de la misma que se ve reducida en varios puntos imposibilitando completamente el paso de peatones (y menos aún de personas con movilidad reducida), por elementos tales como semáforos, postes de telefonía y postes de suministro eléctrico.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

RUEGOS:

Se proceda a la mayor brevedad a desplazar los elementos verticales que reducen el ancho de paso de dicha acera, tanto los de titularidad municipal como los de empresas de servicios, instando a las mismas a su reubicación, de modo de facilitar el paso de personas, carros de bebé o personas con movilidad reducida. Se estudie también la posibilidad de ensanchar dicha acera.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, la actuación en la citada zona está contemplada en los Planes Provinciales 2014-2015.

RUEGO N° 124/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA:

Para que se establezcan medidas para mejorar el tráfico, en especial por la noche, en los diferentes barrios durante los periodos que celebran fiestas, procediendo en su caso a establecer mecanismos excepcionales de señalización al objeto de que haya una circulación fluida y que los propietarios de las viviendas puedan acceder a las mismas.

RUEGO N° 125/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA:

Para que se de cuenta en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad del desarrollo del concurso de Regeneración del Ámbito de las Instalaciones de "Los Bajos" de Roquetas de Mar para su uso como Espacio Público.

RUEGO N° 126/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA:

Para que se convoque, en caso de que no se haya efectuado, el Consejo Escolar Municipal y se celebre una reunión al inicio del curso.

RUEGO N° 127/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA:

Para que se adopten medidas que mejoren la circulación de vehículos en Av. Carlos III dado los accidentes de tráfico que se están produciendo, en especial en las rotondas de la misma.

LE CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que el accidente acaecido se debió a un exceso de velocidad.

RUEGO N° 128/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA:

Para que se adopten medidas en materia turística que permitan que la visita de turistas tenga una mayor incidencia en el comercio local dado que se están organizando las

mismas con un destino exclusivo de los hoteles que prestan la totalidad de los servicios de forma concertada.

2º Preguntas

PREGUNTAS INCLUIDAS EN ACTAS ANTERIORES:

PREGUNTA Nº 132/1115:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el cambio en estilo y ritmo de publicación de los últimos día en los perfiles oficiales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las redes sociales de Facebook y Twitter.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿Puede detallar el equipo de gobierno quién gestiona y redacta los contenidos que se publican así como los comentarios de respuesta a las publicaciones realizadas por los vecinos?
2. ¿Qué relación tiene esta persona con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar? En caso de ser un servicio externo rogamos se detalle el importe del mismo y bajo qué procedimiento se ha adjudicado.
3. ¿Considera el equipo de gobierno que el tono utilizado es el adecuado para un perfil institucional? Rogamos justifiquen.
4. Rogamos que dichos perfiles centren su actividad en ofrecer a los ciudadanos y visitantes información útil sobre el estado de las vías del municipio, desvíos, obras, incidencias en los servicios públicos que presta el Ayuntamiento así como de toda información municipal, no sólo en lo cultural y ocio.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Único.- Como ha de suponer el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por ser obvio y razonable, las respuestas a los ciudadanos están canalizadas a través de los Servicios Técnicos Municipales competentes en cada materia, y en su caso, según el asunto y su competencia, por los concejales encargados del Área correspondiente. Es cierto, que en base a un acuerdo con la empresa Mnsoft, la misma introdujo dentro del contrato para la Gestión de la página web municipal y los servicios de Agenda Municipales que se ofrecen al ciudadano, la figura de un community manager que revitalizara los contenidos e incrementara la repercusión de los mismos dentro de las redes sociales al objeto de llegar al máximo número de ciudadanos posibles y potenciar el perfil institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo siempre como centro neurálgico la web municipal. El procedimiento de contratación tanto del diseño y contenidos de la página web y la agenda se ha realizado a través de un contrato menor contando con todos los requisitos a los que obliga la legislación vigente.

En cuanto al acierto en el tono utilizado, como uds. conocen sobradamente dada su habitual participación en las redes municipales, ha hecho que en menos de 6 meses, tanto el perfil de Facebook como de Twitter, doble e incluso triplique el número de ciudadanos adscritos a ellos, por lo que desde este Equipo de Gobierno en su labor de publicitar y dar información a la mayor cantidad posible de ciudadanos, no sólo lo vemos adecuado sino más que correcto.

En cuanto a su ruego, el mismo se cumple de forma permanente. Es más, reiterando su continua presencia y seguimiento de los contenidos en estas redes, es

extraño esta petición ya que tanto el estado de las vías del municipio, desvíos, obras e incidencias en los servicios públicos se ofrecen de forma permanente en cuanto se hace necesario su conocimiento al ciudadano.

PREGUNTA N° 133/1115:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la elevada velocidad que presenta el tráfico a motor en la Av. Carlos III, a su paso por Aguadulce y el elevado tráfico peatonal que presentan los pasos peatonales que intersectan dichas vías, sin semáforos, lo cual ha producido no pocos atropellos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

PREGUNTAS

1. ¿Se ha estudiado e informado por parte del área de Movilidad la instalación de pasos peatonales elevados como los recientemente instalados en la Av. Pedro Muñoz Seca, en aquellos pasos peatonales de mayor afluencia en la Av. Carlos III y que no posean semáforos? Rogamos se justifique la decisión tomada.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Único.- Con fecha 1 de julio del presente, se ha procedido a dar traslado a la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar a fin de que estudie la referida situación y emita informe al respecto, con las medidas que considere, si estas procediesen.

PREGUNTA N° 134/115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el expediente de Orden de Ejecución de Disciplina Urbanística con n° 8/11 por el que se requiere al propietario el acondicionamiento de varias deficiencias detectadas en la parcela e inmueble sitios en Av. Las Marinas intersección con c/ Estremoz, en Las Marinas.

Que algunas de estas deficiencias suponen un serio riesgo e incomodidad para los peatones que circulan por las aceras de esta parcela, existiendo huecos con riesgo de caídas a distinto nivel, que sumado a la existencia de columnas de farolas de alumbrado, reducen seriamente el ancho de paso para personas con movilidad reducida (sillas de ruedas, carros de bebés, etc.). Existiendo también unos soportes verticales de una valla publicitaria que contribuyen a reducir este ancho en otro tramo.

Que al día de la fecha, pese a la apertura de dicho expediente, estas deficiencias no han sido subsanadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

PREGUNTAS



1. ¿Qué impedimentos existen para que dichas deficiencias no hayan sido subsanadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la Ejecución Subsidiaria dado el plazo que ha transcurrido desde la apertura del expediente?
2. ¿Qué plazos de eliminación de dichas deficiencias puede aportar el equipo de gobierno?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que no existe impedimento alguno. Se está procediendo conforme a derecho. La mercantil Estructuras Lomagu, S. L., solicitó prórroga para la ejecución de la citada obra. Transcurrido dicho plazo y habiéndose comprobado que no se ha actuado en el referido inmueble, se ha procedido por parte de la Unidad de Disciplina Urbanística a continuar con la tramitación del expediente. En cuanto a los plazos, pueden variar en función de los recursos que pueda presentar la referida mercantil en la tramitación del mismo.

PREGUNTA Nº 135/1115:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el anuncio de fecha del año 2010 por el que se informaba desde la Alcaldía que Roquetas de Mar contaría con los servicios de una Unidad Canina en el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento.

Que dicha Unidad, según consta en la nota de prensa emitida por el Ayuntamiento, han permanecido seis meses en el Centro Citológico de Adiestramiento de Perros Policía, dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil, período tras el cual se ha obtenido el correspondiente Título-Guía de perros detectores de droga.

Que de las actuaciones de esta Unidad no se tuvo conocimiento posterior alguno, hasta el día de la fecha que este grupo municipal ha conocido que el animal adiestrado ha muerto. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

PREGUNTAS

1. ¿Puede detallar el equipo de gobierno en que situación de servicio se encuentra la citada Unidad Canina del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluidos sus bienes semovientes?
2. ¿Puede detallar la relación de intervenciones realizadas por esta unidad desde su creación, en el término municipal de Roquetas de Mar?
3. ¿Qué coste ha tenido para las arcas locales el adiestramiento y formación de dicha Unidad, incluidos los sueldos de los agentes asignados a la misma y sus gastos de manutención?

Se responde a esta cuestión con el Informe emitido por el JEFE DE LA POLICIA LOCAL, de fecha 2 de septiembre de 2013, del siguiente tenor literal:

"En contestación a su escrito de fecha 02 de agosto de 2013, en el que remite el presentado por don Ricardo FERNÁNDEZ ALVÁREZ, titular del grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-CA, para que informe sobre las preguntas que se realizan en este, le comunico:

PREGUNTAS:

PRIMERA.- Con fecha 24 de mayo de 2000 don Federico BELTRÁN UCLÉS dona al Ayuntamiento el perro de nombre O'NEIL, haciendo constar en el escrito de donación y de forma literal "por ello le solicito a su Autoridad, tenga a bien aceptar este ofrecimiento como donación a favor de este Ayuntamiento, para que forme parte del registro de bienes municipales, sin que el que suscribe tenga nada que reclamar sobre tal donación, perdiendo el que suscribe la propiedad de este ejemplar." La mencionada donación fue aceptada en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de mayo de 2000, libro de

cargas y gravámenes. El día 21 de enero de 2003, se presenta escrito por parte de don Federico BELRÁN UCLÉS, interesando la recuperación de su perro si deja de ser utilidad para el servicio policial hasta ahora adscrito.

Con fecha 21 de noviembre de 2001 don José ANTEQUERA RUÍZ cede gratuitamente el perro llamado CARLA DE MIS CHECOS, poniendo como condiciones de la cesión, "que dicha perra cubrirá al menos una vez con un semental seleccionado por el donante, y en caso de cesar el servicio de localización de drogas, la perra volverá a su propiedad."

Con fecha 24 de enero de 2003 existe informe del Jefe de la Policía Local en el que hace constar: " en esta Jefatura se creó la Unidad canina de la Policía Local, en cuya unidad se inscribieron por donación, dos ejemplares que eran propiedad de don José Antequera Ruíz y don Federico Beltrán Uclés. Al estar dicha unidad no operativa se comunica a esa Alcaldía para que se proceda en consecuencia. Los citados animales se encuentran actualmente bajo el cuidado del monitor de la Escuela de la Policía Local don José Antequera Ruíz, siendo los gastos de manutención y cuidado a cargo de este Ayuntamiento."

Así mismo el día 29 de enero de 2003 se emite informe por el Veterinario del Cuerpo superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, zona básica de Salud de roquetas de mar, don Antonio Castellano Moya, el cual indica literalmente en el punto segundo de su informe lo siguiente: " De lo expuesto cabe concluir que los animales por su actual estado no son aptos para el servicio a que estaban adscritos teniendo en cuenta sus características y las anomalías observadas. Su deterioro es tal que cabe considerarlos como no utilizables". Y a continuación realiza tasación pericial de los bienes.

Por todo lo expuesto, la comisión Municipal de Gobierno de fecha tres de febrero de 2003, acuerda literalmente: "Declarar efecto no utilizable de los bienes semoviente adscritos a la Unidad Canina del Cuerpo de Policía Local, por su manifiesto deterioro, no considerándose apto para el servicio al que estaba destinado. Devolver la propiedad de los bienes semoviente como consecuencia de la reversión de la donación efectuada por aquellos, lo que deberá dejarse constancia mediante acta de entrega."

Como conclusión, desde fecha tres de febrero de 2003, no existe Unidad Canina del Cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDA.- No consta en las dependencias policiales intervención alguna realizada por la Unidad Canina.

TERCERA.- No consta en estas Dependencias Policiales gasto de adiestramiento y formación de los componentes de la Unidad Canina. Consta autorización al Policía Local don Juan José Villanueva Malpica, sin gasto de dietas, la realización de curso de GUÍA DE PERROS DETECTORES DE DROGAS, impartido por la Dirección General de la Guardia Civil, (fecha 08-01-2008 al 13-03-2008 y 24-03-2008 al 12-06-2008)."

PREGUNTA Nº 136/1115:

"Su grupo tiene conocimiento de las previsiones de gastos que realiza el Gobierno Municipal de los diferentes festejos, preguntando cual es la previsión de los festejos taurinos que se van a celebrar próximamente así como si existe alguna justificación para que no se aprueben las previsiones de los mismos".

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Único.- Que según documentación obrante en este Ayuntamiento, la aprobación y disposición del gastos para atender los costes generados en el referido concepto se está realizando conforme a procedimiento. Cuando se produzcan los mismos y se finalice la tramitación de los procedimientos requeridos (contabilización de gastos e ingresos), se dará debida cuenta. No obstante adelantarle para su conocimiento que la previsión de gastos asciende a la cantidad de 457.000 euros y los ingresos previstos a 435.000 euros.

PREGUNTA Nº 137/1115:

Tiene conocimiento de que se ha abierto el plazo de selección de trabajadores del decreto de inserción social, preguntando cuándo se van a publicar las listas de admitidos, solicitudes presentadas y denegadas”:

Contestación de la Sra. CONCEJAL DELEGADA DE EMPLEO

1º.- En el BOJA núm. 85 de 3 de mayo de 2013 aparece publicado el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, en la que figura un Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía con un programa de ayuda a la Contratación que tiene como finalidad “paliar situaciones de emergencia que padecen los colectivos más castigados por la crisis económica como son aquellas unidades familiares cuyos miembros estén teniendo dificultades para acceder a un puesto de trabajo y que por sus especiales circunstancias sociales o económicas, puedan encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, así como preservar la actividad de los servicios de ayuda a domicilio y mantener el empleo en este nicho laboral emergente”.

Éste Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía se ha de materializar mediante ayudas a las Entidades locales a través de transferencias para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre quince días y tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad. Estas ayudas se regulan por lo establecido en este Decreto-ley

El referido Decreto Ley no ha tenido desarrollo normativo por lo que el único requisito que se establece para la contratación es la verificación de los “requisitos exigidos en la norma”, que se contiene en el artículo 8 y que son:

“a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo durante un período ininterrumpido igual o superior a un año.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que todos sus miembros tengan residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo desde el 1 de junio de 2012, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.

2.º Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios”.

2º.- A estos efectos el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno aprobó el 20 de mayo de 2013 formular solicitud de adhesión al citado programa remitiendo la memoria justificación de actuaciones a llevar a cabo iniciando el plazo de admisión de solicitudes mediante acuerdo de la Junta local de Gobierno 4 de junio de 2013 por un periodo que terminó el 17 de junio.

De las 662 solicitudes presentadas se ha procedido a publicar mediante acuerdo de 24 de julio de 2013 la lista provisional de 230 solicitudes excluidos por incumplimiento de alguno de los tres requisitos básicos a los que se refiere el Decreto Ley así como fijar los criterios de prioridad que con arreglo al artículo 9 del Decreto-Ley corresponde atender que están siendo informadas por las Servicios Sociales municipales.

En éstos momentos está informándose por los servicios de empleo las alegaciones a la lista provisional de excluidos así como por parte de los Trabajadores sociales informando la prioridad en la adjudicación de los 432 solicitudes incluidas estando previsto contar con los informes para elaborar la correspondiente propuesta durante la primera quincena de septiembre.

Se hace constar que con fecha posterior a la formulación de la pregunta ha tenido entrada en la contabilidad municipal la transferencia de la Junta de Andalucía correspondiente a la subvención para ayuda a la contratación.

PREGUNTA Nº 138/1115:

“En relación con la situación en la que se encuentra el saneamiento en la Avda. Pedro Muñoz Seca, pregunta con que frecuencia se realizan los servicios de limpieza de las citadas redes así como la adecuación de las arquetas”.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, se recibe contestación por parte de la empresa concesionaria del citado servicio del siguiente tenor literal “la red de saneamiento de la citada avenida se revisa periódicamente cuando se prevé que la misma pueda sufrir algún tipo de incidencia (lluvias torrenciales, inicio del periodo estival, etc.), o cuando se produce algún tipo de desbordamiento a lo largo de su longitud. Concretamente se ha realizado este año una inspección con robot cámara de última generación de dichas redes y se llevarán a cabo dos actuaciones más para evitar desbordamientos en el estado normal de funcionamiento. Una de estas actuaciones se llevará a cabo en la Plaza Ortiz de Villajos y la otra en la Av. Pedro Muñoz Seca a la altura de la C/ Federico Chueca. Con relación a la adecuación de las mencionadas arquetas, no tenemos constancia de que exista ninguna arqueta en mal estado en la citada Avenida, por lo que agradeceríamos nos concretase la citada información de ser así.

PREGUNTA Nº 139/1115:

“Pregunta sobre la situación con la orden de ejecución efectuada a una vivienda entre las calles Lirio y Magallanes, ya que al día de hoy siguen las mismas condiciones de abandono”.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, se está procediendo al cerramiento del citado inmueble.

PREGUNTA Nº 140/1115:

Pregunta incluida por duplicado (Pregunta 135/1115: Situación de la Unidad Canina).

PREGUNTA Nº 141/1115:

“Pregunta por la aparición de una mancha de grandes superficies que apareció en el litoral y si se tiene conocimiento de cual fue su origen”.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Único.- “Según información de la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Almería con respecto a la aparición de una franja color marrón rojizo en la costa, desde que se tuvo conocimiento de la misma se procedió a tomar muestras y analizar las mismas con el fin de determinar la presencia de contaminantes que pudieran influir en la formación de esta. En las muestras analizadas no se detecta relación alguna con vertidos, por lo que todo hace pensar que la presencia de la misma se deba a un fenómeno natural, climatológico o ambiental. Por su parte la Delegación Territorial de Salud, con competencias en la vigilancia y calidad de las aguas de baño informo que se han analizado muestras y aparecen niveles altos de un tipo de microalga tipo dinoflagelados, indicando que para que este tipo de alga pueda tener alguna incidencia en la salud, además de una presencia significativa de las mismas, es necesario que se den unas determinadas condiciones en el mar, como por ejemplo un fuerte oleaje, que provoque la formación de aerosoles o pequeñas gotas, que puedan ser absorbidas por las vías respiratorias.”

PREGUNTA Nº 142/1115:

“¿Por qué el Ayuntamiento se opone a la ejecución del proyecto de mejora de infraestructura de regadío en Aguadulce y qué medidas tiene previstas para evitar el deterioro de estas infraestructuras?”.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo, el informe emitido por el técnico municipal competente en la materia respecto a la cuestión presentada recoge del siguiente tenor literal que “el proyecto consiste en impulsar agua desalada de las instalaciones en desuso en la zona urbana de Aguadulce hasta el cañuelo en el término municipal de Vicar donde se ejecutan unas balsas para mezclar con agua desalada procedente de la desaladora en construcción en Balanegra para crear una mejora en la infraestructura de regadío. El que suscribe entiende que es una barbaridad técnica. El deterioro existente en estas instalaciones manejadas por la Comunidad de Regantes SOL Y ARENA, correspondiéndole a esta el mantenimiento y conservación de las misma, no siendo la titular de las referidas instalaciones.

PREGUNTA Nº 143/1115:

“¿Cuándo se va a contestar las peticiones efectuadas hace un año y avaladas por más de mil firmas para el arreglo de la Rambla de San Antonio en Aguadulce?”.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Único.- Que la cuestión planteada se tratará en la siguiente Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad.

PREGUNTAS NO INCLUIDAS EN ACTAS ANTERIORES:

PREGUNTA Nº 144/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Vistas las obras que se están realizando en la vivienda unifamiliar sita en la intersección de c/ Alameda y d Sierra de Gata (nº12 parcela G91) de la urbanización de Playa Serena, de Roquetas de Mar, consistente en la construcción de un garaje de gran superficie sobre medianería, en espacio de retranqueo de dicha vivienda y alineado a lindero a vial.

2. Que la calificación urbanística de dicha parcela es UAA (Unifamiliar aislada)

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

PREGUNTAS

1. ¿Constan las citadas obras de las preceptivas licencias urbanísticas y de obras?

2. ¿Es ajustado a la ordenación urbanística vigente la construcción de dicho garaje según lo estipulado en el art. 10.97 de las NNUU del PGOU de Roquetas de Mar? Justificar.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que no existen las preceptivas licencias para las obras en cuestión por lo que se ha incoado un expediente de disciplina urbanística, que se encuentra en trámite, con respecto a la citada actuación.

PREGUNTA Nº 145/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el expediente por el que se concede licencia provisional de obra para piscina de uso polivalente a la firma PROPLAYA S.A., en parcela anexa al Hotel Mediterráneo, donde se recoge en planos de acotado la construcción de una piscina y una caseta de equipos de depuración de 3,67 m2 útiles de superficie.

Que en visita a la zona se ha observado que dicha piscina cuenta con una construcción en gran altura (caseta de toboganes) que ocupa todo el ancho de la parcela, llegando incluso a tener un vuelo posterior sobre zona pública, elementos que no constan grafiados en la documentación técnica del citado expediente de licencia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

PREGUNTAS

1. ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de las diferencias existentes entre la obra construida y la documentación técnica adjuntada al expediente de licencia?

2. ¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno sobre esta situación?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que no tiene conocimiento de las diferencias a que se está refiriendo pero que, en cualquier caso, cuando se solicite la primera ocupación y se proceda a realizar inspección técnica para comprobar que se ajusta la ejecución de la misma al proyecto presentado, se procederá a emitir informe pertinente y de no correlacionar, se adoptarán las medidas oportunas.

PREGUNTA Nº 146/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 1 de julio de 2013 por el que se acuerda (punto 4.1) la adjudicación por deudas de bienes a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar finca 40474 (Vivienda en El Puerto)

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,
PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar que destino tendrá dicha vivienda adjudica?
2. ¿Se procederá a su subasta o pasará a formar parte del Patrimonio municipal?
3. ¿Está previsto el uso de la misma para algún fin adscrito al área de servicios sociales?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que Se está procediendo por parte de la Sección de Patrimonio a la tramitación del citado expediente. Toda vez se inscriba en el inventario municipal, se procederá al estudio de su destino en función de las necesidades existentes.

PREGUNTA Nº 147/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistas la proliferación de vertederos ilegales de residuos agrícolas y de residuos de la construcción en el ámbito del Sector Z-SAL-01, en las inmediaciones de la sede del Banco de Alimentos, con el consiguiente peligro para la seguridad y salubridad que suponen para los vecinos residentes en las inmediaciones, con el precedente de un incendio declarado en la zona hace pocos meses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,
PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar qué medidas piensa tomar para eliminar y sellar definitivamente dichos vertederos?
2. ¿Qué medidas de control piensa tomar para evitar la proliferación de los mismos?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR a las tres preguntas relacionadas con la existencia de vertederos ilegales (Preguntas 147, 148 y 149). Responde que hasta la fecha no había habido ningún tipo de denuncia en el Ayuntamiento por estos hechos, por lo que se esta recabando información sobre la existencia de vertederos en diferentes zonas del municipio con el objeto de ejercer las actuaciones pertinentes. En el momento en que se tengan todos los datos posibles, se dará la información a los grupos políticos municipales.

PREGUNTA Nº 148/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistas la proliferación de vertederos ilegales de residuos agrícolas y de residuos sólido urbanos en suelo urbanizable no sectorizado en cercanías del Sector 27, junto a camino de El Puerto en Las Marinas, con el consiguiente peligro para la seguridad y salubridad que suponen para los vecinos residentes en las inmediaciones, con el precedente de un incendio declarado en la zona hace pocos meses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,
PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar qué medidas piensa tomar para eliminar y sellar definitivamente dichos vertederos?
2. ¿Qué medidas de control piensa jomar para evitar la proliferación dejos mismos?

PREGUNTA Nº 149/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistas la proliferación de vertederos ilegales de residuos de la construcción (RCD) y de restos de podas vegetales en los ámbitos de los sectores 3 y U.E.-104 de Aguadulce Norte, entre la rambla de San Antonio y la rambla de Santa Monica, con el consiguiente peligro para la seguridad y salubridad que suponen para los vecinos residentes en las inmediaciones, así como del centro educativo existente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,
PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar qué medidas piensa tomar para eliminar y sellar definitivamente dichos vertederos?
2. ¿Qué medidas de control piensa tomar para evitar la proliferación de los mismos?
3. ¿Se han abierto procedimientos sancionadores por los mismos?

PREGUNTA Nº 150/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que el vehículo tipo furgoneta perteneciente al Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con matrícula 2053 HHV exhibe en su parte posterior superior derecha una pegatina con simbología Franquista.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,
PREGUNTAS

1. ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de estos hechos?
2. ¿Considera ajustado a la legalidad y al servicio público que presta dicho vehículo la exhibición de tal simbología?
3. ¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno sobre tal hecho, considerando que Aquagest Andalucía es la empresa concesionaria de dicho servicio?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que según documentación obrante en esta Concejalía remitida por la empresa concesionaria del citado servicio remitido a este Ayuntamiento con fecha 7 de agosto de 2013 "tan pronto se tuvo constancia de este hecho, se procedió a retirar de forma inmediata dicha pegatina del vehículo. A continuación se procedió a realizar una investigación interna determinándose que no existe constancia de que la pegatina en cuestión fuese colocada en el vehículo por personal de la concesionaria AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., no descartándose que la misma hubiese podido ser colocada por personal ajeno a esta empresa, dado que los vehículos del servicio están habitualmente estacionados en la vía pública y en las indagaciones de la información tan solo tenemos constancia que dicha pegatina de reducidas dimensiones aparece en una esquina del vehículo en horario nocturno cuando el mismo se encontraba fuera de servicio. Indicar que hasta la fecha jamás hemos tenido una incidencia de este tipo y mi representada está totalmente en contra de manifestaciones simbólicas que pudieran generar malestar a la ciudadanía. No obstante lo anterior, en caso de que se tengan pruebas ciertas de este hecho contra algún trabajador de Aquagest, ruego se aporte para que emprender de inmediato acciones disciplinarias al respecto".

PREGUNTA Nº 151/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistas las quejas presentadas por una serie de artistas participantes sobre el criterio de selección y exposición de las obras de la exposición denominada "Cigüenas" en la dependencia municipal denominada "Castillo de Santa Ana"

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar la relación de obras rechazadas y los criterios esgrimidos para ello?
2. ¿Existe informe de los servicios técnicos del área de Cultura del Ayuntamiento que avalen esa relación de obras rechazadas?

Contestación de la Sra. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA quien traslada el informe de la Sra., Directora del Castillo de Santa Ana, de 2 de septiembre de 2013, del siguiente tenor literal:

"Que, el sistema seguido para la selección de las obras en la exposición "Cigüenas" que se llevó a cabo en el "Castillo de Santa Ana", fue realizado exclusivamente por D* Antonia Dávalos, Presidenta de la Asociación de Artistas Plásticos la Cigüena, sin que existiera intervención alguna ni por el equipo de gobierno ni por los Servicios Técnicos del Área de Educación y Cultura.

Los criterios seguidos, según me ha informado la Sra. Dávalos, consistieron en dividir el ingente material recibido en tres grupos: el primero se trataba de obras protegidas con cristal que fueron ubicadas en su totalidad en el Claustro del Castillo de Santa Ana al ser un lugar de mayor exposición o riesgo para las mismas, el segundo versó sobre obras con temática impresionista, paisajística y realista, las cuales fueron igualmente dispuestas en su totalidad en dos de las salas expositivas del Centro y el tercero, de materia relacionada con el arte contemporáneo, fueron colocadas en el Torreón del Homenaje y ante la imposibilidad de ubicar todas las obras recibidas en dicho lugar, dada la limitación de espacio existente en el mismo, la Sra. Dávalos optó por elegir una obra representativa de cada uno de los artistas."

Informa igualmente que consta en el expediente un escrito aclaratorio remitido por la Presidenta de la Asociación de Artistas Plásticos La Cigüena.

PREGUNTA Nº 152/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistas las respuestas formuladas por el equipo de gobierno a las preguntas realizadas por este grupo municipal sobre el uso privativo que se está realizando sobre dos parcelas calificadas como espacios libres en el PGOU de Roquetas de Mar en sesión plenaria del 7 de marzo de 2013, referidas a parcela situada en el Sector 6 de Las Colinas, entre la parcela U-8 y el límite de este sector y parcela situada en el ámbito de la UE-72, entre la parcela H-5 y el paseo marítimo de La Romanilla.

Que en dicha respuesta se nos detalla de forma literal:

"1.- Que según documentación obrante en la Sección de Patrimonio "la parcela situada en el ámbito denominado (JE 72 del PGOU colindante al Este con la parcela H5 y delimitada en verde en la documentación del grupo político IULVCA, está clasificada en el PGOU como Suelo Urbano Consolidado Transformado, proveniente tanto por servidumbre del dominio público marítimo terrestre como por la Cañada Real de la Costa. El Ayuntamiento es propietario de la parcela situada al este de la valla delimitadora existente como

consecuencia de la cesión de 2.450 m2 efectuada por documento público de 15 de abril de 2003 por la entidad Olivia, S.A y posterior 41 aceptación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud de escritura pública de 10 de diciembre de 2003, previo acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2033, identificándose la finca 58.508 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar, Inmueble INM001322 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones. Dicho bien es de dominio público: uso público y carece de limitación física alguna.

2.- En relación al inmueble ubicado en el ámbito denominado S 6 PGOU, suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado Transformado, se trata de la parcela ELP-5J calificada como Espacios Libres Públicos con el carácter de dotación pública, de 3.715 m2 de superficie, cuyos linderos son norte, oeste y sur el límite del plan parcial del anterior Sector y este la parcela U-8 y procede de la cesión derivada del Proyecto de Compensación del Sector 6 del PGOU-97 de Roquetas de Mar, promovido por Urbanizaciones Las Colinas S.L y formalizado en instrumento público el 14 de febrero de 2002. El bien se halla inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar (registra! 48329) e Inventariado bajo el núm. INM000952, actualmente se encuentra vallada debidamente para salvaguardar la seguridad y su correcto mantenimiento, si bien tiene (o debería tener) acceso público a través de sus linderos norte y sur "

Que en relación a la parcela de la U.E. 72, y efectuadas nuevas comprobaciones sobre la cartografía oficial, la parcela aludida con superficie 2.450 m2 coincide con la parcela efectivamente grafiada como espacio libre por el PGOU y que actualmente se encuentra vallada y de uso privativo (piscina comunitaria) del Residencial.

Que en relación a la parcela del Sector 6 del PGOU, en visita a la zona en días pasados, se ha podido comprobar que la misma se halla completamente vallada y cerrada a todo acceso exterior.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,
PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno justificar adecuadamente en que situación legal se encuentran estas dos parcelas calificadas como espacios libres que actualmente mantienen un uso privativo?
2. ¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno para reestablecer la legalidad urbanística?
3. ¿Se ha abierto expediente para esclarecer el origen de esta ocupación privativa de unos bienes públicos y la recuperación de los mismos?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que según documentación obrante en esta Concejalía a su cargo, ya se han adoptado las medidas pertinentes para garantizar el acceso a la misma.

PREGUNTA Nº 153/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado que presenta la escalera cita en el Sector 6 del PGOU, entre d de Cantón Checa y c/ de Jesús de Perceval.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,
PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar qué medidas piensa tomar para asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de dicha escalera (pavimento, barandillas, alumbrado, etc)?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que según documentación obrante en esta Concejalía a su cargo, las citadas escaleras son de titularidad privada.

PREGUNTA Nº 154/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistas las quejas presentadas por vecinos de calle Puerto de La Luz, en el Sector 44 del PGOU, debido a la presencia de dos contenedores de obra que son utilizados como punto de descarga por las barredoras del servicio municipal de limpieza viaria, con los consiguientes problemas de higiene y malos olores para las viviendas cercanas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes, PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno confirmar si la empresa concesionaria tiene autorización o si esta práctica es ajustada a las ordenanzas municipales y al pliego de la contrata?
2. ¿Con que frecuencia se reemplazan dichos contenedores?
3. ¿Se ha estudiado exigir a la empresa contratista que vacíe los depósitos de las barredoras en instalaciones adecuadas para tal fin?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que según documentación obrante en esta Concejalía a su cargo, los citados contenedores están siendo utilizados por la empresa concesionario del servicio de limpieza únicamente para la descarga de los restos de la limpieza viaria recogida por las barredoras, no tratándose de residuos sólidos urbanos, y vaciándose periódicamente conforme a las necesidades del servicio.

PREGUNTA Nº 155/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistas el abandono del cadáver de un caballo durante cuatro días en el acceso al grupo de viviendas existentes en la zona conocida como "Las Palmeras", en entre los días 11 y 15 de julio que motivó la queja de vecinos y la pregunta de concejales de este grupo al concejal delegado de medio ambiente, con la posterior retirada del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes, PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar que procedimiento recibió dicho cadáver una vez retirado y el porqué de la demora en proceder a su retirada?
2. ¿Se ha identificado al propietario del mismo? ¿Se tomará alguna medida administrativa?
3. ¿Qué procedimiento existe por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ante casos similares, es decir, abandono de animales de granja muertos en la vía pública o bien en una propiedad privada?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR a cada una de las cuestiones planteadas:

1.- Según información facilitada por la Concejalía de Salud y Medioambiente, cuando se tuvo conocimiento de la citada situación se procedió a tomar las medidas pertinentes para proceder a su retirada. El procedimiento empleado ha contado con todas las garantías

preceptivas tanto para su retirada como posterior tratamiento del cadáver, acompañados en todo momento por representantes del SEPRONA.

2.- Según ha podido saber este Ayuntamiento, el SEPRONA competente en la citada materia no ha podido identificar a la fecha actual al propietario del citado animal, por lo que no se ha podido llevar a cabo las diligencias pertinentes.

3.- Los Ayuntamiento carecen de competencias en la citada materia, por lo que únicamente pueden responder procediendo a su retirada.

PREGUNTA Nº 156/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistas el cierre de las instalaciones deportivas municipales denominadas "IDM Los Bajos" en día 14 de julio de 2013 en el horario de tarde.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar las causas que motivaron el cierre de esta instalación en el día y horario consignado?

2. Rogamos se anuncie con suficiente antelación el posible cierre de las mismas, a través de avisos en las mismas instalaciones, a las personas que hayan reservado y/o a través de los perfiles de redes sociales del Ayuntamiento.

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que según documentación obrante en esta Concejalía a su cargo, el citado hecho se produjo de manera puntual por necesidades del servicio.

PREGUNTA Nº 157/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

Solicita, al Alcalde Presidente, D. Gabriel Amat Ayllón, se facilite al Grupo Socialista Municipal, para el desarrollo de su función y como parte de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento:

- Informe, por escrito, de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento en relación con los posibles errores existentes en la ponencia de valores catastrales, que sirve de base para la elaboración de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), ante las dudas surgidas en los ciudadanos y concejales a raíz del descubrimiento de determinados errores en dos municipios vecinos (Almería y Ejido).

Contestada conjuntamente con la pregunta nº 158/1115

PREGUNTA Nº 158/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la posibilidad de errores en el cálculo de la ponencia de valores aprobada por la Dirección General de Catastro en el año 2011 para el municipio de Roquetas de Mar, como ha sucedido recientemente en el municipio de Almería.

Y ante las declaraciones realizadas por responsables del equipo de gobierno municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cuanto a que se estaban realizando las consultas pertinentes sobre este tema.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes, PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar que requerimientos y en qué fecha han sido realizados a la Dirección General de Catastro por estas cuestiones?
2. ¿Qué respuesta ha dado dicha dirección sobre la ponencia de valores vigente para el municipio de Roquetas de Mar?

La Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR contesta según el informe del Jefe de la Oficina de Catastro, de 29 de agosto de 2013, del siguiente tenor literal:

"En contestación a diversos RUEGOS y PREGUNTAS, realizadas por grupos políticos al Pleno Municipal, el Jefe de la Oficina del Catastro tiene el honor de informar lo siguiente:

1. A raíz de diversas noticias publicadas en los medios locales de comunicación social relativos a que por la Gerencia Territorial del Catastro de Almería se habían detectado errores en la confección de la ponencia de 2006 del municipio de Almería en cuanto a los determinados coeficientes correctores en algunas fincas, se procedió por este Servicio, de oficio, a una comprobación específica 20.258 fincas inscritas en el Catastro de Roquetas, que dan lugar a las 97.000 cargos del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) al objeto de verificar si el referido error se habría podido trasladar a la valoración catastral de Roquetas de Mar.
2. Con la nueva Ponencia de Valores, aprobada por Resolución del Director General del Catastro de fecha 20 de Julio de 2011 y publicada en B.O.P nº 142 de 27 de junio de 2011, en Roquetas de Mar, no tiene afección dicho coeficiente por lo que se eliminaron de la Base de Datos para el ejercicio de 2012.
3. Independiente de la inspección, antes de su incorporación a la BASE DE DATOS CATASTRAL a través de las aplicaciones informáticas de la Dirección General de Catastro no se puede incorporar datos erróneos. No obstante en las reuniones celebradas a lo largo del mes de julio 2013, se investigaron de forma más exhaustiva las incorporaciones a partir de la aprobación de la Ponencia se nos confirmó por la Sra. Gerente territorial del Catastro de Almería que no había errores en la actual Base de Datos relativa al Ayuntamiento de Roquetas de Mar."
- 4.
5. **PREGUNTA Nº 159/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la instalación de una serie de ejemplares de árboles en el tramo final de la calle Águila en la Urbanización de Roquetas de Mar, directamente sobre la calzada.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes, PREGUNTAS

1. ¿Esta plantación ha sido realizada por iniciativa municipal y servicios municipales?
2. ¿Qué justificación técnica tiene la misma?
3. ¿Qué coste ha tenido y cuántos los jornales empleados para ello?
4. ¿Se ha tenido en cuenta la necesidad de aparcamiento, o futuro acceso de vehículos, para el acceso a la vivienda lindera?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que según documentación obrante en esta Concejalía a su cargo, se trata de una actuación destinada al ajardinamiento de un fondo de saco para mejorar el espacio físico y procurar zonas de sombra, que había sido interesada por algunos vecinos de la zona.

PREGUNTA N° 160/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendidas quejas de vecinos residentes en calle/camino de La Molina, en el tramo comprendido

entre calle La Rábida y la intersección con el camino de Hoyo Cuenca, en Roquetas de Mar, referidos a problemas con la red de saneamiento en cuanto a rotura y bloques en la conducción

de dicha calle.

Que en la misma se ha estado produciendo un vertido de agua residual desde una arqueta, lo que

motivó la reparación por la empresa concesionaria, estando al día de hoy sin asfaltar dicha zanja.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

PREGUNTAS

1. ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de estas incidencias y reclamaciones de vecinos?
2. ¿Se sabe las causas de los continuos atascos y vertidos de la red de saneamientos de este tramo de calle / camino?
3. ¿Qué medidas correctoras se han requerido a la empresa concesionaria?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que según documentación obrante en esta Concejalía a su cargo, la empresa concesionaria del citado servicio ha trasladado informe respuesta del siguiente tenor literal: "Respecto a la zanja de la C/ La Molina se ha revisado el tramo en cuestión subsanando las deficiencias detectadas y se va a proceder a reasfaltar la zanja en breve."

PREGUNTA N° 161/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendidas quejas de vecinos residentes en las inmediaciones de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales sita en el Paseo de Los Baños y Av. Del Perú, en Roquetas de Mar, de titularidad municipal y gestionada por la empresa AQUAGEST Andalucía, debido a malos olores de fuerte intensidad y frecuencia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

PREGUNTAS

1. ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de esta situación de malos olores y reclamaciones de vecinos?
2. ¿Se sabe las causas de esta emanación de olores de dicha instalación?
3. ¿Qué medidas correctoras se han requerido a la empresa concesionaria para minimizar dichas molestias a las viviendas cercanas?

Contestación de la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR indicando que según documentación obrante en esta Concejalía a su cargo, se ha recibido respuesta de la empresa concesionaria del citado servicio del siguiente tenor literal: "En relación al tema de los malos olores en la Avd. Los Baños intersección con la Av. del Perú, se han llevado a cabo recientemente las siguientes actuaciones por parte de este Servicio Municipal de Aguas: Arreglo de la fachada y mejora estética del edificio interior.

Renovación de una de las arquetas de acceso al tanque de bombeo, a través de la cual se filtraban algunos olores. También se ha implantado en la red de alcantarillado un sistema novedoso para el tratamiento de los olores con bacterias que actúan en la red de saneamiento reduciendo las grasas y los consiguientes olores. Igualmente se están analizando otras posibles alternativas que pudieran reducir aún más el impacto de dicha instalación”.

PREGUNTA Nº 162/115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la prórroga del Convenio de Colaboración del Programa de Tratamiento a familias con menores entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el año 2013-2014, acordado en Junta de Gobierno local del día 13 de mayo de 2013.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de día 24 de junio de 2013 aprobando la contratación en duración determinada del personal técnico que venía realizando estas tareas ininterrumpidamente.

Visto que los términos de dicho Convenio de Colaboración prorrogado no han sido objeto de modificación en cuanto a los requerimientos de mantenimiento del personal asignado y la carga horaria de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,
PREGUNTAS

1. ¿Puede justificar el equipo de gobierno la bajada salarial aplicada para la nueva renovación de los contratos al personal técnico adscrito al Programa de Tratamiento a familias con menores?

La Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR contesta según el informe de la Directora de Servicios Sociales, de 13 de agosto de 2013, del siguiente tenor literal:

"En relación a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en el Municipio de Roquetas de Mar, expongo:

Primero.- Desde el año 1997 se viene desarrollando el Programa de Tratamiento a familias con menores, y durante el período de desarrollo del citado Programa desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013, la aportación económica por parte de la Junta de Andalucía fue 131.234 €, y la aportación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar fue 2.500 €.

Segundo.- Para el desarrollo de dicho Programa durante el período desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, la aportación económica por parte de la Junta de Andalucía es 120.526 €, y la aportación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar es 2.500 €, especificando en la cláusula de la prórroga de dicho Convenio que "con el fin de garantizar la continuidad en el trabajo desarrollado con las familias y menores, se procurará que los profesionales integrantes de los equipos técnicos sean los mismos que han venido ejecutando el programa objeto del Convenio de Colaboración suscrito".

Tercero.- Por tanto, comparando el vigente convenio prorrogado para el período del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014 con respecto del período anterior, la aportación económica por parte de la Junta de Andalucía ha disminuido 10.708 € (una disminución de aproximadamente un 8 % respecto del período anterior), mientras que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha mantenido la misma aportación que durante el período anterior.

Cuarto.- Debido a la disminución de la aportación económica por parte de la Junta de Andalucía para el desarrollo de dicho Programa durante el período actual, la retribución del personal afecto a este Programa también ha minorado, proporcionalmente a la subvención asignada por la Junta de Andalucía."

Obra en el expediente Informe de la Oficina de Recursos Humanos.

PREGUNTA Nº 163/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA:

Pregunta sobre la serie de cuestiones planteadas al Pleno durante los meses anteriores las cuales clasifica por materias en los siguientes apartados: parques y jardines (situación de dejadez que se concretan en el Parque de Archivo de Indias, Iglesia de la Urbanización de Roquetas de Mar, zona de La Molina o Pueblo Blanco), saneamiento (malos olores en Av. del Perú, zona de La Molina), alumbrado (deficiencia de iluminación en diversos barrios), solares (utilización de algunos espacios como vertederos, mal estado de los solares existentes frente a los cementerios de Las Marinas o Aguadulce), limpieza (deterioro de la limpieza viaria, mal estado de los contenedores), asfaltado y resaltes, venta ambulante, etc. Pregunta cuándo se va a dar respuesta a todas estas cuestiones que están sin contestar.

LE CONTESTA la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR que en el acta de la presente sesión se incorporara la contestación a las preguntas formuladas por su grupo que están pendientes de contestación.

PREGUNTA Nº 164/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA:

Pregunta si este verano se ha producido alguna situación en la que en el servicio de la Policía Local había solamente una pareja de agentes.

A esta pregunta se le dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA Nº 165/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. Yakubiuk De Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULV-CA:

Pregunta sobre el estado de la Diligencias Previas nº 34/2012 que se han abierto frente al ex-concejal de Urbanismo y el cual ha sido citado a declarar en calidad de imputado:

LE CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que sobre esas diligencias el Concejal que formula la pregunta tiene más información que él y que el propio denunciado el cual, al día de la fecha, no ha sido citado al juzgado y que confía que si se efectúa esa citación pueda clarificarse ante el juez que la citada denuncia carece de fundamento.

PREGUNTA Nº 166/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA:

Pregunta por los trabajos que se han realizado para la preparación del inicio de curso escolar y cual ha sido el importe de los mismo.

A esta pregunta se le dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA Nº 167/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA:

Solicita conocer cuales son las actividades que se van a realizar con ocasión del día del turismo a finales de septiembre.

A esta pregunta se le dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA Nº 168/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA:

Pregunta cuándo se va a contestar por escrito a las más de mil firmas que trajo en relación con el estado de la rambla.

LE CONTESTA la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR que ya se le indico que dicho escrito se contestaría en la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad del mes de septiembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y cuarenta y dos minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 89 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

Una vez terminada la sesión y de conformidad con el artículo 228.2 del ROF, por la Presidencia se otorga un turno de palabra solicitado por un vecino, representante de un partido regionalista, que solicita el apoyo de la Administración Local al Folclore Autóctono Almeriense frente al, a su juicio impuesto, folclore sevillano que carecía de tradición en Almería. Le indica el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que dicha petición la formule por escrito ante la Administración al objeto de poderle dar una respuesta con mayor conocimiento de causa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez